BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.284

EDICION DE 104 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
Avda. DE MAYO 760, PISO 5.°
Publicaciones (Informes)
33-2790
Administrativa (Caja)
33-2278

Buenos Aires, Jueves 13 de Septiembre de 1945

CORREO ARGENTINO Central «B»

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Guerra

ESTABLECESE QUE LAS INFRACCIONES MILITARES COMETIDAS A PARTIR DE LA DECLARACION DEL ESTADO DE GUERRA DE LA NACION CONTRA LAS POTENCIAS DEL EJE, SE REPRIMIRAN DE CONFORMIDAD CON LAS PENALIDADES ESTABLECIDAS EN TIEMPO DE GUERRA POR EL CODIGO DE JUSTICIA MILITAR

Decreto N° 19.890|45 — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945

Visto el presente Expediente E. número 3.945|945 (E. M. G. E.) - M. N° 5.103|945 cde. 382 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina, lo propuesto por el Ministro de Guerra; y

CONSIDERANDO:

Que entre las infracciones que el Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) sanciona con especial gravedad en tiempo de guerra, hay algunas a cuyo respecto la mayor severidad en la represión reposa sobre el supuesto implícito de que ellas afectan la aptitud de las tropas que intervienen, directa o indirectamente, en las operaciones;

Que dado el estado actual del conflicto bélico, no concurren por ahora las razones que fundamentan la agravación del rigor penal respecto del tipo de infracciones a que se alude en el párrafo anterior, sin que ello obste al mantenimiento de la severidad de la represión en lo que concierne a los demás delitos que pueden comprometer de modo efectivo la decidida cooperación de la República al esfuerzo bélico;

Que el Poder Ejecutivo está facultado, en razón de la situación institucional, a adoptar las medidas de carácter legislativo que sean urgentes o necesarias,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1° — Las infracciones militares cometidas a partir de la declaración del estado de guerra de la Nación contra las potencias del Eje, se reprimirán de conformidad con las penalidades establecidas para tiempo de guerra por el Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), con excepción de las que sancionan las disposiciones de dicho Código que se enumeran a continuación, a cuyo respecto se aplicarán las penalidades fijadas para tiempo de paz:
Artículos 642 y 643.
Artículos 664 y 665.
Artículo 676, inciso 2°.
Artículo 677, inciso 2°.
Artículo 679 (en lo que concierne a la infracción que tiene lugar en estado de guerra).
Artículo 680, párrafo 2°.
Artículo 707.
Artículo 712, inciso 1°, última parte.
Artículo 717.
Artículo 719.
Artículo 734, párrafo 2°.
Artículo 738, inciso 2°.
Artículo 794, inciso 2°.

Art. 2° — Tratándose de infracciones cometidas con posterioridad a la declaración de guerra, en las que ya haya recaído sentencia que aplique alguna de las disposiciones antes enumeradas, los expedientes respectivos serán remitidos de inmediato al señor Auditor General de Guerra y Marina, quien con carácter urgente deberá elevarlos a los Ministerios de Guerra o de Marina, con el asesoramiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 560, último párrafo del precitado Código.

Art. 3° — Lo dispuesto en el artículo 1° de este Decreto no afecta el régimen especial que se establezca en zonas de guerra con respecto a procedimientos, jurisdicción y penalidades.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público y Orden General de la Armada, dése al Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Guerra (Comando en Jefe del Ejército). FARRELL. — Juan Perón. — Armando G. Antille. — J. Hortensio Quijano. — César Ameghino. — Antonio J. Benítez. — Alberto Teisaire. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini.

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo
Ministerio de Guerra

DECRETOS SINTETIZADOS
Ministerio de Guerra

Exceptuando a las Direcciones Generales de Administración y de Ingenieros sobre órdenes de transporte cuyos importes deben ser abonados por las mismas.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945.

19.355|45. — Visto el Expediente Cgn. 59.321|45 Cde. 2 (D. G. A.) - número 171.877|945 (C. G. N.) - I. 9.578|44 Cde. 1 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto del 16 de Febrero de 1916, publicado en el Boletín Militar N.° 1.054, 2.ª Parte, la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra tiene a su cargo la verificación y contralor de las cuentas por pasajes, fletes y acarreos que presenten al cobro los porteadores, por servicios prestados a las dependencias de dicho Ministerio;

Que por Decreto N.° 25.976|944, inserto en el Boletín Militar Público N.° 289, la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra fué autorizada a tramitar independientemente las cuentas por servicios de transporte con cargo a la misma, excluyéndola por lo tanto del contralor a cargo de la Dirección General de Administración;

Que las referidas Direcciones Generales poseen oficinas especializadas en materia de confrontación de aforos y tarifas de empresas porteadoras, con personal idóneo, que les permite certificar debidamente los importes que el Estado deberá abonar por los pasajes, fletes y acarreos utilizados, en forma similar a la que rige en la Dirección Nacional de Transportes (D. G. FF. CC.), en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones y en la Prefectura General Marítima;

Que es conveniente evitar la repetición de la tarea de contralor que significaría exigir a las mencionadas grandes Reparticiones del Ministerio de Guerra, de acuerdo con el Decreto N.° 25.824|939, que obtengan la certificación de las liquidaciones que las mismas efectúan con pleno conocimiento de la materia,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exceptúase a las Direcciones Generales de Administración y de Ingenieros del Ministerio de Guerra, del régimen que impone el artículo 6.°, inciso d), del Decreto N.° 25.824 del 16 de Marzo de 1939.

Art. 2.° — Las Direcciones Generales de Administración y de Ingenieros del Ministerio de Guerra certificarán en definitiva los importes de las facturas por pasajes, fletes y acarreos que les corresponda, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes y con las tarifas establecidas y aprobadas previamente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Juan Perón. — Ceferino Alonso Irigoyen. — J. Hortensio Quijano. — Antonio J. Benítez. — Amaro Avalos.

APRUEBASE CON CARACTER PUBLICO LA REGLAMENTACION DEL DECRETO-LEY ORGANICO DEL EJERCITO, III Y IV. PARTES, CORRESPONDIENTES A "ASCENSOS DE OFICIALES" Y "ASCENSOS DE SUBOFICIALES Y SOLDADOS VOLUNTARIOS"

Decreto N° 19.741|45 Buenos Aires, 24 de Agosto de 1945

Visto el proyecto de reglamentación parcial del Decreto N.° 29.375|44 (Ley Orgánica del Ejército), preparado por el Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase con carácter Público la Reglamentación del Decreto-Ley Orgánico del Ejército, III. y IV. Partes, correspondientes a "Ascensos de oficiales" y "Ascensos de suboficiales y soldados voluntarios", respectivamente.

Art. 2.° — Deróganse los Decretos Nros. 30.438|44 y 291|45, por los cuales se aprobó la Reglamentación provisional del Decreto-Ley Orgánico del Ejército, correspondiente a "Ascensos de Oficiales del Ejército Permanente en Tiempo de Paz" y a "Ascensos", las cuales quedan reemplazadas por las indicadas en el Artículo 1°.

Art. 3.° — El Ministerio de Guerra dispondrá la inscripción de la citada Reglamentación en el "Registro de Leyes Militares y sus Reglamentaciones" y la impresión de los ejemplares necesarios.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público y archívese.
FARRELL. — Juan Perón.

TITULO I

ASCENSOS DE OFICIALES DEL EJERCITO PERMANENTE EN TIEMPO DE PAZ

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

1. Anualmente, al 31 de Diciembre el Poder Ejecutivo conferirá ascensos, grado a grado, a los oficiales más aptos para el desempeño del grado inmediato superior, hasta cubrir las vacantes que se fijaren, a fin de satisfacer las necesidades orgánicas del ejército.

No podrá ascender el oficial que, en su grado, no haya acreditado aptitudes y demostrado condiciones para desempeñar con eficiencia el inmediato superior.

2. El buen desempeño del oficial en cada uno de los cargos o funciones que ha tenido en el grado, lo que ha producido en ellos. su competencia, espíritu militar, conducta, moralidad y procederes en todos los actos, deberán comprobar y demostrar su experiencia y aptitud profesional.

3. La selección para el ascenso a que hace referencia el artículo 127, se basará en las condiciones y aptitud relativa al desempeño práctico, a la preparación profesional y general, al gobierno y conducción de tropas, a las aptitudes morales y de competencia físicas, las que se apreciarán por los inforems anuales de calificación y demás antecedentes y documentos del legajo personal, correspondiente a todas las situaciones y destinos que haya tenido el oficial, y en última instancia, por el prestigio que goce en el ejército.

Del análisis de estos documentos y antecedentes, surgirán las bases necesarias para otorgar el orden de mérito más riguroso que fundamente la selección.

La antigüedad intervendrá en la selección, únicamente cuando sea necesario asignar orden de mérito relativo a dos oficiales con idéntica calificación, antecedentes y prestigio, y siempre que no exista otra de las causas de preferencia señaladas en el número 43, inciso d).

4. El ascenso a y de los oficiales superiores, se concederá por decreto del Poder Ejecutivo, previo acuerdo del Senado de la Nación. En aquellas circunstancias en que, por cualquier causa el Senado de la Nación no estuviere constituído, el Poder Ejecutivo queda facultado para promulgarlos, con la obligación de dar cuenta en la primera oportunidad al Senado de la Nación, cuando éste se constituya.

CAPITULO II

CONDICIONES GENERALES PARA EL ASCENSO

5. Es condición indispensable para ascender al grado inmediato superior, tener en el propio el tiempo mínimo de servicio que determina el artículo 126, para los oficiales de las armas, de los servicios del ejército y de los servicios generales.

A tal efecto, no deberá computarse el tiempo que en el grado, se haya pasado en disponibilidad por los incisos 3.° y 5.° del artículo 86, y el tiempo pasado en pasiva, indicado en el artículo 87.

6. Los oficiales que a pesar de haber cumplido el tiempo mínimo para el ascenso, revisten en disponibilidad por el inciso 6.° del artículo 86 o en pasiva, por los incisos 2.° al 5.° inclusives del artículo 87, en el momento de ser considerados para el mismo, no podrán ascender.

7. Los oficiales que se hallaren sumariados o procesados, militar o civilmente, así como los que directa o indirectamente se encontraren comprometidos en la comisión del delito cuya causa se investiga, serán calificados sin tener en cuenta ese antecedente y si les correspondiera ser propuestos para el ascenso, la propuesta será reservada hasta la terminación de la causa. Si ésta se resuelve por absolución, sobreseimiento definitivo o provisorio, o pena disciplinaria leve y no se comprueba la comisión de hechos que, aún cuando no sean de carácter delictivo, puedan a juicio del Poder Ejecutivo ser suficientes para modificar la calificación u orden de mérito asignado por el Tribunal de Calificaciones, serán ascendidos con anterioridad a la fecha en que les hubiera correspondido el ascenso normal, pasando a revistar como excedente si no hubiera vacante, pero siempre manteniendo dentro del escalafón la antigüedad que les corresponda.

8. Los oficiales que cumplan el 31 de Diciembre el tiempo mínimo de servicio efectivo necesario para el ascenso en cada grado, se someterán a un reconocimiento médico en el trimestre de Mayo a Julio anterior, de acuerdo con lo que determine el reglamento para el servicio de sanidad.

Este reconocimiento tendrá únicamente carácter informativo para los oficiales, a fin de que los mismos puedan adoptar las medidas sanitarias precaucionales que crean conveniente. pero en ninguna forma será determinante para la calificación de aptitudes físicas del informe anual de calificación.

Los oficiales de cualquier grado, que sospechen que sus aptitudes físicas no les permiten soportar las fatigas de la vida en campaña, deberán pedir un reconocimiento médico para que la superioridad pueda resolver sobre la conveniencia de su mantenimiento en servicio activo o su pase a retiro, dando así prueba de abnegación y amor al bien del servicio.

CAPITULO III

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL ASCENSO

A.—Oficiales de las armas

9. El ascenso de los oficiales de las armas se otorgará por escalafón general.

El escalafón general será un registro de los oficiales en actividad desde subteniente hasta general de ejército inclusive, por grado y riguroso orden de antigüedad, sin distinción de arma o especialidad.

El Ministerio de Guerra, a los efectos del desarrollo de sus trabajos orgánicos, preparará un escalafón particular por arma o especialidad combatiente, que será un registro de los oficiales en actividad, desde subteniente hasta coronel inclusive, por arma, grado y riguroso orden de antigüedad.

10. Para ascender a los grados de teniente a general de brigada inclusive, es necesario haber prestado servicio efectivo en unidades de tropa durante los períodos y con las excepciones que determina el artículo 131 .

A tal efecto, además del destino en unidades de tropa de las armas o servicios del ejército, entendiéndose como tales a aquéllas que cumplen los períodos de instrucción correspondientes a la formación del soldado, suboficial u oficial, se considerarán los siguientes destinos y cargos con exclusión de todo otro:

—Comandante en Jefe del Ejército.
—Director General de Instrucción del Ejército y los jefes y oficiales de la Dirección General.
—Comandante de Caballería del Ejército y los jefes y oficiales del Comando.
—Comandantes de división de ejército y de caballería y los jefes y oficiales de estos comandos.
—Comandantes de agrupación y los jefes y oficiales de estos comandos.
—Director General de Escuelas de armas y los jefes y oficiales de la Dirección General.
—Inspectores de Armas y los jefes y oficiales de las inspecciones.
—Comandante de destacamento y los jefes y oficiales de estos comandos.
—Jefes de brigada de caballería y los oficiales de estas jefaturas.

11. El oficial que no esté prestando servicio efectivo en unidades de tropa en la forma establecida en el número anterior, correspondiéndole de acuerdo con el mismo, deberá solicitarlo a la Dirección General del Personal, en el mes anterior de cumplir el primer año de antigüedad en el grado. Si existiera una causa personal que lo imposibilite transitoriamente para el mando de tropa, lo comunicará, solicitando postergación para dicho destino, por un año como máximo.

Si a pesar de esta solicitud la superioridad no le da destino de servicio efectivo en unidades de tropa o en funciones que importen servicios en las tropas, se considerará satisfecho el requisito para el ascenso que prescribe el artículo 131 y se dejará expresa constancia de tal circunstancia en el legajo personal del causante, siempre que al no accederse a lo solicitado, no existiera otra razón que la del bien del servicio.

Se considerará que el oficial que no solicite mando efectivo de tropa o en funciones que importen servicios en las tropas, cuando deba hacerlo, renuncia a ello, y por consiguiente, a la comprobación de sus aptitudes para el ascenso.

12. Para el ascenso a los distintos grados, es necesario e indispensable llenar las condiciones específicas siguientes:

a) **Para el ascenso a general de ejército,** el Poder Ejecutivo elegirá entre los generales de división, cualquiera sea su antigüedad en el grado y poseedor del título de "Oficial de Estado Mayor", al que a lo largo de toda su vida militar haya acreditado las mayores condiciones de carácter, integridad moral, inteligencia preparación general y profesional, rapidez de concepción, entereza, iniciativa y un gran amor a la responsabilidad, como para poder afrontar con éxito las tareas inherentes al cargo de Comandante en Jefe del Ejército.

b) **Para el ascenso a general de brigada,** es indispensable que el oficial haya acreditado a todo lo largo de su carrera, condiciones de carácter, integridad moral, inteligencia, preparación general y profesional, rapidez de concepción, entereza, iniciativa, amor a la responsabilidad, ecuanimidad y una gran personalidad, que le permita afrontar con éxito las tareas directivas que le corresponderá desarrollar en el ejército y ser a la vez modelo y maestro de sus subalternos y subordidos.

Además, es igualmente indispensable haber satisfecho las exigencias del curso que en el primer año de antigüedad en el grado realizarán los coroneles en el Centro de Altos Estudios, de acuerdo con lo que determine el reglamento del mismo. Dicho curso no podrá ser en caso alguno de carácter informativo.

El Ministro de Guerra podrá autorizar una prórroga de un año en la realización del curso de referencia, solamente por razones de salud muy fundadas o en el caso de un coronel que se encuentre con destino en el extranjero y que razones fundamentales del servicio impongan mantenerlo en dicha situación; pero no deberá darse el caso de que un coronel cumpla el tiempo mínimo de años de servicios necesarios para el ascenso al grado inmediato superior y no lo haya realizado.

El orden de mérito relativo obtenido en dicho curso, para los que lo hayan aprobado, constituirá un importante elemento de juicio en la selección para el ascenso.

c) Para el ascenso a mayor, es indispensable aprobar el curso "preparatorio" de la Escuela Superior de Guerra que realizarán obligatoriamente en el primer año de antigüedad en el grado, todos los capitanes de las armas, en las condiciones que determine el reglamento de la misma.

El Ministro de Guerra podrá autorizar una prórroga de un año en la realización de este curso, solamente por razones de salud muy fundadas, a solicitud del causante.

Quedan exceptuados de dicha condición particular, los oficiales que hayan aprobado por lo menos el segundo año de la Escuela Superior Técnica o posean el título de "Oficial de Informaciones".

El primer año de la Escuela Superior de Guerra funcionará exclusivamente con los capitanes que aprobando el curso "preparatorio" de la misma el año anterior, hayan obtenido los más altos promedios de clasificaciones compatibles con las vacantes asignadas para el mismo y reúnan las condiciones generales que determine el reglamento de la misma. Los cursos primero a tercero de la Escuela Superior de Guerra, serán siempre de carácter voluntario.

La Escuela Superior Técnica y la Escuela de Informaciones, cuyos cursos serán también voluntarios, funcionarán en sus primeros años con los oficiales que cumpliendo lo especificado en el número 20 de esta reglamentación, aprueben el examen de ingreso que determinen los reglamentos de las mismas y obtengan los órdenes de mérito compatibles con las vacantes que la superioridad les asigne, hayan o no realizado el curso "preparatorio" de la Escuela Superior de Guerra.

Los oficiales que habiendo reali-

zado el curso "preparatorio" de la Escuela Superior de Guerra, no lo hubieren aprobado, no podrán ingresar a la Escuela Superior Técnica.

Los oficiales que hayan aprobado por lo menos el curso segundo de la Escuela Superior de Guerra, no podrán ingresar a la Escuela Superior Técnica y viceversa.

Los oficiales de Informaciones no podrán ingresar a la Escuela Superior Técnica, pero sí a la Escuela Superior de Guerra, siempre que satisfagan lo especificado en el número 20, para lo cual deberán solicitar en el mes de Octubre del año que cumplan el tiempo mínimo para el ascenso al grado de capitán, ser llamados al curso obligatorio de la misma.

d) Para el ascenso a teniente, es indispensable ser soltero.

e) Para ascender a subteniente, ascenso que se otorgará en el arma a que pertenezcan los cadetes, será indispensable cursar satisfactoriamente el Colegio Militar, acreditando poseer las aptitudes morales, intelectuales, físicas y de cultura profesional y general que exijan los reglamentos del mismo.

El reglamento del Colegio Militar al fijar la edad de admisión a su primer año, deberá hacerlo de modo tal que, sumando la duración de los cursos a la edad establecida, nunca resulte la edad de egreso menor de 18 años cumplidos ni mayor de 25, salvo los que ingresen siendo suboficiales, que podrán egresar hasta la edad de 29 años.

B.—Oficiales de los servicios del ejército

13. El ascenso de los oficiales de los servicios del ejército, se otorgará dentro del escalafón particular de cada servicio y por especialidad dentro de ellos. Dicho escalafón será un registro por servicio y especialidad dentro de cada uno, de todos los oficiales, por grado y riguroso orden de antigüedad.

14. Para ascender al grado inmediato superior, los oficiales de los servicios del ejército deberán haber llenado las condiciones particulares que para cada especialidad y grado se determinan a continuación:

a) Servicio de Intendencia:

—**Los tenientes coroneles**, haberse desempeñado, durante un año por lo menos, como intendente de guerra regional, o como jefe de división administrativa de las grandes reparticiones.

—**Los mayores**, haberse desempeñado, durante dos años por lo menos, como jefe del servicio de intendencia del Comando de Caballería del Ejército, de comandos de división, de agrupación o de destacamento; como jefe de sección o de división administrativa de las grandes reparticiones; o como jefe del servicio administrativo del Colegio Militar o liceos nacionales militares.

Además, aprobar en el penúltimo año en que cumplan el tiempo mínimo para el ascenso, el curso "E" "especial", a realizarse en la Escuela de Servicios del Ejército, en las condiciones que establezca el reglamento de la misma y referido al desarrollo del servicio de intendencia en el marco del ejército y zona del interior.

El Ministro de Guerra podrá autorizar una prórroga de un año en la realización de este curso, solamente por razones de salud muy fundadas, a solicitud del causante.

—**Los capitanes**, haber prestado servicios durante dos años por lo menos, como jefe del servicio de intendencia del Comando de Caballería del Ejército, de comandos de división, de agrupación o, de destacamento; o de región militar; o instituto de reclutamiento; o como jefe de la sección habilitación de grandes reparticiones, o sección contaduría de las intendencias regionales de guerra.

—**Los tenientes primeros**, haber prestado servicios durante dos años por lo menos, en comandos de destacamentos, unidades, hospitales, fábricas militares, arsenales, etc.

Además, aprobar en el tercer año de antigüedad en el grado, el curso "D" de "perfeccionamiento", a realizarse en la Escuela de Servicios del Ejército, en las condiciones que establezca el reglamento de la misma y referido al desarrollo del servicio de intendencia en el marco de la unidad operativa.

El Ministro de Guerra podrá autorizar una prórroga de un año en la realización de este curso, solamente por razones de salud muy fundadas, a solicitud del causante.

—**Los tenientes**, haber prestado servicios durante dos años como mínimo en unidades, hospitales, fábricas militares, arsenales etc.

—**Los subtenientes**, haber prestado servicios durante un año como mínimo, en iguales destinos que los indicados para los tenientes.

Los subtenientes que egresen anualmente de la Escuela de Servicios del Ejército, serán destinados, por principio y durante el primer año de antigüedad en el grado, a funciones que no impliquen manejo directo de fondos.

—**Los cadetes**, deberán cursar satisfactoriamente la Escuela de Servicios del Ejército, acreditando poseer las aptitudes morales, intelectuales, físicas y de cultura profesional y general, que exijan los reglamentos de la misma.

El reglamento de la Escuela de Servicios del Ejército al fijar la edad de admisión a su primer año, para los cadetes de intendencia, deberá hacerlo de modo tal que, sumando la duración de los cursos correspondientes, nunca resulten subtenientes menores de 20 años cumplidos ni mayores de 25, salvo los que ingresen siendo suboficiales que podrán egresar hasta la edad de 29 años.

A su egreso de la Escuela de Servicios del Ejército, los subtenientes de intendencia no serán dados de alta "en comisión" como los demás subtenientes de los servicios del ejército, sino que, directamente, serán dados de alta en forma efectiva.

b) Servicio de Sanidad:

1) Cirujanos:

—**Los tenientes coroneles**, haberse desempeñado, durante dos años por lo menos, como jefe del servicio sanitario del Comando de Caballería del Ejército, de comandos de división, de agrupación o de destacamento independiente; o subdirector o jefe de servicios en el Hospital Militar Central; o director en los demás hospitales militares; y un año en la Dirección General de Sanidad.

—**Los mayores**, haberse desempeñado, durante dos años por lo menos, como jefe del servicio sanitario del Comando de Caballería del Ejército, de comandos de división, de agrupación o de destacamento independiente; o subdirector o jefe de servicios en el Hospital Militar Central; o directares; y un año en la Dirección tor en los demás hospitales mi. General de Sanidad.

—**Los mayores**, haberse desempeñado, durante dos años por lo menos, como jefe del servicio sanitario del Comando de Caballería del Ejército, de comandos de división, de agrupación o de destacamento independiente; o jefe de servicios en el Hospital Militar Central; o subdirector en los demás hospitales militares; y un año en grandes reparticiones militares.

Además, aprobar en el tercer año de antigüedad en el grado, el curso "E", "especial" a realizarse en la Escuela de Servicios del Ejército, en las condiciones que establezca el reglamento de la misma y referido al desarrollo del servicio de sanidad en el marco del ejército y zona del interior.

El Ministro de Guerra podrá autorizar una prórroga de un año en la realización de este curso, solamente por razones de salud muy fundadas, a solicitud del causante.

—**Los capitanes**, haber prestado servicios durante dos años por lo menos, como jefe de servicio sanitario, o de sala, o de consultorio externo, en los hospitales militares; y dos años en grandes reparticiones, unidades e institutos; o como jefe de unidades de tropa de servicios de su especialidad.

—**Los tenientes primeros**, haber prestado servicios durante un año por lo menos, como jefe de servicio, o de sala, o de consultorio externo, en los hospitales militares; y dos años en unidades o institutos, o unidades de tropa de servicios de su especialidad.

Además, aprobar en el tercer año de antigüedad en el grado, el curso "D" de "perfeccionamiento" a realizarse en la Escuela de Servicios del Ejército, en las condiciones que establezca el reglamento de la misma y referido al desarrollo del servicio de sanidad en el marco de la unidad operativa.

El Ministro de Guerra podrá autorizar una prórroga de un año en la realización de este curso, solamente por razones de salud muy fundadas, a solicitud del causante.

—**Los tenientes**, haber prestado servicios durante dos años por lo menos en unidades, institutos, o unidades de tropa de servicios de su especialidad.

—**Los subtenientes**, haber prestado servicios durante dos años en unidades, institutos, o unidades de tropa de servicios de su especialidad.

Además, haber sido considerado en condiciones de ser dado de alta efectiva en su grado por el Tribunal de Calificaciones, para lo cual es indispensable haber aprobado en el primer año de antigüedad en el grado el curso "B" de "preparación" a realizarse en la Escuela de Servicios del Ejército, en las condiciones que establezca el reglamento de la misma.

2) Bioquímicos:

—**Los mayores**, haberse desempeñado durante dos años por lo menos, como jefe de Laboratorio Central del Ejército, o del laboratorio del Hospital Militar Central u Hospital Militar de Campo de Mayo; y un año como adscripto a los departamentos "A", "B" o "C" de la Dirección General de Sanidad.

—**Los capitanes**, haber prestado servicios durante dos años por lo menos, como jefe de sección del Laboratorio Central del Ejército, o del laboratorio del Hospital Militar Central u Hospital Militar de Campo de Mayo; o adscripto a los departamentos "A", "B" o "C" de la Dirección General de Sanidad; y un año como jefe de laboratorio de otros hospitales militares o grandes reparticiones.

—**Los tenientes primeros**, haber prestado servicios durante dos años por lo menos, como jefe de sección del laboratorio del Hospital Militar Central u Hospital Militar de Campo de Mayo; o como adscripto al Laboratorio Central del Ejército, o laboratorios de hemoterapia; y dos años como jefe de laboratorio de institutos o grandes reparticiones, o de otros laboratorios de hospitales militares (except del Hospital Militar Central y Hospital Militar de Campo de Mayo).

—**Los tenientes**, haber prestado servicios durante dos años como mínimo, en los distintos laboratorios del ejército.

—**Los subtenientes**, haber prestado servicios durante dos años como mínimo, en los distintos laboratorios del ejército.

Además, haber sido considerado en condiciones de ser dado de alta efectiva en su grado por el Tribunal de Calificaciones, para lo cual es indispensable haber aprobado en el primer año de antigüedad en el grado el curso "B" de "preparación" a realizarse en la Escuela de Servicios del Ejército, en las condiciones que establezca el reglamento de la misma.

3) Farmacéuticos:

—**Los mayores**, haber prestado servicios durante dos años por lo menos, como jefe de división de la Dirección General de Sanidad o jefe del Depósito Sanitario Central.

—**Los capitanes**, haber prestado servicios durante dos años por lo menos, como jefe de farmacia de hospitales militares y dos años como jefe de depósitos sanitarios; o auxiliar farmacéutico de comandos de unidades operativas; o adscripto a la Dirección de Sanidad.

—**Los tenientes primeros**, haber prestado servicios durante un año en depósitos sanitarios o farmacias de hospitales militares; y dos años como auxiliar farmacéutico en comandos de unidades operativas.

—**Los tenientes**, haber prestado servicios durante dos años por lo menos, como jefe de farmacia de unidades de tropa; o farmacéutico agregado a la farmacia del Hospital Militar Central u Hospital Militar de Campo de Mayo, o Depósito Sanitario Central.

—**Los subtenientes**, haber prestado servicios durante dos años como jefe de farmacia de unidades de tropa.

Además, haber sido considerado en condiciones de ser dado de alta efectiva en su grado por el Tribunal de Calificaciones, para lo cual es indispensable haber aprobado en el primer año de antigüedad en el grado, el curso "B" de "preparación" a realizarse en la Escuela de Servicios del Ejército, en las condiciones que establezca el reglamento de la misma.

4) Odontólogos:

—**Los mayores**, haberse desempeñado durante dos años por lo menos, como jefe del servicio odontológico del Hospital Militar Central, Hospital Militar de Campo de Mayo, o en la Dirección General de Sanidad.

—**Los capitanes**, haber prestado servicios durante dos años por lo menos, como jefe del servicio odontológico de hospitales militares (excepto del Hospital Militar Central y Hospital Militar de Campo de Mayo).

—**Los tenientes primeros**, haber prestado servicios durante tres años por lo menos, como jefe del servicio odontológico en hospitales militares (excepto del Hospital Militar Central y Hospital Militar de Campo de Mayo); o jefe de sección prótesis del Hospital Militar Central u Hospital Militar de Campo de Mayo; o jefe de servicio odontológico en grandes reparticiones o institutos.

—**Los tenientes**, haber prestado servicios durante tres años por lo menos, en unidades de tropa aisladas, y un año en hospitales militares.

—**Los subtenientes**, haber prestado servicios durante dos años en unidades aisladas.

Además, haber sido considerado en condiciones de ser dado de alta efectiva en su grado por el Tribunal de Calificaciones, para lo cual es indispensable haber aprobado en el primer año de antigüedad en el grado el curso "B" de "preparación" a rea-

lizarse en la Escuela de Servicios del Ejército, en las condiciones que establezca el reglamento de la misma.

c) Servicios de Veterinaria:

—Los mayores, haber prestado servicios durante dos años por lo menos, como jefe del servicio veterinario del Comando de Caballería del Ejército, de comandos de división o de agrupación; y un año en la División Veterinaria de la Dirección General de Remonta.

Además, aprobar en el tercer año de antigüedad en el grado, el curso "E" "especial", a realizarse en la Escuela de Servicios del Ejército, en las condiciones que establezca el reglamento de la misma y referido al desarrollo del servicio de veterinaria en el marco del ejército y zona del interior.

El Ministro de Guerra podrá autorizar una prórroga de un año en la realización de este curso, solamente por razones de salud muy fundadas, a solicitud del causante.

—Los capitanes, haber prestado servicios durante dos años por lo menos, como jefe del servicio veterinario del Comando de Caballería del Ejército, de comandos de división, o de agrupación, o de destacamento y un año como jefe de laboratorios ,o jefe de hospitales veterinarios.

—Los tenientes primeros, haber prestado servicios durante dos años por lo menos, en unidades de tropa, institutos, etc.; y un año en haras, laboratorios, hospitales veterinarios, o unidades de tropa de servicios de su especialidad.

Además, aprobar en el tercer año de antigüedad en el grado, el curso "D" de "perfeccionamiento" a realizarse en la Escuela de Servicios del Ejército, en las condiciones que establezca el reglamento de la misma y referido al desarrollo del servicio de veterinaria en el marco de la unidad operativa.

El Ministro de Guerra podrá autorizar una prórroga de un año en la realización de este curso, solamente por razones de salud muy fundadas, a solicitud del causante.

—Los tenientes, haber prestado servicios durante dos años por lo menos, en unidades de tropa, institutos, etc., y un año en haras, laboratorios, hospitales veterinarios, o unidades de tropa de servicios de su especialidad.

—Los subtenientes, haber prestado servicios durante dos años por lo menos, en unidades de tropa, institutos, etc., o unidades de tropa de servicios de su especialidad.

Además, haber sido considerado en condiciones de ser dado de alta efectiva en su grado por el Tribunal de Calificaciones, para lo cual es indispensable haber aprobado en el primer año de antigüedad en el grado, el curso "B" de "preparación" a realizarse en la Escuela de Servicios del Ejército, en las condiciones que establezca el reglamento de la misma.

d) Servicio de Justicia:

—Los tenientes coroneles, haberse desempeñado, durante tres años por lo menos, como jefe de división de la Auditoría General de Guerra y Marina o en el Comando en Jefe del Ejército o en los consejos de guerra o en la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional.

—Los mayores, haberse desempeñado durante tres años por lo menos, como jefe de división de la Auditoría General de Guerra y Marina, o de sección justicia o auditoría de grandes reparticiones militares .

Además, aprobar en el tercer año de antigüedad en el grado, el curso "E" "especial" a realizarse en la Escuela de Servicios del Ejército, en las condiciones que establezca el reglamento de la misma y para satisfacer las necesidades particulares que presentarán los comandos superiores del ejército, en lo referente al establecimiento y estudio de leyes de emergencia y legislación militar u otras cuestiones de la especialidad.

El Ministro de Guerra podrá autorizar una prórroga de un año en la realización de este curso, solamente por razones de salud muy fundadas, a solicitud del causante.

—Los capitanes, haberse desempeñado durante tres años por lo menos, como jefe de la sección auditoría en comandos de unidades operativas o de región militar; o como jefe de sección de la Auditoría General de Guerra y Marina.

—Los tenientes primeros, haberse desempeñado durante tres años por lo menos, como jefe de la sección auditoría en comandos de unidades operativas o de región militar; o como jefe de sección de la Auditoría General de Guerra y Marina.

Además, aprobar en el tercer año de antigüedad en el grado, el curso "D" de "perfeccionamiento" a realizarse en la Escuela de Servicios del Ejército, en las condiciones que establezca el reglamento de la misma y referido al desarrollo del servicio de justicia en la zona de operaciones y en la zona del interior.

El Ministro de Guerra podrá autorizar una prórroga de un año en la realización de este curso, solamente por razones de salud muy fundadas, a solicitud del causante.

—Los tenientes, haber prestado servicios durante tres años por lo menos, como auxiliares de la división o sección justicia de las grandes reparticiones.

—Los subtenientes, haber prestado servicios durante dos años por lo menos, en la Auditoría General de Guerra y Marina.

Además, haber sido considerado en condiciones de ser dado de alta efectiva en su grado por el Tribunal de Calificaciones, para lo cual es indispensable haber aprobado en el primer año de antigüedad en el grado, el curso "B" de "preparación" a realizarse en la Escuela de Servicios del Ejército, en las condiciones que establezca el reglamento de la misma.

e) Servicio de Religión:

—Los mayores, haberse desempeñado, durante tres años por lo menos, como jefe del servicio religioso en comandos de unidades operativas.

—Los capitanes, haber prestado servicios durante tres años por lo menos, en comandos de unidades operativas, institutos, hospitales militares, etc.

Además, aprobar en el tercer año de antigüedad en el grado, un tema de carácter profesional que les será impuesto por la Vicaría General del Ejército.

—Los tenientes primeros y tenientes, haber prestado servicios durante tres años por lo menos, en comandos de unidades operativas, institutos, hospitales militares, etcétera.

—Los subtenientes, haber prestado servicios durante dos años por lo menos, en comandos de unidades operativas, institutos o dependencias militares, con funciones análogas.

Además, haber sido considerado en condiciones de ser dado de alta efectiva en su grado por el Tribunal de Calificaciones, para lo cual es indispensable haber aprobado en el primer año de antigüedad en el grado, el curso "B" de "preparación" a realizarse en la Escuela de Servicios del Ejército, en las condiciones que establezca el reglamento de la misma.

f) Servicio de Gimnasia y Esgrima:

—Los capitanes, haber prestado servicios durante tres años por lo menos, en comandos de unidades operativas, o en institutos, o grandes reparticiones militares.

Además, aprobar en el penúltimo año en que cumplan el tiempo mínimo para el ascenso, una prueba teórico-práctica, que les será impuesta por el organismo técnico correspondiente.

—Los tenientes primeros, haber prestado servicios durante tres años por lo menos, en unidades de tropa o grandes reparticiones militares.

Además, aprobar en el tercer año de antigüedad en el grado, una prueba teórico-práctica, que les será impuesta por el organismo técnico correspondiente.

—Los tenientes, haber prestado servicios durante tres años por lo menos, en unidades de tropa o grandes reparticiones militares.

—Los subtenientes, haber prestado servicios durante dos años por lo menos, en unidades de tropa o grandes reparticiones militares.

Además, haber sido considerado en condiciones de ser dado de alta efectiva en su grado por el Tribunal de Calificaciones, para lo cual es indispensable haber aprobado en el segundo año de antigüedad en el grado, una prueba teórico-práctica, que les será impuesta por el organismo técnico correspondiente.

g) Servicio de Bandas:

—Los capitanes, haber prestado servicios durante tres años por lo menos, en institutos o unidades de tropa.

Además, aprobar en el tercer año de antigüedad en el grado, una prueba de suficiencia de carácter teórico-práctica, que les será impuesta por la Dirección General de Instrucción del Ejército (Inspección de Bandas Militares).

—Los tenientes primeros y tenientes, haber prestado servicios durante tres años por lo menos, en institutos o unidades de tropa.

—Los subtenientes, haber prestado servicios durante dos años por lo menos, en institutos o unidades de tropa.

Además, haber sido considerado en condiciones de ser dado de alta efectiva en su grado por el Tribunal de Calificaciones, para lo cual es indispensable haber aprobado en el segundo año de antigüedad en el grado, una prueba de suficiencia de carácter teórico-práctica, que les será impuesta por la Dirección General de Instrucción del Ejército (Inspección de Bandas Militares).

15. Para los oficiales de los servicios del ejército, que en el primer año de antigüedad en el grado no presten los servicios determinados en el número anterior, como indispensables para el ascenso al grado inmediato superior, regirán las mismas prescripciones contenidas en el número 11 para los oficiales de las armas, en lo que se refiere al servicio efectivo en unidades de tropa.

C.—Oficiales de los Servicios Generales

16. El ascenso de los oficiales de los servicios generales, se otorgará por escalafón general.

El escalafón general será un registro de los oficiales desde subteniente a general de división inclusive, por grado y riguroso orden de antigüedad, sin distinción de arma o especialidad de los servicios del ejército.

El Ministerio de Guerra, a los efectos del desarrollo de sus trabajos orgánicos, preparará un escalafón particular de los oficiales de los servicios generales, dividido al efecto de las funciones a desempeñar por los mismos, en las secciones siguientes:

a) Personal de Justicia: en la que revistarán los oficiales que deban o deseen desempeñarse en las funciones de miembros de consejos de guerra, de juez de instrucción, de secretario de juez de instrucción, etc. En esta sección podrán revistar únicamente los oficiales provenientes de las armas.

b) Personal de las Armas: en la que revistarán los oficiales combatientes exclusivamente, que deban o deseen desempeñarse en las funciones de auxiliares, jefes de sección y de división, etc., de comandos, grandes reparticiones, etc., de acuerdo con lo que determina esta reglamentación.

c) Personal de los Servicios del Ejército: en la que revistarán los oficiales de los servicios del ejército exclusivamente, que deban o deseen desempeñarse en las funciones propias de las respectivas especialidades técnicas que determina la presente reglamentación.

17. Los oficiales de los servicios generales sólo podrán ascender en la escala jerárquica, hasta los grados que para las armas y las distintas especialidades de los servicios del ejército determinan el artículo 81 y el anexo 5 del Decreto-Ley Orgánico del Ejército.

CAPITULO IV

DESTINOS

A.—Oficiales de las armas

18. A los efectos de cumplir con el espíritu del Decreto-Ley Orgánico del Ejército y de esta reglamentación, y para hacer posible que todos los oficiales uniformen los principios de instrucción, y que en cada grado puedan ejercer el mando efectivo de tropas indispensable para su mejor preparación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para el destino de los oficiales de las armas:

a) Los subtenientes que egresen anualmente del Colegio Militar, serán destinados a las unidades de tropa donde hubiere vacante, o menor número del mismo grado.

Ningún subteniente deberá ser destinado a los institutos de reclutamiento de oficiales y suboficiales, escuelas de arma, ni a las unidades de tropa de la Capital Federal y alrededores.

b) Los oficiales subalternos, harán normalmente su servicio en las unidades de tropa y sólo excepcionalmente, por razones de salud muy fundadas y en forma transitoria, podrán ser destinados fuera de las mismas.

c) A los teniente coroneles y coroneles, por principio, se les dará mando efectivo de tropa en el primer o segundo año de antigüedad en el grado.

d) A los mayores y tenientes coroneles, se les dará por lo menos durante un año en cualquiera de estos grados, destino en un comando de región militar o división movilización de grandes reparticiones o en un distrito militar; y en los organismos encargados de la movilización industrial del país, a los oficiales ingenieros militares o aptos para el servicio técnico.

19. Ningún oficial podrá ocupar el cargo de edecán, ayudante de campo, ayudante, u oficial de órdenes, durante un tiempo superior a dos años.

Además, no podrá desempeñar estos cargos más de una vez en toda su carrera, cualquiera fuere el tiempo y la categoría del comando en que lo hizo anteriormente.

Ningún subteniente podrá ser ayudante.

Todo jefe antes de designar un oficial para el desempeño de los cargos precedentemente mencionados, tiene la obligación de cerciorarse mediante la foja de servicios del oficial, del cumplimiento de la precedente disposición.

Unicamente, cuando en la unidad no exista ningún oficial que no tenga la causa de inhabilitación citada precedentemente para desempeñarse como ayudante, podrá designar a uno que ya lo haya sido, eligiéndolo entre los que por menos tiempo se hayan desempeñado como tal, sin perjuicio de dar cuenta inmediata a la superioridad, para destinar otro oficial a la unidad.

El oficial designado para uno de los citados cargos en contravención con la disposición anterior, deberá comunicar al superior que lo designe, la causa de inhabilitación que lo asiste.

La Dirección General del Personal al actualizar las fojas de calificación de los oficiales, dará cuenta al Ministerio de Guerra, de cualquier transgresión que al efecto se hubiere cometido.

20. Es condición indispensable para el ingreso a los institutos que luego se indican, contar con el mínimo de años de servicio efectivo en unidades de tropa y demás condiciones que para cada uno se determinan:

Escuela Superior de Guerra, 7 años salvo los oficiales de informaciones, los cuales deben haber prestado dos años de servicio en la especialidad.

Escuela Superior Técnica, 6 años y tener como máximo 2 años de antigüedad en el grado de capitán.

Escuela de Informaciones, 4 años y ser del grado de teniente.

B— Oficiales de las armas, servicios del ejército y servicios generales

21. Cuando a un oficial se le dé un destino o cargo concordante con su grado, de cualquier naturaleza que éste sea, su aceptación es obligatoria, permitiéndose únicamente el pedido fundado de cambio de destino, por las causas siguientes:

a) Por motivos de salud o enfermedad debidamente comprobada del oficial o de algún miembro de su familia que conviva con el mismo y se encuentre a su cargo.

b) Haber permanecido más de dos años consecutivos en las siguientes guarniciones: Apóstoles, Barreal, Campo Los Andes, Colonia Sarmiento, Comodoro Rivadavia, Covunco Centro, Esquel, Junín de los Andes, La Quiaca; Las Lajas, Puerto Deseado, Río Gallegos, San Javier, Tartagal, Trelew, Tupungato, Uspallata, Viedma y Zapala.

El oficial que solicite un cambio de destino desde cualquiera de las guarniciones citadas en el párrafo precedente, no deberá ser inmediatamente destinado a ninguna otra de las restantes, salvo que expresamente pida lo contrario.

c) Haber permanecido más de cuatro años consecutivos en cualquier otra guarnición, que no sea de las determinadas en el inciso anterior.

Se considera falta grave recurrir a otros medios que no sean reglamentarios para obtener nombramientos o cambios de destinos, por lo cual, se hará siempre responsable al oficial de cualquier gestión, oficial u oficiosa, que realice en su favor cualquier otra persona, sea militar o civil, que no se encuadre dentro de prescripciones reglamentarias.

Toda solicitud de cambio de destino, sea iniciada por un superior o por el interesado, se efectuará siempre por escrito y se agregará al legajo personal del causante.

22. A los efectos de una conveniente rotación, un oficial no podrá permanecer con destino en el extranjero más de tres años consecutivos, ni ser nuevamente destinado cuando ya hubiera estado en tal situación y la duración presumible del nuevo destino, sumada a los tiempos anteriores, sobrepase dicho límite.

23. Los oficiales del grado de subteniente a capitán inclusive, podrán solicitar al Ministro de Guerra (Dirección General del Personal), permutar su destino con otro oficial de igual arma o especialidad de los servicios del ejército, grado, aptitud especial adquirida y que se encuentre desempeñando idéntica función, siempre que las razones que exponga sean consideradas atendibles por la superioridad.

Conjuntamente con la solicitud de permuta de un oficial, deberá éste presentar la aquiescencia escrita del otro oficial con quien permutará.

Los gastos e indemnizaciones por cambio de destino correspondientes a las permutas, correrán siempre por cuenta de los causantes.

Toda solicitud de permuta se agregará al legajo personal de los solicitantes.

24. Cuando cualquier superior compruebe que el desempeño de un oficial es deficiente, sea en el mando, gobierno o administración de una unidad operativa o de tropa, o de una subunidad, por no reunir las condiciones requeridas para el servicio efectivo en unidades de tropa; o bien en la dirección, gobierno o administración de una gran repartición, región militar, distrito militar, fábrica, arsenal, o cualquier otra dependencia o cargo del ejército, por no reunir la aptitud profesional indispensable, pedirá de inmediato a la superioridad el relevo del causante.

Dicho pedido fundado se efectuará por escrito y se agregará al legajo personal del oficial cuando la superioridad hubiera resuelto de conformidad, en forma de que todo relevo por falta de aptitud profesional, quede siempre perfectamente documentado.

Se recomienda muy especialmente la rigurosa observancia de la prescripción que antecede, ejerciendo una vigilancia constante y siendo inflexible sobre este particular, por ser tan importante para la buena preparación del ejército.

25. Los oficiales que hayan evidenciado no poseer o encontrarse disminuídos en sus aptitudes físicas, morales o intelectuales necesarias para el ascenso, con la indispensable constancia de ello en su legajo personal, no serán destinados al mando efectivo de tropas o funciones que importen servicios en las mismas.

Esta resolución, se formulará por escrito y se agregará por orden del Ministro de Guerra al legajo personal del oficial.

26. Anualmente, después de producidos los ascensos, la Dirección General del Personal, proyectará y elevará a consideración del Ministro de Guerra, los nombramientos y cambios de destino que sean necesarios e indispensables, cubriendo las vacantes existentes en los comandos, direcciones generales y grandes reparticiones, unidades de tropa, institutos, etc., como consecuencia de los ascensos mismos o de las necesidades del servicio y aún personales de los oficiales que se juzgue conveniente contemplar dentro del criterio que, por principio, debe destinarse a las tropas, el mayor número posible de oficiales, tratando de contemplar las asignaciones de la organización de paz y en caso de que ello sea materialmente imposible, dando mayores efectivos a aquellas unidades que el Comandante en Jefe del Ejército proponga.

En los distintos comandos, reparticiones, etc., de la zona del interior, se cubrirá la mayor cantidad posible de destinos para oficiales, con los pertenecientes a servicios generales, salvo necesidades imperiosas de determinadas funciones, para las cuales se designará a los oficiales en actividad, preferentemente a aquéllos que por razones de salud u otras muy justificadas, no puedan ser destinados a las tropas.

La dirección General del Personal, para proyectar los nombramientos y cambios de destino que sean necesarios e indispensables, se basará;

a) En las propuestas y necesidades orgánicas que presenten el Comandante en Jefe del Ejército y Comandante General del Interior, referidas no sólo a los organismos propios, sino también a todos los que no estén subordinados.

b) En las propuestas y necesidades orgánicas que presenten el Jefe del Estado Mayor General del Ejército y el Cuartel Maestre General del Interior, relativas a los nombramientos y destinos de los oficiales con diploma de "Oficial de Estado Mayor", "Ayundatía Superior", "Egresado de la Escuela Superior de Guerra", "Ingeniero Militar", "Apto para el Servicio Técnico" y "Oficial de Informaciones", según corresponda.

c) En las propuestas y necesidades orgánicas que presenten el Jefe de la Secretaría del Ministerio de Guerra, relativas a todos los demás organismos dependientes directamente del Presidente de la Nación o del Ministerio de Guerra.

27. El Comandante en Jefe del Ejército y el Comandante General del Interior, comunicarán a la Dirección General del Personal, en cada oportunidad, la nómina de los oficiales que deban incorporarse al Centro de Altos Estudios, Escuela Superior de Guerra, Escuela Superior Técnica, Escuela de Informaciones, Escuela de Servicios, y demás cursos que existan, según corresponda, así como las de los que hayan finalizado los cursos o que deban cambiar de destino por razones de servicio.

Conjuntamente, comunicarán la nómina de los jefes y oficiales que deban cesar en sus funciones de profesores y propondrán los reemplazantes correspondientes, a los que con un año de anticipación se les deberá haber comunicado por intermedio de las direcciones de los correspondientes institutos, estas designaciones.

La Dirección General del Personal al formular las propuestas de cambios de destino, deberá tener en cuenta la incorporación de los oficiales a los cursos de las escuelas mencionadas, a fin de mantener el equilibrio en los efectivos de las unidades.

28. Las solicitudes de cambio de destino de los oficiales y las propuestas que al respecto formulen las autoridades indicadas en los números 26 y 27, serán dirigidas al Ministro de Guerra (Dirección General del Personal), debidamente fundadas, acompañadas de la información correspondiente, cuando hubiere lugar a ello. Estas solicitudes y propuestas deberán encontrarse en la citada repartición, antes del 1.º de diciembre de cada año. El Director General del Personal las informará y elevará acompañando el correspondiente proyecto de decreto y de resolución, que necesariamente deberá contener una armonización y compensación de las propuestas y necesidades que haya recibido.

29. Fuera de la época normal de cambios de destino y de nombramientos salvo razones muy justificadas, se evitará producir nuevos cambios de destino y nombramientos.

30. Si por razones especiales y muy fundadas fuera necesario producir un cambio de destino, nombramiento o realizar una permuta, se aprovechará para ello el momento en que termina cualquiera de los períodos de instrucción en que se divide el año militar.

CAPITULO V

CALIFICACION DE OFICIALES

A.— Informe de Calificación

31. El informe de calificación de los oficiales, se confeccionará en el formulario Anexo 1, en el que no podrá contener enmiendas ni raspaduras y comprenderá los datos siguientes:

a) Modificaciones y nuevos datos a introducir en el legajo personal (foja de calificación).
b) Lista de castigos y penas.
c) Partes de enfermo.
d) Licencias.
e) Tiempo pasado en disponibilidad (incisos 3.º y 5.º del artículo 86).
f) Tiempo pasado en pasiva (artículo 87).
g) Tiempo total que no hizo servicio (e + f).
h) Servicios y destinos.
i) Antecedentes sobre estado económico del oficial.
j) Clasificación de aptitudes.
k) Juicio concreto sobre el oficial.
l) Clasificación sintética.
m) Orden de mérito relativo.
n) Si se le considera: "apto para el grado inmediato superior", o "apto para continuar en su grado", o "disminuído en sus aptitudes para campaña", o "inepto para las funciones de su grado"; para los oficiales comprendidos en los artículos 133 y 143.
o) Fecha y firma del que califica.
p a u) Calificaciones de los sucesivos superiores directos.
v) Lista índice de documentos anexos al informe.
x) Fecha y enterado del causante.

32. En el informe de calificación original, el oficial calificado llenará de puño y letra los apartados a) y x).

El jefe de unidad, repartición, etc., donde reviste el causante, hará llenar de puño y letra de su ayudante, los apartados c), d), e), f), g), h) y v).

El jefe de unidad, repartición, etc., llenará de puño y letra los apartados b) e i).

El superior inmediato a cuyas órdenes sirve el causante y las instancias superiores sucesivas, llenarán de puño y letra los apartados j), k), l), m), n), o), y p) a u), según corresponda.

Los duplicados y triplicados serán llenados a máquina por el ayudante de la unidad, repartición, etc., pero siempre con las firmas originales que correspondan.

33. Las anotaciones que consignen los oficiales en el apartado a) del informe de calificación, estarán sujetas a la comprobación del superior inmediato que califica, el que por ello se hace en parte responsable de su inexactitud.

34. — El informe anual de calificación se formulará por duplicado o triplicado según lo determinado en el número 36, cerrándose el 15 de octubre de cada año.

Todo superior calificará a los oficiales que en ese momento se encuentren en forma efectiva a sus órdenes inmediatas, por el plazo comprendido desde el anterior informe de calificación, sea éste anual o parcial, hasta el día anterior a la fecha de cierre.

35. Se formularán informes parciales de calificación que se confeccionarán en el formulario Anexo 1 a que se refiere el N.º 31, en las siguientes circunstancias:

a) **Por cambio de destino del oficial:** calificará éste a los subalternos a sus órdenes y al causante lo calificarán sus superiores inmediatos que constituyan instancia para hacerlo, cualquiera sea el tiempo transcurrido desde el anterior informe de calificación.

Los informes parciales de calificación por cambio de destino comprenderán:

1.º Los apartados a) a i), o), v) y x), se llenarán en todos los casos, cualquiera sea el tiempo a que corresponda el informe parcial de calificación.

2.º Los apartados j) a n) y p) a u), se llenarán cuando la correspondiente instancia de calificación, haya tenido a sus órdenes al calificado durante cuatro meses como mínimo, aún cuando el informe parcial de calificación corresponda a un lapso menor.

Cuando una instancia de calificación cualquiera, considere que debe mantener el juicio concreto o el propio juicio sobre el oficial calificado, expresado en el informe de calificación inmediato precedente, no deberá limitarse a poner: "Mantengo mi anterior calificación", sino que, a continuación agregará: que dice así "........., transcribiéndola fielmente.

3.º Cuando el calificado haya servido menos de cuatro meses a órdenes de alguna instancia de calificación, y a criterio de ésta, no se posea suficientes elementos de juicio para emitir una opinión fundada sobre el calificado, no se llenarán los apartados j), l), m), n) y los rubros "Antecedentes relativos al oficial que no figura en los anexos", "Opinión sobre la calificación anterior", "Clasificación sintética", "Orden de mérito relativo" y "Lo considero", de los apartados p) a u).

En el apartado k) y en el rubro "Propio juicio sobre el oficial" de los apartados p) a u), el superior inmediato del calificado y las sucesivas instancias de calificación que corresponda, pondrán:

"No califico por no tener el tiempo mínimo que determina el N.º 35, inciso a), apartado 3.º, de la III. Parte de la Reglamentación del Decreto-Ley Orgánico del Ejército "Ascensos de Oficiales", y no poseer elementos de juicio que justifiquen una opinión fundada sobre este oficial".

4.º Cuando el calificado haya servido menos de cuatro meses a órdenes de alguna instancia de calificación y a criterio de ésta, no posean suficientes elementos de juicio para emitir una opinión fundada sobre el calificado, no se llenarán los apartados m), n) y los rubros "Orden de mérito relativo" y "Lo considero" de los apartados p) a u).

En el apartado j), el superior inmediato calificará aquellas aptitudes que considere lo suficientemente comprobadas, por los elementos de juicio que haya podido reunir para fundamentar su calificación.

En el apartado k) y en el rubro "Propio juicio sobre el oficial" de los apartados p) a u), el superior inmediato y las instancias de calificación que corresponda, asentarán el que hayan podido formarse sobre el calificado, agregando al final: "Corresponde a .... meses y .... días de servicio".

En el apartado l) y en el rubro "Clasificación sintética" de los apartados p) a u), el superior inmediato y las instancias de calificación pertinentes, asentarán las que

corresponda a las aptitudes parciales calificadas y al juicio concreto expresado.

b) Por comisiones de servicio fuera del destino o cargo del oficial:

1.º Si la comisión ordenada tiene una duración prevista mayor de cuatro meses, se calificará al oficial por los servicios prestados antes de la iniciación de la comisión y además, se formulará otro informe parcial de calificación, en el que intervendrán todas las instancias a las que corresponda juzgar con conocimiento de causa, la actuación en la comisión cumplida, ajustándose para ambos informes a lo determinado en el inciso a) precedente, por cambio de destino.

2.º Si la comisión ordenada tiene una duración prevista menor de cuatro meses, se formulará un solo informe parcial de calificación correspondiente a la actuación en la comisión ordenada, en el que intervendrán las instancias señaladas en el apartado anterior; pero ajustándose a lo determinado por los apartados 1.º y 4.º del inciso a) precedente, debiéndose, cualquiera sea el tiempo de duración de la comisión emitir juicio sobre la forma como el oficial la ha desempeñado.

Dichos informes parciales de calificación, corresponderán al plazo comprendido entre el anterior informe de calificación, sea anual o parcial, hasta un día antes de producirse el cambio de destino o la iniciación o terminación de la comisión de servicio ordenada.

Los informes parciales de calificación serán elevados por la vía jerárquica correspondiente, a la unidad a que pasa a revistar el causante.

Cuando medie un informe parcial de calificación, el informe anual de calificación tendrá el carácter de otro informe parcial de calificación que se formulará por el tiempo comprendido entre la fecha de cierre del último informe parcial de calificación y el 15 de octubre.

Los informes parciales de calificación y el anual correspondiente, constituyen el conjunto de documentos por el cual debe juzgarse la actuación del oficial en el año militar respectivo.

36. Los informes de calificación de oficiales, anuales o parciales se formularán por duplicado. Para los oficiales con diploma de "Oficial de Estado Mayor", de "Ayudantía Superior", de "Egresado de la Escuela Superior de Guerra", de "Ingeniero Militar", de "Apto para el Servicio Técnico", de "Oficial de Informaciones", y para los de los servicios del ejército, dicho informe se extenderá por triplicado.

Los oficiales al cumplir el primer año de antigüedad en cada grado, junto con el informe anual de calificación entregarán por duplicado o triplicado, según corresponda con lo determinado en el párrafo anterior, su fotografía fechada y firmada, del modelo establecido en la presente reglamentación. El jefe de la unidad o repartición la firmará a su vez, al lado del sello de la misma y agregará un ejemplar a cada informe de calificación con destino al original, duplicado y triplicado del legajo personal.

37. El informe anual de calificación se cerrará el día 15 de octubre de cada año. Dentro de los quince días subsiguientes, deberá haber llegado a la autoridad que califica en última instancia, de acuerdo con lo determinado en el número 47, siguiendo la vía jerárquica correspondiente.

Dentro de los quince días subsiguientes, estas autoridades terminarán sus calificaciones y remitirán los informes en devolución a los directores de institutos, escuelas de arma, jefes de unidades, reparticiones, etc., a fin de que éstos hagan firmar el enterado correspondiente a cada oficial calificado.

Los directores de institutos, escuelas de arma, jefes de unidades, reparticiones, etc., dentro de los cinco días subsiguientes remitirán el original a la Dirección General del Personal y el triplicado al Estado Mayor General del Ejército, Cuartel Maestre General del Interior o dirección general que corresponda, y se reservarán el duplicado, a los efectos de ser agregado al correspondiente legajo personal.

Recibidos por la Dirección General del Personal los informes anuales de calificación originales, los agregará a la segunda parte de los legajos personales, añadiéndoles los demás documentos originales correspondientes al año, que obren en su poder. La segunda parte de los legajos personales y la foja de calificación de los oficiales que deban ser calificados por el Tribunal de Calificaciones en virtud de lo determinado por los artículos 133 y 143, se separarán por grado y antigüedad, y por escalafón general para los oficiales de las armas y servicios generales, y para los oficiales de los servicios del ejército por el escalafón particular correspondiente.

Al duplicado y triplicado del informe anual de calificación se agregarán todos los documentos duplicados y triplicados correspondientes al año.

38. Una vez aprobadas por el Poder Ejecutivo las listas de propuestas para el ascenso y retiro, la Dirección General del Personal anotará al final del informe anual la calificación, la que hubiere dado el Tribunal o Tribunal Superior de Calificaciones, con especificación del orden de mérito asignado y enviará con el mismo fin, copia de ellas al jefe de la unidad o repartición donde el oficial presta servicios, para su enterado y agregación al informe de calificación duplicado.

Análoga comunicación se formulará a las autoridades en cuyo poder obre el triplicado del legajo personal de los oficiales que corresponda, con idéntico objeto.

39. Si entre la fecha de cierre del informe anual de calificación de los oficiales indicados en los artículos 133 y 143 y la fecha de promulgación de los ascensos, se produjera cualquier hecho que constituya un nuevo antecedente susceptible de modificar sustancialmente el informe anual de calificación sea para mejorarlo o disminuirlo, todo superior que haya intervenido como instancia de calificación y a cuyo conocimiento lleguen tales hechos, deberá formular un informe parcial de calificación.

Este informe parcial se tramitará con carácter de urgente, a fin de que llegue en más breve plazo al Tribunal de Calificaciones, para lo cual cada una de las instancias que deban calificar, deberán hacerlo y remitirlo a la instancia superior en un plazo de 24 horas.

Además, la autoridad militar que intervenga como última instancia de calificación, comunicará telegráficamente a la Dirección General del Personal dicha circunstancia, a fin de que la misma lo ponga en conocimiento del Tribunal de Calificaciones o Ministerio de Guerra.

GUIA PARA FORMULAR EL INFORME ANUAL DE CALIFICACION

40. El informe de calificación, está destinado a: reflejar en qué forma ha desempeñado el oficial funciones determinadas durante un período definido; proporcionar una información exacta sobre el grado en que el oficial posee ciertas cualidades específicas consideradas esenciales en la profesión militar; registrar las aptitudes especiales que el causante pueda poseer, el valor de las mismas y su posible utilización en la paz y en la guerra.

Todo superior que califique debe inspirarse en el más elevado sentimiento de justicia, persuadido de que sus juicios y clasificaciones pesarán substancialmente en el porvenir y vida profesional del oficial, pudiendo redundar en caso de no ajustarse estricta y cabalmente a la verdad, en perjuicio del ejército.

En efecto, un juicio erróneo, incompleto o superficial, no solamente dificulta el conocimiento y apreciación de la verdadera personalidad militar y general del calificado, sino que altera la exactitud del orden de mérito que se le asignará, impidiéndose así que los ascensos se otorguen a quienes realmente sean acreedores a ellos y que se cumpla adecuadamente el proceso de selección, dignificación y perfeccionamiento del cuadro de oficiales.

El carácter, el sentimiento del deber y de justicia y el respeto a la institución militar, se reflejan en la forma en que el superior califica a sus subordinados.

Es tal la importancia de la calificación de los oficiales, por su consecuencia para producir ascensos o retiros, que todo oficial que califique a otro, deberá tener especialmente en cuenta, la ecuanimidad de éste en las calificaciones de sus propios subalternos, para hacerla valer poderosamente en su propia calificación de "Morales de carácter".

El juicio de los superiores sobre los subalternos, debe fundarse en la capacidad militar, comprobada en las diversas funciones que haya desempeñado y tendiendo sólo al bien del servicio.

Del desconocimiento de la incapacidad de los oficiales y de sus fallas morales, son directamente responsables los superiores que los calificaron aptos y no supieron descubrirlas o no tuvieron el carácter de manifestarlas. Por otra parte, no debe olvidarse que el juicio que emitan, será el principal fundamento que tendrá el Tribunal de Calificaciones para formar opinión sobre sus propias personas.

Los superiores que intervengan en la calificación de oficiales, cualquiera sea su jerarquía o instancia, deberán tener como preocupación principal, el asegurar la más estricta justicia en las calificaciones producidas, anulando la diversidad de criterios o faltas de ecuanimidad de los superiores que los precedieron en la calificación.

Los superiores cuando notaren errores, negligencias u omisiones que puedan favorecer o perjudicar injustificadamente al clasificado, deberán hacer efectivas las responsabilidades consiguientes.

Para ello, en los casos de conceptos o calificaciones infundadas, además de la anotación que se efectuará en el concepto del jefe u oficial que clasificó mal, el superior o los superiores inmediatos del que califica, si hubiere lugar, impondrán el castigo que a su juicio corresponda.

41. Con la debida anticipación el superior inmediato entregará a cada oficial que le esté subordinado, el formulario del informe anual de calificación (Anexo 1), para que éste ponga la fecha, grado, arma, nombre y apellido, y llene el apartado a): "Modificaciones y elementos nuevos a introducir en el legajo personal", con todo lo que corresponda ser agregado a la foja de calificación.

Cuando la última autoridad a quien corresponda calificar al oficial lo haya efectuado, éste procederá a tomar conocimiento de su informe anual de calificación, fechando y firmando para constancia en el original duplicado y triplicado cuando corresponda, en el apartado x): "Fecha y enterado del causante".

En caso de que el oficial se encontrara ausente de la guarnición, el jefe de la unidad le remitirá por certificado con aviso de retorno, copia textual de todo el informe anual de calificación y asentará en el apartado x), firmándola, la siguiente constancia: "Se le remitió copia fiel del presente informe de calificación con nota letra . . . . . . N.º . . . . . ., de fecha . . . .".

42. El jefe de la unidad, repartición, etc., donde reviste el causante, llenará de puño y letra:

a) El apartado b): "Lista de castigos y penas", tomándolos de los libros de castigos, para todos aquellos que hayan sido castigados disciplinariamente; debiendo indicar: fecha, clase, tiempo, autoridad que lo impuso y causa del castigo.

El tiempo de los castigos disciplinarios, debe ponerse en días, llenándose las demás casillas con los datos, qué las mismas indiquen, y haciéndose, al final, la suma de los días que resulten.

b) En el apartado i): "Antecedentes sobre estado económico del oficial", anotará por orden cronológico, los embargos que hubiere tenido el oficial, indicando si han sido o no levantados, así como cualquier otra queja por falta de cumplimiento injustificado en pagos u obligaciones contraídas, debidamente comprobados mediante actas, que lleguen a conocimiento del superior y que puedan afectar el prestigio del causante, o el del ejército, o la confianza que la población debe tener por todo el que vista el uniforme militar.

No se anotarán los embargos, cuando las actuaciones respectivas comprueben fehacientemente que los mismos fueron trabados por causa fortuita o sin conocimiento del oficial, habiéndolos levantado inmediatamente.

Cuando el embargo haya sido trabado por error, los antecedentes se anotarán hasta tanto el embargado compruebe haber iniciado el juicio correspondiente contra el embargante.

En los casos en que el oficial esté concursado, se anotará en tinta roja "Concursado civilmente".

El ayudante de la unidad o repartición, etc., donde reviste el causante, llenará de puño y letra:

a) En el apartado c): "Partes de enfermo", se anotarán tomándolos de los libros correspondientes, poniendo las fechas, el tiempo en días, diagnóstico del cirujano y el lugar de asistencia, en las casillas que corresponda y sumando el número de días que resulten.

b) En el apartado d): "Licencias", se anotará toda licencia de más de 24 horas que haya tenido el oficial durante el año, y debe hacerse al final la suma de días, haciendo constar el lugar de licencia y la autoridad que la concedió.

c) En el apartado e): "Tiempo pasado en disponibilidad", y en el apartado f): "Tiempo pasado en pasiva", deben ponerse los días que el oficial haya pasado en estas situaciones y en el apartado g): "Tiempo total que no hizo servicio", debe hacerse constar el total del tiempo que no hizo servicio.

d) En el apartado h): "Servicios y destinos", se anotarán todos los destinos, cargos militares y civiles, licencias, bajas y altas en los hospitales, alta y baja del ejército, pases, ascensos, comisiones, disponibilidad, pasiva, etc., todo fechado con arreglo y mención a documentación oficial (boletines militares u órdenes del día): en la casilla correspondiente se anotará el cómputo de estos servicios, ya sean simples o con bonificaciones, de acuerdo con lo determinado en el artículo 206 y haciéndose al final la suma de los días que resulten.

e) En el apartado v): "Lista índice de documentos anexos al informe anual de calificación", se anotarán, además de los documentos que por otros conceptos corresponda, los partes de inspección o visitas, que confeccionará el superior que la efectúe.

Estos partes se agregarán al legajo personal y podrán ser los siguientes:

1) Período individual, para el legajo personal del jefe del regimiento, batallón, o grupo, y de compañía, escuadrón o batería, y oficiales instructores, referidos cada uno a la unidad a sus órdenes y las instrucciones que correspondan.
2) Período de compañía, escuadrón o batería para el legajo personal del jefe del regimiento, batallón o grupo, y de compañía, escuadrón o batería, referidos cada uno a la unidad a sus órdenes.
3) Período de batallón o grupo, para el legajo personal del jefe del regimiento, batallón o grupo, referidos cada uno a la unidad a sus órdenes.
4) Período de regimiento, para el legajo personal de los comandantes de arma y de los jefes de regimiento.
5) Período de ejercicios finales o maniobras, para el legajo personal del comandante de división, de agrupación, o de destacamento; jefes de brigada; comandantes de arma; y jefes de unidades.
6) Instrucción teórico-práctica de los oficiales y suboficiales, para el legajo personal del jefe de la unidad, segundo jefe, jefes de batallón o grupo y jefes de subunidades, en la parte que a cada uno corresponda.
7) Inspección de movilización, para el legajo personal del jefe de la unidad y oficiales que intervengan en la misma.
8) Inspección de instrucción y conservación sanitaria, para el legajo personal de los cirujanos y del jefe de la unidad.
9) Inspección de instrucción de gimnasia y esgrima, para el legajo personal de los maestros de gimnasia y esgrima y del jefe de la unidad.
10) Inspección de intendencia, para el legajo personal del oficial de intendencia y del jefe de la unidad y subunidades.

11) Inspección de remonta, para el legajo personal del veterinario y del jefe de la unidad y subunidades.
12) Inspección de arsenales, para el legajo personal del jefe de la unidad y subunidades y oficial de arsenales.
13) Inspección de la Dirección General de Ingenieros, para el legajo personal del jefe de la unidad y subunidades y demás oficiales que tengan a su cargo elementos provistos por la misma.
14) Inspección de bandas, para el legajo personal del oficial de banda y del jefe de la unidad.

En la casilla correspondiente de los distintos formularios, se anotará la apreciación general sobre el grado de instrucción de la unidad, gobierno, administración y orden interno de ella y el cuidado y conservación del material, depósitos de movilización, edificios, etc., y el concepto que merezca el oficial u oficiales juzgados sobre la base de la preparación militar que aquélla demuestre en cada período.

Tratándose del período individual, se conceptuará también al o a los oficiales instructores, sobre sus condiciones para tal objeto.

Los partes de inspección se harán por duplicado, excepto los correspondientes a los oficiales que de acuerdo con el número 36 deben tener un triplicado de su legajo personal, a los que también se formularán por triplicado, a efectos de ser agregados a los correspondientes legajos personales.

El superior que pasa una inspección, dará vista al interesado, del parte de inspección correspondiente para que se entere y lo firme para constancia. Hecho ésto, los partes de inspección quedarán en la unidad o repartición donde se encuentre el legajo personal duplicado del causante, para ser agregados oportunamente al informe anual de calificación.

Las clasificaciones en los partes de inspección, se efectuarán en forma análoga a lo indicado en el apartado a) del número 43. Al final del parte de inspección se formulará un juicio concreto sobre la inspección, siguiendo análogo criterio al señalado en el apartado c) del número 43.

Los jefes que pasen las inspecciones, al determinar las clasificaciones, no deberán en ningún caso establecer un orden de mérito entre unidades o subunidades.

43. Los superiores inmediatos procederán a llenar de puño y letra:

a) El apartado j): "Clasificación de aptitudes", se llenará tomando en cuenta todos los antecedentes y elementos de juicio existentes, asignándole la clasificación que en justicia corresponda, dentro de las siguientes:

Sobresaliente	
Excelente	
Distinguido	En tinta azul
Muy bueno	
Bueno	
Aplazado	En tinta roja

Las "Aptitudes morales de carácter", se apreciarán según las pruebas que dé el oficial al aplicar el conjunto de condiciones que la constituyen y por medio de las cuales se exterioriza y puede apreciarse, que son:

Integridad en los procedimientos;
Veracidad;
Rectitud;
Espíritu de justicia;
Ecuanimidad para calificar a sus subalternos;
Sentimiento del deber;
Valor ante la responsabilidad;
Capacidad de resolución;
Firmeza;
Energía;
Tenacidad;
Dominio de sí mismo;
Independencia de juicio;
Lealtad;
Abnegación;
Paciencia;
Perseverancia;
Generosidad;
Altivez;
Respeto de sí mismo;
Conducta privada.

Las permanencias en disponibilidad y en pasiva; los continuos partes de enfermo; las pusilanimidades; excusaciones; disculpas y especialmente el pedido de pase a disponibilidad para evitar destinos o cursos de estudios ordenados; la obsecuencia; el ser incondicional; la deslealtad; la inconsecuencia; la anormalidad de procederes de todo orden en su vida privada, tanto en lo sentimental como en lo social y especialmente cuando llegue a tener transcendencia; el no adoptar las condignas actitudes impuestas por el reglamento de los tribunales de honor; el no adoptar la actitud que corresponda, cuando la ineptitud o inercia de sus subalternos pongan en peligro el objeto y misión correspondiente al cargo que desempeña; la crítica velada y mordaz de los actos y condiciones de los camaradas, en lugar de la denuncia franca y valiente que corresponde; el no reprimir las faltas cometidas por sus subalternos; el formar camarillas; la indelicadeza en el manejo de fondos y usufructo que no le corresponde de elementos y servicios del Estado; el dedicarse preferentemente a tareas que signifiquen lucimiento personal, abandonando otros trabajos fundamentales que no redunden en beneficio propio; el no prodigarse en transmitir a los camaradas los conocimientos profesionales especiales que haya tenido oportunidad de adquirir, para hacerse indispensable en determinados cargos o funciones; el entorpecer en cualquier forma el ansia de perfeccionamiento profesional de los subalternos; y finalmente el desprestigiar la labor y capacidad del que lo precedió en el cargo o destino, para poner de relieve el propio merecimiento; son pruebas que revelan faltas de carácter y que, además de recibir las condignas sanciones disciplinarias, hacen merecedor al oficial a ser aplazado en "Morales de carácter", cuando la gravedad de los defectos de que adolezca así lo aconsejen.

Las aptitudes de "**Espíritu militar**", se apreciarán según las pruebas que dé el oficial al aplicar el conjunto de las condiciones que las constituyen y por medio de las cuales se exterioriza y puede apreciarse, que son:

Escrupulosidad y celo en el desempeño del cargo;

Empeño en satisfacer, haciendo más de lo preciso en su deber;
Puntualidad;
Subordinación;

Respeto;
Contracción a las tareas;
Entusiasmo profesional;
Estrictez, exigencia y consideración para con los inferiores;
Espíritu de sacrificio;
Modo de ser con los superiores;
Presencia, entonación, firmeza, claridad, y precisión en el mando; en ordenar, en instruir y en mantener la atención interesando a los subordinados.

Debe tenerse muy en cuenta que los pedidos infundados de cambio de destino; los frecuentes partes de enfermo y licencias; las excusaciones al servicio; el valerse de personas extrañas sean o no del ejército para asuntos que debe gestionar por sí; y especialmente, el ampararse en problemas de familia para obtener ventajas de todo orden en detrimento de sus camaradas; el tratar de aparentar ante sus superiores valores y condiciones profesionales que no posee; el no apoyar a sus subalternos con el calor que corresponde en sus justas solicitaciones, aspiraciones o reclamos; el hacer sentir a sus subalternos las represiones o castigos que haya merecido de sus superiores, sin saber aceptar la responsabilidad que le corresponde; el cumplir sólo lo indispensable con las exigencias del servicio, tomando la profesión militar como un "modus vivendi", el no ser capaz de imponer su personalidad a los subalternos a sus órdenes; el demostrar no poseer un elevado espíritu de cuerpo y amor a su profesión y todo lo que con ella se relaciona; y finalmente, el no prodigar todas sus energías en el cuidado y conservación de las armas y elementos y en la preparación para la guerra de los hombres que el Estado le ha confiado, son pruebas que rebelan falta de espíritu militar, las que además de recibir las condignas sanciones disciplinarias, hacen merecedor al oficial a ser aplazado en "Espíritu Militar", cuando la gravedad de los defectos de que adolezca así lo aconsejen.

Las aptitudes de "**Conducta**", se apreciarán según el comportamiento general, con relación al número de faltas cometidas, debiendo tenerse muy en cuenta la rectitud, delicadeza y corrección de procederes en la vida privada, pues no hay sino una sola moral, tanto en la profesión como fuera de ella.

Bajo la denominación de conducta se comprende:

Conducta en el servicio;
Camaradería;
Caballerosidad;
Urbanidad;
Sociabilidad;
Educación y modales;
Porte y corrección en el uniforme.

Son elementos que sirven de guía para su clasificación los antecedentes económicos, las listas de castigos y demás antecedentes sobre conducta en el servicio y los castigos u observaciones por infracción a las condiciones enumeradas más arriba. — Al considerar las listas de castigos, es necesario discriminar cuidadosamente las causas que originaron los mismos, para hacer pesar desfavorablemente aquéllos que revelen fallas de carácter o de espíritu militar y dar la reducida importancia que merezcan las que se originan por la poca edad, irreflexión o inexperiencia del oficial.

Es falta de camaradería, el recargo de servicio que para sus camaradas resulta de los partes de enfermo infundados, licencias, pases a disponibilidad y pasiva y otros extraños al servicio, excusaciones, etc.

Se considerará, asimismo, falta gravísima de camaradería el incumplimiento de obligaciones pecuniarias, contraídas con garantía de otro militar, aun cuando ello no determine el embargo del garante o fiador, debiéndose tener especialmente en cuenta al calificar la conducta del causante, que hará merecedor al oficial a ser aplazado en "Conducta", cuando la gravedad de los defectos de que adolezca así lo aconsejen.

Las aptitudes "**Intelectuales de instrucción**", se apreciarán tomando como base las escuelas militares e instrucción profesional que ha tenido el oficial después de su ingreso al ejército y los diplomas obtenidos en las mismas; las publicaciones y escritos de que es autor, reconocidos como de interés para la profesión; los inventos que el ejército haya introducido, en las armas y materiales de guerra; y finalmente, por las aptitudes que demuestre poseer, en la forma como se desempeña y aplica su inteligencia y los conocimientos que posee, tanto de orden profesional como general, referido todo a lo que cabe esperar del grado del causante, teniendo muy en cuenta que todas estas aptitudes sean útiles y provechosas y no especulativas.

Las aptitudes intelectuales se revelan por medio de:

Iniciativa;
Perspicacia;
Sagacidad;
Rapidez de concepción;
Criterio;
Tacto;
Previsión;
Discreción;
Reserva;
Espíritu crítico;
Facultad;
Memoria;

Capacidad de instrucción para llenar sus funciones y la del grado inmediato superior;
Capacidad para instruir a sus subordinados;
Conocimientos generales que demuestra o aplica.

Debe tenerse muy en cuenta que la indiferencia para adquirir nuevos conocimientos profesionales; el abandono de su preparación profesional, de acuerdo con la aptitud especial que haya adquirido; la oposición y crítica sistemática a todo propósito de innovación y progreso; y por último, el ocuparse únicamente de cumplir las tareas y exigencias de rutina, demostrando apatía para producir innovaciones que redunden en beneficio de la Institución, revela falta de condiciones intelectuales de instrucción, lo que hacen merecedor al oficial a ser aplazado en esta aptitud, cuando la gravedad de los defectos de que adolezca así lo aconsejen.

Las aptitudes de "**Competencia en el mando**", se apreciarán tomando como base los resultados obtenidos con el personal a sus órdenes, en lo que se refiere al grado de instrucción alcanzado, su lealtad inquebrantable, su disciplina, su espíritu militar y de sacrificio, el rendimiento previsible del mismo para la guerra, el índice sanitario, la presentación en las más diversas circunstancias; y en lo que se refiere al oficial mismo, por la personalidad, el prestigio y el ascendien- que goce ante sus subordinados y camaradas por su capacidad profesional, la puntualidad propia y la que exija del personal a sus órdenes, y finalmente, por sus aptitudes para la conducción en el combate de la unidad a sus órdenes.

Resumiendo, en la forma en que haya logrado imponer su personalidad a sus subordinados, constituyéndose en el ejemplo y modelo de los mismos.

Debe tenerse muy en cuenta que si una tropa revela un grado de instrucción deficiente; si es indisciplinada, lo que se manifiesta por sus deserciones, desobediencias, insubordinaciones, faltas de puntualidad, cantidad y calidad de castigo que haya sido menester aplicar; si es carente de espíritu militar y de sacrificio; si acusa numerosos partes de enfermo y excusaciones para el servicio y sus presentaciones son defectuosas e incorrectas; revela falta de condiciones para el mando de todos los oficiales que debieron intervenir para subsanarlos, los que se hacen pasibles de ser aplazados en "Competencia en el mando", cuando la gravedad de los defectos de que adolezca así lo aconsejen.

Estas aptitudes, serán clasificadas únicamente para los oficiales que presten servicios en forma efectiva en unidades de tropa de las armas o de los servicios del ejército, o en los destinos o cargos que especifica el número 10.

En su reemplazo, los oficiales que no presten servicios en los destinos o cargos a que se refiere el párrafo anterior, serán calificados en "Competencia en sus funciones", de acuerdo con el resultado obtenido y rendimiento demostrado en las tareas inherentes al cargo que desempeñan.

Las aptitudes de "**Competencia en el gobierno**", se apreciarán tomando como base el estado de conservación, limpieza y orden de todos los elementos que el Estado le ha confiado de acuerdo con su cargo; armamentos, materiales, ganado, equipo, vestuario, depósitos, dormitorios, caballerizas, parques, gimnasios, campos de instrucción, parques y jardines, etc.

Debe tenerse muy en cuenta que no son los abundantes recursos, sino la preocupación y el ingenio del oficial, los que deben evitar con su celo constante el deterioro de estos elementos. Los deterioros anormales del armamento y materiales; las numerosas muertes y el estado sanitario deficiente del ganado; la incorrección en el vestuario y equipo propio de su tropa; el abandono y deficiente estado de conservación de los diversos locales y campos de instrucción, etc.; revelan falta de aptitudes para el gobierno de todos los oficiales que debieron intervenir para subsanarlos, los que se hacen pasibles de ser aplazados en «Competencia en el gobierno», cuando la gravedad de los defectos de que adolezcan así lo aconsejen.

Estas aptitudes serán calificadas únicamente para los oficiales que prestan servicios en mando efectivo de tropa y excepcionalmente para los que, fuera de él, desempeñen cargos con tareas semejantes en lo que a gobierno se refiere.

Las aptitudes de «**Competencia en la administración**», se apreciarán tomando como base el resultado obtenido en el manejo de fondos, provisión de elementos, cargos y rendiciones diversas.

Debe tenerse muy en cuenta que las irregularidades administrativas cometidas por falta del contralor necesario; la provisión irregular de elementos, por falta de gestiones oportunas ante quien corresponda; las pérdidas anormales de elementos y en consecuencia las frondosas planillas de cargos y finalmente, las rendiciones diversas realizadas en mora o en forma antirreglamentaria, revelan falta de competencia en la administración y que, además de recibir las condignas sanciones disciplinarias, hacen pasible a los oficiales responsables, de ser aplazados en «Competencia en la administración», cuando la gravedad de los defectos de que adolezcan así lo aconsejen.

Estas aptitudes serán clasificadas únicamente para los oficiales que deban efectuar el contralor o manejo de fondos o la provisión de elementos.

Las aptitudes «**Físicas**», se apreciarán tomando como base la actividad en el constante desempeño del oficial; su voluntad para el trabajo; resistencia a las fatigas de las tareas en guarnición y en campaña; el número de partes de enfer-

mo y excepciones al servicio y cambios de destino por motivos de salud.

El que nunca ha dado parte de enfermo ni faltado a su servicio por las causas expresadas, tendrá la más alta clasificación, aun cuando parezca delicado de salud.

El que nunca ha dado parte de enfermo ni faltado a su servicio por las causas expresadas, tendrá la más alta ~~clasificación~~, aún cuando parezca delicado de salud.

Los partes de enfermo, excepciones al servicio, o cambios de destino que se den por efectos de accidentes ocurridos en actos del servicio, aviación, tiro, andinismo, equitación, polo, gimnasia, esgrima o por enfermedades endémicas contraídas en y por actos del servicio no deberán tenerse en cuenta al efectuar la clasificación de las aptitudes físicas, salvo casos que produzcan disminuciones en sus aptitudes para campaña o inutilidad para todo servicio.

En estos casos de disminución en sus aptitudes para campaña o de inutilidad para todo servicio, así como cuando los partes de enfermo fueren frecuentes y cuando se tratare de una larga enfermedad o de defectos graves que dificulten o impidan el buen desempeño del oficial, el jefe respectivo hará practicar un reconocimiento especial del causante y agregará el informe médico a su legajo personal, dando cuenta a la superioridad, con su opinión al respecto, a los fines que puedan corresponder.

La clasificación de estos casos, estará a cargo de la Junta de Reconocimientos Médicos divisional o de guarnición y de la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a las cuales la superioridad los someterá, las que deberán determinar el grado de aptitud del causante.

En base a dicho asesoramiento, la superioridad determinará si el causante es «apto para todo servicio», o «disminuído en sus aptitudes para campaña», o «inepto para todo servicio», a fin de adoptar la resolución que corresponda. Para dicha determinación, interesa fundamentalmente considerar el grado y especialidad particular del causante, para relacionarlo con la función de paz y de guerra que le correspondería desempeñar.

b) El apartado k): «Juicio concreto sobre el oficial», deberá ser un fiel retrato del mismo, haciendo resaltar sus virtudes en las que deba perseverar, sus defectos que deba corregir y sus aptitudes especiales, que el ejército pueda aprovechar, dejando establecida su personalidad y carácter.

Cuando al emitir el juicio concreto de un oficial corresponda reiterar el juicio de una calificación anterior, los superiores no se limitarán a dejar la constancia: «Mantengo la calificación impuesta el año anterior» sino que agregarán el juicio emitido en tal oportunidad.

c) El apartado l): «Clasificación sintética», se llenará adoptando una de las clasificaciones indicadas en el inciso a) de este número y se fijará de acuerdo con el siguiente criterio:

Será una consecuencia directa de las clasificaciones parciales obtenidas, con las modificaciones que el juicio concreto y el concepto general del oficial aconsejen introducir; pero en ningún caso podrá ser superior a la menor clasificación impuesta en las parciales de «Morales de carácter», «Espíritu militar», «Intelectuales de instrucción», o «Competencia en el mando».

Se clasificará de «Sobresaliente», únicamente al oficial que haya merecido tal clasificación en todas sus parciales, salvo en «Físicas» y «Conducta», que podrá tener hasta «Distinguido»; que en su juicio concreto no tenga señaladas más que virtudes; y finalmente, sólo cuando se trate de un oficial descollante entre sus camaradas.

d) El apartado m): «Orden de mérito relativo», dentro de la unidad cualquiera sea su categoría, se establecerá sobre la base de las clasificaciones parciales y sintética obtenidas, exclusivamente para y entre aquellos oficiales comprendidos en las especificaciones del artículo 133.

Cada superior que intervenga, podrá convocar a una Junta Informativa de Orden de Mérito, a los jefes o comandantes que corresponda, para establecer el orden de mérito relativo a los calificados dentro de la unidad o repartición a sus órdenes, hasta llegar al comandante de división, de agrupacion, de destacamento de montaña o de llanura independiente, o gran repartición, los que procederán en la misma forma.

A igualdad de clasificaciones parciales y sintética y demás aptitudes, a partir del momento en que el oficial cumpla el tiempo mínimo para el ascenso a mayor, inclusive, se dará preferencia en el establecimiento del orden de mérito, a los oficiales que hayan cursado las escuelas superiores; teniendo además en cuenta el resultado obtenido en las mismas, siempre que mantengan las aptitudes especiales adquridas; y a igualdad de todas estas circunstancias, por el prestigio que goce el oficial.

e) El apartado n): Calificación de «apto para el grado inmediato superior», o «apto para continuar en su grado», o «disminuído en sus aptitudes para campaña», o «inepto para las funciones de su grado», se formulará únicamente para los oficiales comprendidos en los artículos 133 y 143, siguiendo el criterio que se indica a continuación:

1) Se calificará de «apto para el grado inmediato superior», al oficial a quien se considere capaz de desempeñarse con eficiencia en el mismo, para lo cual deberá haber merecido la calificación sintética de por lo menos «Distinguido» si es jefe u oficial superior, o «Muy bueno» si es oficial subalterno.

2) Se calificará «apto para continuar en su grado» al oficial que no haya acreditado condiciones para desempeñarse con eficiencia en el grado inmediato superior, pero sí en el propio para lo cual deberá haber merecido una calificación sintética de «Muy bueno» si es jefe u oficial superior, o «Bueno» si es oficial subalterno.

3) Se calificará de «inepto para las funciones de su grado», al oficial que haya demostrado fallas morales, intelectuales o de carácter, que lo incapaciten para continuar desempeñándose con eficiencia en su grado, para lo cual deberá haber merecido una clasificación sintética de «Bueno», si es jefe u oficial superior o «Aplazado» si es oficial subalterno.

4) Se calificará como «disminuído en sus aptitudes para campaña», al oficial que resulte aplazado en su clasificación de «Físicas», por asesoramiento de una junta de reconocimiento médico, cualquiera sea su clasificación sintética y las parciales restantes.

Cuando un oficial tenga antecedentes desfavorables o haya cometido faltas graves, comprendido en el artículo 143 y número 50 inciso b), todo superior que califique desde el inmediato hasta el que lo haga en última instancia, asentará al final de su juicio concreto, su opinión sobre si el causante debe ser considerado por el Tribunal de Calificaciones.

Independientemente de esto, el superior que califique en última instancia, efectuará la proposición correspondiente al Ministerio de Guerra (Dirección General del Personal), a fin de que éste pueda disponer dicha consideración por el Tribunal de Calificaciones.

44. Los superiores que han de intervenir en la calificación de los oficiales, en sucesivas instancias superiores a la del inmediato, deberán tener presente que son los únicos responsables de las clasificaciones y juicios que emitan; estando obligados a expedirse como realmente crean justo y equitativo, sin tener en cuenta si al proceder así desautorizan a las clasificaciones precedentes, por cuanto su calificación debe estar siempre fundada en hechos.

45. A los efectos de la clasificación de las aptitudes de «Competencia en el gobierno y administración», los directores generales de las grandes reparticiones y las autoridades responsables de la movilización, pasarán por sí o por delegación, periódicamente durante el año militar, las inspecciones que crean conveniente al mayor contralor de las existencias y conservación de los efectos previstos por sus dependencias o de los que les corresponda contralorear, y al funcionamiento técnico de los respectivos servicios. Dejarán constancia de cada inspección en el «libro de inspecciones», haciendo notar cuanto estimen conveniente, en lo relativo a la conservación y existencia de los efectos que provee la repartición y al funcionamiento técnico del servicio, debiendo, el que pasare la inspección, remitir copias de los partes de inspección, con el enterado del jefe de la unidad inspeccionada, al comandante de la división, de la agrupación de montaña o de llanura, del destacamento de montaña o de llanura independiente, o jefes de brigada, a que la unidad per teneza, o en su defecto, al superior de quien dependa en lo relativo a gobierno y administración, a efectos de que sirva como elementos de juicio para el informe anual de calificación y aplicación de las medidas que fueren necesarias.

Cuando del resultado de la inspecciones, corresponda la aplicación de medidas disciplinarias que no les sean facultativas, los directores generales lo comunicarán al Ministerio de Guerra.

46. Las autoridades militares al efectuar cualquier inspección o visita, salvo las indicadas en el número 42 inciso e), que son motivos de un «parte de inspección», formularán por escrito las observaciones correspondientes a la inspección o visita realizada, concordante con la crítica verbal que deberán efectuar.

Estas observaciones se asentarán en el libro de instrucción de la subunidad, cuando la autoridad que visita o inspecciona sea el jefe de batallón o grupo, segundo jefe o el jefe de regimiento; se remitirán para su conocimiento y archivo en la jefatura de la unidad de tropa, cuando la autoridad de inspección sea el comandante de arma, jefe de brigada, o el comandante de la unidad operativa; y finalmente, se remitirán para su conocimiento y archivo en la jefatura de la unidad de tropa y en el comando operativo del cual dependa, cuando la autoridad de inspección sea ajena al comando operativo correspondiente.

47. La calificación de los oficiales será formulada, siguiendo las sucesivas instancias que para cada cargo o destino corresponda, por:

a) **El Presidente de la Nación:** al jefe de la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional y de la Casa Militar.

b) **El Ministro de Guerra:** al Comandante en Jefe del Ejército; Comandante General del Interior; presidente y fiscales de los consejos de guerra; Presidente de la Comisión Permanente de Adquisiciones; Jefe de la Secretaría del Ministerio de Guerra; ayudante de campo y demás oficiales que dependan directamente de él, Director General de Gendarmería Nacional; Presidente de la Comisión Revisora de Pensiones Militares; Presidente del Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y Armada; Auditor General de Guerra y Marina; y Vicario General del Ejército.

En última instancia califica a todos los generales, cualquiera sea su cargo y destino, o que revisten en disponibilidad o en pasiva; y a los jefes de división de la Secretaría del Ministerio de Guerra.

Además califica, si no le correspondiera hacerlo en última instancia, en «Conducta», a los oficiales de mayor grado o antigüedad que el Director General del Personal, que revisten en disponibilidad o en pasiva.

c) **El Jefe de la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional:** en última instancia a los oficiales de la misma.

d) **El Jefe de la Secretaría del Ministerio de Guerra:** a los jefes de división de la Secretaría y en última instancia a los demás oficiales de la misma.

e) **El Jefe de la Casa Militar:** en última instancia a los edecanes militares.

f) **El Comandante en Jefe del Ejército:** al Director General de Instrucción del Ejército; Jefe del Estado Mayor General del Ejército; comandantes de ejército; Comandante de Caballería del Ejército; de división de ejército; de agrupación y de destacamento de montaña y de llanura independiente; directores generales y directores de institutos dependientes del Comandante en Jefe del Ejército y de escuelas de arma; y todo otro comandante que dependa directamente del Comandante en Jefe del Ejército.

En última instancia, o como instancia intermedia, en el caso que sean generales, en que con aquel carácter serán calificados por el Ministro de Guerra, a los comandantes de división de caballería; Director de la Escuela de Caballería; directores generales y directores de institutos dependientes del Estado Mayor General del Ejército; inspectores y comandantes de arma; comandantes de destacamento no independiente; Jefe de la Plana Mayor de la Dirección General de Instrucción del Ejército, jefes del Estado Mayor de los comandos de ejército; de Caballería del Ejército; de división de ejército; de agrupación y de destacamento de montaña y de llanura independiente; Subjefe Cuartel Maestre General del Ejército; Subjefes del Estado Mayor General del Ejército; y a los oficiales del Comando en Jefe del Ejército.

El Comandante en Jefe del Ejército, podrá además, disponer que le sean elevados los informes anuales de calificación de oficiales pertenecientes a los comandos, unidades, etc., que dependen de él, cuando convenga para el bien del servicio o para caracterizar mejor las aptitudes de un oficial.

g) **El Comandante General del Interior:** al Cuartel Maestre General del Interior; Comandante General de Regiones Militares; Director General de Propaganda; y Director General de Estadística del Ejército.

En última instancia, o como instancia intermedia en el caso que sean generales, en que con aquel carácter serán calificados por el Ministro de Guerra, al Comandante de Defensa Antiaérea del Interior; Comandante General de Comunicaciones del Interior; Director General de Tiro y Gimnasia; directores generales de gran repartición; comandantes de región militar; jefes de plana mayor del Cuartel Maestre General del Interior y Comando General de Regiones Militares; Director de la Escuela Superior Técnica; y a los oficiales del Comando General del Interior.

El Comandante General del Interior, podrá además, disponer que le sean elevados los informes anuales de calificación de oficiales pertenecientes a los comandos, reparticiones, etc., que dependen de él, cuando convenga para bien del servicio o para caracterizar mejor las aptitudes de un oficial.

h) **El Director General de Instrucción del Ejército:** al Jefe de su Plana Mayor e inspectores de arma.

En última instancia, a los oficiales de su Plana Mayor; de las inspecciones de arma y de la Plana Mayor del Batallón de Ferrocarrileros.

i) **El Jefe del Estado Mayor General del Ejército:** a los directores de institutos de su dependencia; Subjefe Cuartel Maestre General del Ejército; Subjefes del Estado Mayor General del Ejército; agregados militares; oficiales en misión de estudio en el extranjero, salvo los qué revisten en el registro de oficiales "Ingenieros Militares" y "Aptos para el Servicio Técnico".

En última instancia, a los oficiales del Estado Mayor General del Ejército; subdirectores y oficiales de los institutos de su dependencia (excepto los oficiales alumnos).

j) **El Cuartel Maestre General del Interior:** al Jefe de su Plana Mayor; directores generales de grandes reparticiones de su dependencia; Director de la Escuela Superior Técnica; y oficiales en misión de estudios en el extranjero que revistan en los registros de "Ingenieros Militares"' y "Aptos para el Servicio Técnico".

En última instancia, a los secretarios generales de las direcciones generales y a los jefes de departamento o división de las mismas que no dependan de los secretarios generales; Subdirector de la Escuela Superior Técnica y profesores de la misma; intendentes de guerra; directores de hospitales militares; y a los oficiales de su Plana Mayor.

k) **El Comandante General de Regiones Militares:** al Jefe de su Plana Mayor; Comandante de Defensa Antiaérea del Interior; Comandante General de Comunicaciones del Interior; Director General de Tiro y Gimnasia; Comandantes de región militar; y Director General del Personal.

En última instancia, a los jefes de Plana Mayor del Comando de Defensa Antiaérea del Interior, de Regiones Militares, y del Comando General del Comunicaciones del Interior; Secretarios de las Direcciones Generales de Tiro y Gimnasia y del Personal; jefes de distrito militar; y oficiales de su Plana Mayor.

l) **Los Comandantes de ejército:** al jefe del Estado Mayor de los mismos; y en última instancia a los demás oficiales de su comando.

m) **El Comandante de Caballería del Ejército:** a los comandantes de división de caballería; Jefe de su Estado Mayor; Director de la Escuela de Caballería; y a los inspectores de artillería, ingenieros y comunicaciones de caballería.

En última instancia el Subdirector y oficiales de la Escuela de Caballería; jefes de brigada; jefes del Estado Mayor de los comandos de división de caballería; oficiales de su comando y de las inspecciones de arma de caballería.

n) **Los comandantes de división, de agrupación y de destacamento de montaña y de llanura independiente:** al Jefe del Estado Mayor; comandantes de arma; jefes de brigada; y comandantes de destacamento no independiente.

En última instancia, a los jefes de unidades y oficiales de las unidades de su dependencia y comando.

o) **Los inspectores de arma:** a los oficiales de su inspección.

p) **Los comandantes de arma y jefes de brigada:** a los jefes y oficiales de las unidades de su dependencia.

q) **Los comandantes de región militar:** a los jefes de su Plana Mayor y jefes de distritos militares de su dependencia; y en última instancia, a los oficiales que presten servicios en los mismos.

r) **Los Comandantes de Defensa Antiaérea del Interior y General de Comunicaciones del Interior:** a los jefes de su Plana Mayor; y en última instancia, a los oficiales que prestan servicios en los mismos.

s) **El Director General de Escuela de Armas y el Director General de Liceos Militares:** a los directores de las escuelas de arma y directores de liceos militares; y en última instancia a los oficiales que prestan servicios en los mismos.

t) **Los directores generales de gran repartición:** a los directores o jefes de los organismos de su dependencia directa; y en última instancia a los oficiales de los organismos dependientes de su dirección general.

u) **Los directores de institutos militares, de las escuelas de arma, institutos dependientes del Estado Mayor General del Ejército y Cuartel Maestre General del Interior y jefes de unidad:** a todos los oficiales de su dependencia.

v) **Los Subjefes del Estado Mayor General del Ejercito, Subjefe Cuartel Maestre General del Ejército, jefes de estado mayor de los comandos superiores, jefes de plana mayor, subdirectores, jefes de departamento o división, jefes de distrito militar, segundos jefes, y jefes de batallón o grupo, compañía, escuadrón o batería, etc.;** a los oficiales dependientes de las mismas

x) **El Director General del Personal:** califica aptitudes de "Conducta" a los oficiales de menor grado o antigüedad que revisten en disponibilidad o en pasiva, de acuerdo con los antecedentes agregados al respectivo legajo.

48. Las autoridades que deban calificar en última instancia a los oficiales comprendidos en los artículos 133 y 143, confeccionarán planillas por grado y antigüedad, expresando el orden de mérito asignado a los oficiales que les están subordinados, de acuerdo con el detalle siguiente:

1. **planilla:** por escalafón general, para los oficiales de las armas comprendidos en las especificaciones del artículo 133.
2. **planilla:** por escalafón particular de cada especialidad, para los oficiales de los servicios del ejército comprendidos en las especificaciones del artículo 133, así como los que deban ser considerados por el Tribunal a los efectos del artículo 107.
3. **planilla:** por escalafón general, para los oficiales de los servicios generales, comprendidos en las especificaciones del artículo 133.
4. **planilla:** por escalafón general para los oficiales de las armas y servicios generales y por escalafón particular de cada especialidad para los de los servicios del ejército, comprendidos en las especificaciones del artículo 143, sin especificación de orden de mérito.

Estas planillas serán elevadas directamente a la Dirección General del Personal antes del 25 de Noviembre de cada año.

Análoga planilla elevarán al Ministro de Guerra antes del 5 de Diciembre de cada año, el Comandante en Jefe del Ejército y el Comandante General del Interior, referida a los generales a sus órdenes.

49. Todo el trámite relacionado con informes anuales o parciales de calificación, planillas de orden de mérito, etc., detalladas en el presente capítulo, tendrá carácter de «reservado».

B. — **Tribunal de calificaciones**

50. El Tribunal de Calificaciones se constituye para:

a) Calificar las aptitudes del personal de oficiales desde el grado de subteniente a coronel inclusive, determinado en el artículo 133 y asignarle el orden de mérito correspondiente a los efectos del ascenso o retiro.

b) Calificar a los oficiales, de acuerdo con lo determinado por el artículo 143, que por sus antecedentes desfavorables o la comisión de faltas graves, deban ser considerados por el Tribunal a los efectos del retiro.

Con tal fin, se considerará a los oficiales:

1) Que por decisión de un tribunal de honor sean descalificados por falta gravísima, o que habiendo sido amonestados por falta grave, no se corrijan en el plazo perentorio establecido en el mismo.
2) Que por la cantidad de castigos y la naturaleza de las faltas o la gravedad de éstas, sean considerados como elementos perniciosos para la disciplina, o que hayan cometido actos que afecten en forma substancial la ética de la profesión.
3) Los que tengan pendiente o hayan tenido en el año un concurso civil; los que tengan o hayan tenido en el año embargos judiciales, que por su monto o por el origen de las deudas revelen una conducta desdorosa; los que tengan en el año nuevos embargos, después de haber tenido numerosos en el grado, evidenciando falta habitual en el cumplimiento de sus obligaciones.

Los oficiales de intendencia serán considerados cualquiera sea el número de los embargos.

En todos los casos se considerará como circunstancia grave ser jefe.

4) Los que hayan sido sometidos al Tribunal de Calificaciones por alguna de las causas indicadas precedentemente y éste hubiera diferido su resolución para ese año.

c) Calificar a los oficiales de los servicios del ejército «en comisión», que cumplan el tiempo mínimo dispuesto para su alta efectiva, a los fines de la comprobación de sus aptitudes.

51. El Tribuunal de Calificaciones se constituirá de la siguiente manera:

Presidente: el Comandante en Jefe del Ejército.

Secretario Asesor: el Director General del Personal.

Vocales: con la representación que para uno se indica:

— **Comandante de Caballería del Ejército,** a los oficiales de su Comando y de los comandos y unidades de él dependientes.

— **Jefe del Estado Mayor General del Ejército,** a los oficiales del Estado Mayor General, oficiales de los comandos de ejército, direcciones generales, institutos y unidades de él dependientes.

Director General de Instrución del **Ejército,** a los oficiales de la Dirección General, inspecciones de arma y de la Plana Mayor del Batallón de Ferrocarrileros; y oficiales de los institutos militares de reclutamiento (Colegio Militar, Escuela de Suboficiales, Escuela de Mecánica, Escuela de Músicos y Escuela de Servicios).

— **Comandantes de división de ejército y de agrupación,** a los oficiales de sus comandos y de los comandos y unidades de ellos dependientes.

Además, el Comandante de la 7. División de Ejército representará a los oficiales de los 11. y 12. Destacamentos y el Comandante de la 5. División de Ejército a los del 2. Destacamento de Montaña.

— **Director General de Escuelas de Armas,** a los oficiales de la Dirección General y de las escuelas de armas de él dependientes.

— **Comandante General de Regiones Militares,** a los oficiales del Comando General, de los comandos de región militar y de las direcciones generales de su dependencia.

Cuartel Maestre General del Interior, a los oficiales del Cuartel Maestre General, de las direcciones generales, institutos y reparticiones de su dependencia.

Además, cuando sea más antiguo que el Comandante General de Regiones Militares, o éste en el caso contrario, representará a los oficiales del Comando General del Interior, Dirección General de Propaganda y Dirección General de Estadística del Ejército.

— **Director General de Fabricaciones Militares y Director General del Material del Ejército,** a los oficiales de las respectivas direcciones generales y organismos de su dependencia.

— **Jefe de la Secretaría del Ministerio de Guerra,** a los oficiales de su Secretaría, y por delegación del Ministro de Guerra, a los oficiales de los organismos y reparticiones que dependen directamente de este último (Comando de las Fuerzas del Acantonamiento de Campo de Mayo, Dirección General de Gendarmería Nacional, consejos de guerra, Auditoría General de Guerra y Marina, Vicaría General del Ejército, Comisión Permanente de Adquisiciones, Comisión Revisora de Pensiones Militares y Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones del Ejército y Armada).

Considéranse incluídos en la Secretaría del Ministerio de Guerra, a los efectos de su representación ante el Tribunal de Calificaciones, a los oficiales de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación y de la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional, siempre que sean más modernos que el Jefe de dicha Secretaría y a los ayudantes de campo, oficial de órdenes y secretario privado del Ministro de Guerra.

Para el cumplimiento de sus tareas, en lo que se refiere a este personal, el Jefe de la Secretaría recibirá instrucciones del Presidente de la Nación, del Ministro de Guerra y del Jefe de la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional.

52. El Tribunal de Calificaciones se considerará legalmente constituído cuando se encuentre presente en sus deliberaciones, la totalidad de los miembros que lo componen.

Aquellos que por cualquier circunstancia no pudieran concurrir, serán reemplazados por la autoridad que designe el Ministro de Guerra, ya sea nombrando un nuevo miembro, o bien, encomendando a alguno de los miembros restantes la representación del ausente.

53. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos, entrando en la votación únicamente los vocales.

El Presidente sólo votará en caso de empate.

54. De cada reunión, cuyas deliberaciones serán secretas, se labrará un acta en la que constará el resultado de la votación y los fundamentos de la decisión de la mayoría y de la disidencia de la minoría, que para cada caso en discusión se produzcan.

Cada vez que se constituya el Tribunal de Calificaciones, actuarán como Auxiliares de Actas del mismo, dependientes del Secretario Asesor, uno o dos jefes designados por el Presidente del Tribunal, elegidos de la nómina que al efecto presentará el Director General del Personal, en la cual no figurará ningún jefe que entre en calificación.

55. El Tribunal de Calificaciones podrá directamente llamar a su seno a cualquier autoridad militar para que colabore en sus tareas o informe; o requerir cualquier información que necesite para ilustrar su criterio sobre los calificados.

56. La Dirección General del Personal es el órgano que reúne, examina y comprueba los antecedentes personales y las calificaciones, preparando todos los elementos de juicio necesarios para las reuniones del Tribunal de Calificaciones.

A medida que lleguen a la Dirección General del Personal los informes anuales de calificación, procederá:

a) Agregar los de cada oficial a su legajo personal respectivo.

b) Formar un expediente con los antecedentes de cada oficial que deba ser considerados para el ascenso o tiro, según lo determinado por el artículo 133, que deberá estar encabezado por la foja de calificación.

c) Agrupar estos expedientes por antigüedad, grado y escalafón general para los oficiales de las armas y servicios generales y por el escalafón particular de cada especialidad de los servicios del ejército.

d) Formular una planilla por antigüedad para cada grado, de las clasificaciones sintéticas y órdenes de mérito de los oficiales que deban ser considerados para el ascenso o retiro, obtenidas en cada uno de los años que tengan en el grado, con especificación de si han aprobado o no, los distintos cursos o pruebas indicados en esta reglamentación como condición indispensable para el ascenso a los distintos grados.

En esta planilla se anotarán las clasificaciones sintéticas y órdenes de mérito emitidos en última instancia, que haya obtenido el oficial, cada año en el grado.

De esta planilla se hará un ejemplar para cada miembro de la comisión, para que le sirva en su estudio de los oficiales y para anotar el orden de mérito que el Tribunal asigne a cada uno.

e) Agrupar los legajos personales de los coroneles, tenientes coroneles y mayores, por antigüedad, grado y escalafón general para los oficiales de las armas y servicios generales y por el escalafón particular de cada especialidad de los servicios del ejército, que deban ser calificados por el Tribunal para el ascenso o retiro

f) Agrupar los legajos personales de los más antecedentes de los subtenientes de los servicios del ejército "en comisión", que cumplan o hayan cumplido el tiempo mínimo establecido para el alta efectiva, por antigüedad y especialidad de los servicios del ejército, que deban ser calificados por el Tribunal, a los efectos de la comprobación de sus aptitudes.

g) Agrupar los legajos personales de los oficiales que, según lo determinado por el artículo 143 y el número 48, deban ser calificados por el Tribunal, a los efectos del retiro, según resolución del Ministro de Guerra.

57. La Dirección General del Personal elevará al Ministro de Guerra entre el 1.° y 5 de Diciembre de cada año, los legajos personales de todos los genera-

les, cualquiera sea su antigüedad en el grado, a los efectos de su calificación en última instancia y asignación de los órdenes de mérito correspondientes para el ascenso o retiro.

58. El Tribunal de Calificaciones, iniciará sus tareas convocado por el Ministro de Guerra, normalmente entre el 25 de Noviembre y el 5 de Diciembre de cada año.

PROCEDIMIENTO DE TRABAJO DEL TRIBUNAL DE CALIFICACIONES.

59. La misión fundamental del Tribunal de Calificaciones, es someter a un nivel común de comparación las disparidades de criterios y procedimientos de calificación de oficiales, realizados por las distintas últimas instancias que han intervenido, asignando el más estricto y justiciero orden de mérito, a los efectos del ascenso, postergación o retiro.

En este sentido, sus atribuciones no sufren limitación alguna, tanto para asignar clasificaciones sintéticas como órdenes de mérito, y sus miembros deberán compenetrarse que de sus decisiones depende en gran parte el sentimiento general de disciplina y de respeto hacia la jerarquía, que deben basarse en la más inconmovible justicia. Amistades, compromisos, simpatías, antipatías, parentezcos u obligaciones de cualquier naturaleza, que lleven a los componentes del Tribunal a dar calificaciones inmerecidas, sólo conducirán al desprestigio del Tribunal en primer término y de la superioridad luego.

Los componentes del Tribunal deben tener presente que con el sistema de eliminaciones establecido en el Decreto-Ley Orgánico del Ejército, cualquier calificación que por falta de carácter sea acordada y produzca un ascenso inmerecido, los hará en gran parte responsables, de que otro oficial más capaz sea perdido para la institución, que deberá pasarlo al retiro.

60. El Tribunal de Calificaciones realizará sus tareas en cinco períodos:

a) **En el primer período:** el Presidente del Tribunal constituirá comisiones de estudio, por arma para los oficiales combatientes, por servicio para los oficiales de los servicios del ejército y por especialidad (justicia, armas y servicios) para los oficiales de servicios generales.

Para integrarlas, el Presidente del Tribunal podrá recurrir no sólo a los vocales del mismo, si no también a cualquier otra autoridad militar (comandantes de división de caballería; inspectores de arma; Directores Generales de: Tiro y Gimnasia, Administración, Sanidad y Remonta; Auditor General de Guerra y Marina; Vicario General del Ejército, etc.), que aun sin voz ni voto en el seno del Tribunal puedan concurrir sin embargo, con conocimiento de causa, a aportar mayores antecedentes para el mejor conocimiento de los oficiales a considerar.

Estas comisiones de estudio tendrán a su cargo el examen de la documentación y demás elementos de juicio preparados por la Dirección General del Personal, para formular y proponer la clasificación sintética, calificación y orden de mérito a asignar a cada oficial que debe ser considerado.

En consecuencia, los miembros del Tribunal deben llevar al seno de las distintas comisiones de estudio, aún a aquéllas de las que no forman parte, el conocimiento especial y particular que posean sobre los oficiales que les están directamente subordinados.

Aparte de la tarea de las comisiones de estudio, los miembros del Tribunal deben formar su propia opinión, examinando independientemente la documentación y demás elementos de juicio preparados por la Dirección General del Personal, intercambiando apreciaciones sobre los casos a considerar y solicitando todas las informaciones, datos y demás antecedentes que no figuren entre los puestos a su disposición, a fin de llegar al mayor conocimiento posible del real valer de cada oficial, especialmente de los que no les están directamente subordinados.

Los componentes del Tribunal deben extremar su labor de información, cuando consideren a los coroneles y tenientes coroneles, analizando en forma detallada sus legajos personales completos; teniendo en cuenta que para el ascenso de y a oficial superior es necesario ofrecer una vida profesional y privada sin tacha alguna, que acredite no sólo la capacidad e integridad suficientes, sino la posesión de las más altas virtudes y condiciones morales, a fin de que sus subalternos puedan inspirarse en su ejemplo.

Terminadas sus tareas, estas comisiones procederán a hacer entrega al Presidente del Tribunal de las listas correspondientes, con la clasificación sintética, calificación y orden de mérito asignados a cada oficial considerado.

Para este período, sólo se labrará un acta que se iniciará con la constitución del Tribunal y de las comisiones de estudio, y se cerrará terminadas las tareas de dicho período, haciendo constar los antecedentes, datos e informaciones que se hubieran solicitado.

b) **En el segundo período:** el Presidente del Tribunal constituirá comisiones de estudio por grado, para los oficiales de las armas y servicios generales, integradas cada una en lo posible, por un oficial superior de cada arma.

Constituídas estas comisiones, el Presidente del Tribunal les hará llegar las listas de los oficiales considerados por las comisiones de estudio por arma o especialidad de los servicios generales, con el resultado de las tareas desarrolladas en el primer período.

Estas comisiones de estudio por grado, tienen por misión el establecer sobre la base de esos elementos de juicio, las clasificaciones sintéticas, calificaciones y órdenes de mérito, pero referidas ahora al escalafón general.

Para la integración de dichas comisiones de estudio por grado, se seguirá igual procedimiento que el indicado en el inciso anterior, para las comisiones de estudio por arma, servicio o especialidad.

Para este segundo período, también se labrará una sola acta que se iniciará con la constitución de las comisiones de estudio y se cerrará terminadas las tareas del período, haciendo constar los antecedentes, datos e informaciones que se hubieran solicitado.

c) **En el tercer período:** el Tribunal en pleno y sin la asistencia de las autoridades militares que ajenas al mismo hayan sin embargo integrado las comisiones de estudio, salvo que el Tribunal desee escuchar de viva voz algún informe complementario sobre determinados casos, procederá a considerar las clasificaciones sintéticas, calificaciones y órdenes de mérito que propongan las comisiones de estudio por grado para los oficiales de las armas y de los servicios generales, y por servicio para los oficiales de los servicios del ejército, para los oficiales del grado de subteniente a mayor inclusive, siguiendo el ordenamiento de tareas que disponga el Presidente del Tribunal.

Las conclusiones a que llegue se volcarán luego en las listas de calificaciones.

En el establecimiento del orden de mérito a asignar, el Tribunal deberá hacer la más absoluta abstracción de la antigüedad relativa de los oficiales de cada grado y atenerse sólo a sus reales merecimientos, por cuanto el ascenso se otorga a los más aptos, dando la preferencia que establece el artículo 127.

Apartarse de este principio, es dejar de cumplir el espíritu y la letra del Decreto-Ley Orgánico del Ejército y de la presente Reglamentación.

Además de los antecedentes profesionales y generales de cada oficial, constituirá un elemento de juicio valioso para la asignación de los órdenes de mérito relativos, los órdenes de mérito obtenidos en los distintos cursos o pruebas obligatorias establecidos por la presente reglamentación, para el ascenso a los distintos grados, tanto para los oficiales de las armas, como para los de los servicios del ejército.

La antigüedad excepcionalmente interviene como factor determinante en el orden de mérito, cuando los oficiales considerados tienen igual clasificación sintética y absoluta paridad en los demás antecedentes y no intervenga la razón de precedencia indicada en el artículo 127.

Las deliberaciones de cada reunión del tercer período se asentarán en actas firmadas por el Presidente y el Secretario Asesor e inicialadas por los vocales.

En dichas actas deben constar especialmente los fundamentos por los cuales a cualquier oficial se lo califica solamente como "apto para continuar en su grado", o "inepto para las funciones de su grado", o "disminuído en sus aptitudes para campaña", así como también las disidencias producidas sobre algún oficial que en definitiva haya sido calificado como "apto para el grado inmediato superior".

Al respecto, debe tenerse presente que las actas del Tribunal son el principal elemento de juicio que el Poder Ejecutivo posee para apreciar las calificaciones asignadas por el mismo, y poder así, con el debido conocimiento de causa, pronunciar la aprobación de sus decisiones, introduciendo o no las modificaciones que considere necesarias.

Debe tenerse presente que el espíritu de esta disposición es que conste el fundamento de los distintos votos producidos y que, en todo caso, es preferible que éste no sea todo lo breve que fuera de desear, a que deje de ser lo suficientemente explícito.

Los fundamentos de las calificaciones asignadas, no deben ser expresados en forma vaga y genérica, tales como: "No haber acreditado condiciones para desempeñarse con eficiencia en el grado inmediato superior", o "Haber puesto de manifiesto fallas morales, intelectuales y de carácter, que lo incapacitan para continuar desempeñándose con eficiencia en su grado", sino que se debe indicar claramente cuáles son las condiciones que no ha acreditado o en qué consisten las fallas que ha puesto de manifiesto, etc., para poder apreciar así el real valer del oficial.

El Presidente del Tribunal es el encargado de velar por el cumplimiento de esta prescripción, a cuyo fin exigirá a cada miembro del mismo, que entregue al Secretario de Actas un resumen de los fundamentos que haya expresado verbalmente en el seno del Tribunal. Estos resúmenes podrán ser agrupados en la redacción del acta, de acuerdo con la similitud que presenten en sus argumentos, para constituir el fundamento general de la resolución de la mayoría y de la o las disidencias que puedan haberse producido.

d) **En el cuarto período:** se procederá a la misma tarea que la señalada en el inciso c) de este número, pero referida a los coroneles y tenientes coroneles.

Para la asignación de las correspondientes clasificaciones sintéticas, calificaciones y órdenes de mérito para el ascenso, es necesario considerar la vida profesional y privada de los mismos, pero en forma metódica y completa, para evitar que un oficial superior tenga su prestigio vulnerado ante sus subalternos, por la comisión de hechos que, aunque cometidos con anterioridad, puedan hacerlo pasible fundadamente de críticas o juicios adversos, dentro o fuera de la institución.

En la asignación de los órdenes de mérito correspondientes para el retiro, es necesario considerar que se trata de eliminar a los menos capacitados, cualquiera sea su antigüedad en el grado o el cargo que desempeñen, como necesidad indispensable de producir vacantes y aumentar el prestigio del ejército por la calidad de sus oficiales superiores.

Un oficial al llegar al grado de teniente coronel o coronel, posee un caudal tal de antecedentes profesionales y privados, que no necesita otra oportunidad de demostrar sus condiciones. En consecuencia, no es posible elegir entre los que tienen mayores años de antigüedad en el grado, para asignarles los órdenes de mérito más bajos para su pasaje a retiro, esperando que otros más modernos que aparecen como menos capacitados tengan oportunidad de mejorar. Proceder de otra manera, es contrariar la letra y el espíritu del Decreto-Ley Orgánico del Ejército.

Cuando se considere a los coroneles, el Tribunal de calificaciones dejará de estar integrado por los vocales de ese grado, asumiendo la representación de los mismos, el general superior inmediato de cada uno de ellos, según la organización de paz vigente en ese momento, o en su defecto, por el general que designe el Presidente del Tribunal.

Estas representaciones y designaciones, deberán figurar en las actas de sesiones correspondientes.

e) **En el quinto período:** se procederá a calificar a los efectos del retiro, a los oficiales comprendidos en las especificaciones del artículo 143 y detallados en el número 50, inciso d) de esta reglamentación.

Para este período, el Tribunal continuará actuando en forma reducida, con sus vocales del grado de general únicamente.

LISTAS DE CALIFICACIONES DEL TRIBUNAL DE CALIFICACIONES

61. A la terminación de los períodos tercero, cuarto y quinto, el Tribunal de Calificaciones procederá a establecer las calificaciones, clasificaciones sintéticas y órdenes de mérito, a los efectos del ascenso y retiro de los oficiales de las armas, servicios del ejército y servicios generales, formulando las correspondientes listas de calificaciones de los oficiales considerados, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Elevará al Ministro de Guerra antes del 22 de Diciembre, las listas de calificaciones correspondientes a los oficiales del grado de subteniente a mayor inclusive, por escalafón general para los oficiales de las armas y de los servicios generales y por los escalafones particulares de cada especialidad para los de los servicios del ejército:

1) La lista de los oficiales calificados de "apto para el grado inmediato superior", dividida en grupos, según la clasificación sintética asignada por el Tribunal y dentro de cada uno de ellos por riguroso orden de mérito.

2) La lista de los oficiales calificados de "apto para continuar en su grado", con especificación de la clasificación sintética asignada por el Tribunal y por riguroso orden de mérito.

3) La lista de los oficiales calificados de "disminuído en sus aptitudes para campaña" (excluídos los oficiales de servicios generales).

4) La lista de oficiales de los servicios generales calificados de "inepto para todo servicio por razones de salud".

5) La lista de los oficiales calificados de "inepto para las funciones de su grado", con especificación de la clasificación sintética asignada por el Tribunal y con la mención expresa de si es apto o no para ingresar a servicios generales, por los efectos determinados en los incisos a) y d) del número 73 de la II Parte de la Reglamentación del Decreto-Ley Orgánico del Ejército, "Cuadros".

6) La lista de los oficiales de los servicios del ejército "en comisión" que deban o no, ser dados de alta en forma efectiva.

b) Elevará al Ministro de Guerra antes del 20 de Enero, las listas de calificaciones correspondientes a los oficiales del grado de coronel y teniente coronel, a los efectos del ascenso o retiro según corresponda, por escalafón general para los pertenecientes a las armas y servicios generales y por los escalafones particulares de cada especialidad para

los de los servicios del ejército, hayan o no cumplido el tiempo mínimo para el ascenso:

1) La lista de los oficiales calificados de "apto para el grado inmediato superior", dividida en grupos, según la clasificación sintética asignada por el Tribunal y dentro de cada uno de ellos por riguroso orden de mérito.
2) La lista de los oficiales calificados de "apto para continuar en su grado", con especificación de la clasificación sintética asignada por el Tribunal y por riguroso orden de mérito.
3) La lista de los oficiales calificados de "disminuído en sus aptitudes para campaña" (excluídos los oficiales de servicios generales).
4) La lista de los oficiales de los servicios generales calificados de "inepto para todo servicio por razones de salud".
5) La lista de los oficiales calificados de "inepto para las funciones de su grado", con especificación de la clasificación sintética asignada por el Tribunal y con la mención expresa de si es apto o no para ingresar a servicios generales, por los efectos determinados en los incisos a) y d) del número 73 de la II Parte de la Reglamentación del Decreto-Ley Orgánico del Ejército, "Cuadros".

c) Elevará al Ministro de Guerra antes del 30 de Enero, la lista de calificación de los oficiales que de acuerdo con lo expresado en el artículo 143 y número 50 inciso b) de esta reglamentación, el Tribunal considere:
1) "Apto para continuar en su grado".
2) Que debe diferirse por un año la resolución sobre su situación definitiva.
3) "Inepto para las funciones de su grado", con especificación de la clasificación sintética asignada por el Tribunal y con la mención expresa de si es apto o no para ingresar a servicios generales, por los efectos determinados en los incisos a) y d) del número 73 de la II Parte de la Reglamentación del Decreto-Ley Orgánico del Ejército, "Cuadros".

Estas listas debidamente autenticadas con las firmas de todos los miembros del Tribunal, serán elevadas con carácter reservado, conjuntamente con los libros de actas correspondientes a cada sesión, a la consideración del Ministro de Guerra.

A fin de evitar que las deliberaciones del Tribunal y sus resultados sean conocidos fuera de su seno, el Presidente adoptará todas las medidas que aseguren una absoluta reserva. Personalmente hará entrega al Ministro de Guerra de las listas de calificaciones y demás documentación.

El Tribunal de Calificaciones deberá terminar sus tareas dentro de los plazos establecidos, y en el caso de ser ello material mente imposible, lo comunicará al Ministro de Guerra expresando las causas que lo motivan.

C.—Calificación en última instancia de los generales

62. En base a los legajos personales y demás antecedentes de los generales, elevados por la Dirección General del Personal, el Ministro de Guerra procederá a clasificarlos en última instancia y a establecer el orden de mérito relativo de los mismos, hayan o no cumplido el tiempo mínimo para el ascenso, a los efectos del ascenso y retiro.

Será asesorado en estas tareas por el Comandante en Jefe del Ejército y el Comandante General del Interior, pero las decisiones y las responsabilidades derivadas de las mismas, serán de la exclusiva incumbencia del Ministro de Guerra.

En base a las resoluciones que se adopten, se confeccionará a los efectos del ascenso y retiro, una lista de calificación de los generales de división y de brigada, hayan o no cumplido el tiempo mínimo para el ascenso, en la que conste la clasificación sintética, calificación y orden de mérito. De la sesión o reunión que se realice para estas deliberaciones, se labrará un acta que será firmada por el Ministro de Guerra, el Comandante en Jefe del Ejército y el Comandante General del Interior. En dicha acta se debe asentar concretamente el resumen del fundamento de las decisiones y asesoramientos producidos, sobre cada uno de los generales calificados. Actuará de Secretario de Actas el Jefe de la Secretaría del Ministerio de Guerra.

La lista de orden de mérito de los generales y el acta correspondiente, serán elevadas por el Ministro de Guerra a la consideración del Poder Ejecutivo, quien las aprobará u ordenará introducir las modificaciones que considere convenientes.

D.—Tribunal Superior de Califaciones

63. El Tribunal Superior de Calificaciones se constituye para:
a) Considerar las clasificaciones sintéticas, calificaciones y órdenes de mérito relativo de los oficiales del grado de subteniente a coronel inclusive, que formulados por el Tribunal de Calificaciones, no hayan sido aprobados por el Ministro de Guerra.
b) Considerar los reclamos presentados por las clasificaciones sintéticas, calificaciones y órdenes de mérito relativo de los oficiales del grado de subteniente a coronel inclusive, formulados por el Tribunal de Calificaciones y aprobados por el Ministro de Guerra.

64. El Tribunal Superior de Calificaciones se constituirá de la siguiente manera:

Presidente: el Comandante en Jefe del Ejército.

Secretario Asesor: el Director General del Personal.

Vocales: el Comandante General del Interior; los comandantes de ejército; y el Comandante de Caballería del Ejército.

65. El Tribunal Superior de Calificaciones se considerará legalmente constituído cuando se encuentre presente en sus deliberaciones, la totalidad de sus miembros.

Aquellos que por cualquier circunstancia no pudieran concurrir, serán reemplazados por los oficiales superiores de mayor jerarquía que tengan su asiento en la ciudad de Buenos Aires, según los designe el Ministro de Guerra.

66. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos, entrando en la votación los vocales únicamente.

El Presidente sólo votará en caso de empate.

67. De cada reunión, cuyas deliberaciones serán secretas, se labrará un acta en la cual constará la decisión de la mayoría y las disidencias brevemente fundadas, que para cada caso se produzcan, en forma similar a la indicada para el Tribunal de Calificaciones.

Cada vez que se constituya el Tribunal Superior de Calificaciones, actuarán como Auxiliares de Actas del mismo dependientes del Secretario Asesor, uno o dos jefes designados por el Presidente del Tribunal Superior, elegidos de la nómina que al efecto presentará el Director General del Personal, en la cual no figurará ningún jefe cuya calificación va ya a ser considerada.

68. El Tribunal Superior de Calificaciones, podrá directamente llamar a su seno, a cualquier autoridad militar para que informe, o requerir cualquier otra información o antecedente que necesite para ilustrar su criterio sobre los calificados.

69. La Dirección General del Personal, reunirá y presentará todos los antecedentes necesarios para fundamentar las resoluciones del Tribunal Superior de Calificaciones, en forma similar a lo determinado en el N.° 56 de esta reglamentación.

El Ministerio de Guerra le remitirá el libro de actas, las listas de calificaciones y el informe presentado por el Tribunal de Calificaciones y demás antecedentes que obren en su poder, y además, las observaciones correspondientes a los casos a considerar, cuyas calificaciones no aprobó, indicando la calificación y orden de mérito relativo que a su juicio corresponda.

70. El Tribunal Superior de Calificaciones se reunirá anualmente, cuando fuere necesario, por convocación del Ministro.

PROCEDIMIENTO DE TRABAJO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALIFICACIONES

71. La misión fundamental del Tribunal Superior de Calificaciones es subsanar los posibles errores de calificación que haya podido cometer el Tribunal de Calificaciones, y que originen las observaciones del Ministro de Guerra y los reclamos de los oficiales injustamente perjudicados.

Sus miembros no deben pensar que sus decisiones signifiquen una desautorización del Tribunal de Calificaciones, sino que se trata únicamente de enmendar un yerro, posible en toda actividad humana.

Deben compenetrarse que el ceder a presiones de la superioridad, aferrarse a un mal entendido espíritu de solidaridad con el Tribunal de Calificaciones, o ceder a cualquier influencia extraña que no sea para hacer resplandecer la más estricta justicia, es atentar contra el prestigio de la jerarquía, que únicamente puede basarse en la capacidad y el prestigio individual y colectivo del oficial.

72. El Tribunal Superior de Calificaciones realizará sus tareas en forma similar a las señaladas para el Tribunal de Calificaciones.

Será convocado, normalmente entre el 15 y 20 de Marzo y desarrollará ininterrumpidamente sus tareas hasta finalizarla dentro de los 15 días de realizada su primera reunión.

En caso de ser ello materialmente imposible, lo comunicará al Ministro de Guerra, expresando las causas que lo motivan.

LISTA DE CALIFICACIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALIFICACIONES

73. Como finalización de sus tareas, el Tribunal Superior de Calificaciones procederá a establecer sus propias clasificaciones sintéticas, calificaciones y órdenes de mérito de los oficiales del grado de subteniente a coronel inclusive, que hayan sido observados por el Ministro de Guerra, a los efectos del ascenso y retiro, formulando sus propias listas de calificaciones por riguroso orden de mérito, por grado, y de acuerdo con el escalafón general para los oficiales de las armas y servicios generales y por el escalafón particular de cada especialidad de los servicios del ejército, según el detalle siguiente:
a) Las lista de los oficiales calificados de "apto para el grado inmediato superior", con especificación de la clasificación sintética y del orden de mérito que les corresponde dentro del total de los oficiales del mismo grado considerados por el Tribunal de Calificaciones.
b) La lista de los oficiales calificados de "aptos para continuar en su grado", con especificación de la clasificación sintética y del orden de mérito que les corresponde dentro del total de los oficiales del mismo grado considerados por el Tribunal de Calificaciones.
c) La lista de los oficiales calificados de "disminuído en su aptitudes para campaña" (excluídos los oficiales de servicios generales).
d) La lista de los oficiales de los servicios generales calificados de "inepto para todo servicio por razones de salud".
e) La lista de los oficiales calificados de "inepto para las funciones de su grado", con especificación de la clasificación sintética asignada por el Tribunal Superior y con la mención expresa de si es apto o no para ingresar a servicios generales, por los efectos determinados en los incisos a) y d) del número 73 de la II Parte de la Reglamentación del Decreto-Ley Orgánico del Ejército, "Cuadros".
f) La lista de los oficiales de los servicios del ejército "en comisión" que deban o no, ser dados de alta en forma efectiva.

Los oficiales que hayan sido considerados por el Tribunal Superior, por haber reclamado por la clasificación sintética, calificación u orden de mérito impuestos por el Tribunal de Calificaciones y aprobados por el Ministro de Guerra, no se incluirán dentro de las listas de calificaciones antes mencionadas, sino que en cada expediente de reclamo, el Tribunal Superior expresará su opinión sobre si debe ser desestimado o cual es la nueva clasificación sintética, calificación u orden de mérito que a su juicio corresponde.

CAPITULO VI

PROMULGACION DE ASCENSOS

74. Recibidos por el Ministro de Guerra, el informe, las listas de calificaciones y los correspondientes libros de actas del Tribunal de Calificaciones, procederá a:
a) Aprobar, con o sin observaciones, las listas de calificaciones formuladas por el Tribunal de Calificaciones.
b) Someter a la consideración del Tribunal Superior de Calificaciones, las observaciones formuladas a las clasificaciones sintéticas, calificaciones y órdenes de mérito asignados por el Tribunal de Calificaciones, con su opinión fundada y órdenes de mérito que a su juicio corresponda.

75. El Ministro de Guerra procederá a determinar el número de vacantes para el ascenso a los distintos grados, de acuerdo con las posibilidades de la Ley de Presupuesto y criterio siguiente:
a) Para los oficiales de las armas, existirán normalmente en cada grado, las vacantes resultantes de la diferencia entre los efectivos mínimos que para cada uno de ellos determina el artículo 96 y los efectivos que quedarán en cada grado, una vez descontados los fallecimientos, retiros voluntarios, bajas, ascensos a producir y retiros obligatorios, que para cada grado determinan el artículo 189 y esta reglamentación.
b) Para los oficiales de los servicios del ejército, existirán normalmente en cada grado, las vacantes resultantes de la diferencia entre los efectivos mínimos que para cada uno de ellos determina el artículo 96 y de acuerdo con la distribución entre las distintas especialidades que establece esta reglamentación, con los efectivos que quedarán en cada uno de los grados de las distintas especialidades, una vez descontados los fallecimientos, retiros voluntarios, bajas, ascensos a producir y retiros obligatorios, que determinan el artículo 190 y esta reglamentación.
c) Para los oficiales de los servicios generales, existirán normalmente en cada grado, las vacantes resultantes de la diferencia entre los efectivos que para cada uno de ellos determina la presente reglamentación y los efectivos que quedarán en cada grado, una vez descontados los fallecimientos, retiros definitivos voluntarios, bajas, ascensos a producir y retiros definitivos obligatorios, que para cada grado determinan el artículo 191 y esta reglamentación.

76. El Ministro de Guerra procederá luego a confeccionar y a someter a la aprobación del Poder Ejecutivo, las listas de propuestas para el ascenso al grado inmediato superior de los oficiales del grado de subteniente a mayor inclusive, hasta llenar las vacantes determinadas en el número 75, correspondientes a los oficiales de las armas, de los servicios del ejército y de los servicios generales.

Obtenida dicha aprobación, se promulgará el decreto de ascensos, normalmente el y con fecha 31 de Diciembre.

Se reservarán las vacantes correspondientes a los oficiales cuyas calificaciones u órdenes de mérito hayan sido observados por el Ministro de Guerra y que deban ser reconsiderados por el Tribunal Superior de Calificaciones, cuando dicha observación signifique que un oficial que se encuentra dentro del número previsto de vacantes para el ascenso al grado inmediato superior, salga de él o viceversa.

77. Recibidos por el Ministro de Guerra:
a) Las listas de calificaciones del Tribunal Superior de Calificaciones, correspondientes a los casos observados de las listas de calificaciones del Tribunal de Calificaciones;
b) Los expedientes de reclamos presentados por los oficiales al Ministerio de Guerra, en las fechas normales que se indican para cada período de tareas,

tados por las clasificaciones sintéticas, calificaciones y órdenes de mérito asignados por el Tribunal de Calificaciones u observaciones del Ministro de Guerra,

procederá a someterlos a la aprobación del Poder Ejecutivo, sin o con las modificaciones que se considere necesario introducir.

78. Obtenida dicha aprobación, el Ministro de Guerra procederá a:

a) Preparar las listas complementarias de propuestas para el ascenso al grado inmediato superior, de los oficiales del grado de subteniente a mayor inclusive, de las armas, de los servicios del ejército y de los servicios generales, de acuerdo con las listas de calificaciones y propuestas del Tribunal Superior de Calificaciones, aprobadas con o sin modificaciones.

b) Preparar las listas de propuestas para el ascenso al grado inmediato superior, de los coroneles y tenientes coroneles, hasta llenar las vacantes determinadas en el número 75, de los oficiales de las armas y de los servicios del ejército, de acuerdo con las listas de calificaciones del Tribunal de Calificaciones aprobadas sin observaciones y con las listas de calificaciones y propuestas del Tribunal Superior de Calificaciones, aprobadas con o sin modificaciones.

En estas listas no deberá incluírse a ninguno de los tenientes coroneles y coroneles, que aún calificados de "apto para el grado inmediato superior", deban pasar a retiro obligatoriamente, de acuerdo con lo determinado por los incisos 5.º y 6.º del artículo 189 y el inciso 1.º del artículo 190, para los oficiales de las armas y de los servicios del ejército respectivamente, aun cuando no puedan cubrirse las vacantes existentes en los grados inmediatos superiores.

c) Preparar las listas de propuestas para el ascenso al grado inmediato superior, de los generales de brigada y de división, hasta llenar las vacantes determinadas en el número 75, de acuerdo con las calificaciones y órdenes de mérito relativos asignados por el Ministro de Guerra, con el asesoramiento del Comandante en Jefe del Ejército y del Comandante General del Interior.

En estas listas no deberá incluírse a ningún general que, aun calificado "apto para el grado inmediato superior", deba pasar a retiro obligatoriamente, de acuerdo con lo determinado por el artículo 189, incisos 4.º y 5.º, aun cuando no puedan cubrirse las vacantes existentes en los grados inmediatos superiores.

79. El Ministro de Guerra someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo las listas indicadas en el número anterior, y obtenida dicha aprobación se procederá:

a) A promulgar con anterioridad al 31 de Diciembre, el decreto complementario de ascenso al grado inmediato superior de los oficiales del grado de subteniente a mayor inclusive, de los oficiales de las armas, de los servicios del ejército y servicios generales, indicados en el inciso a) del número 78.

b) A promulgar con anterioridad al 31 de Diciembre, el decreto de ascenso al grado inmediato superior, previo acuerdo del Senado de la Nación pedido por el Poder Ejecutivo, de los generales de división y de brigada, coroneles y tenientes coroneles, correspondientes a los oficiales de las armas y de los servicios del ejército, indicados en los incisos b) y c) del número 78.

CAPITULO VII
RECLAMOS

A.—Presentados contra calificaciones correspondientes al informe anual de calificación

80. Devuelto el informe anual o parcial de calificación por el superior que en cada caso deba calificar en última instancia, según lo determinado en el número 37, el jefe de la unidad, repartición, etc., donde reviste el oficial, hará tomar conocimiento a éste del mismo, haciéndolo fechar y firmar para constancia.

El oficial calificado no podrá hacer observación alguna en el acto de tomar conocimiento de la calificación; sólo firmará el enterado, pudiendo tomar nota de las calificaciones y juicios concretos.

81. Si el oficial clasificado quisiera presentar reclamo, podrá hacerlo en el plazo de tres días a contar del momento que firmó el enterado correspondiente o que recibió copia del informe de calificación.

Los reclamos sobre calificación se presentarán al superior inmediato, pero dirigidos a la instancia por cuya calificación se reclama. Las instancias inferiores a ésta, se limitarán a elevarlo, sin abrir juicio sobre el mismo.

82. El superior inmediato que reciba un reclamo, lo elevará junto con el informe anual o parcial de calificación a la autoridad ante quien se reclama y siguiendo la vía jerárquica.

83. El superior que reciba un reclamo sobre una calificación que ha impuesto a un oficial, deberá resolverlo dentro de las 48 horas de recibido y procederá en la siguiente forma:

a) Si lo desestima, lo comunicará así al interesado, devolviendo el reclamo y al pie de su calificación, en el espacio en blanco a la izquierda de la firma pondrá: "Presentó un reclamo; lo desestimé" y rubricará.

b) Si le hace lugar total o parcialmente, anotará: "Presentó un reclamo; le hice lugar" o "Le hice lugar en parte".

Asentará en la parte que se le reserva para que él emita su "Juicio concreto sobre el oficial", las nuevas clasificaciones que le asigne. Al comunicar su resolución al reclamante, retendrá el reclamo, que correrá agregado al informe anual de calificación como antecedente.

Elevará el informe de calificación con el reclamo presentado, a los superiores que hayan intervenido en la calificación hasta el que lo hizo en última instancia, a los efectos de modificar las correspondientes calificaciones, si hubiere lugar.

84. El oficial podrá, dentro de los tres días de haber recibido la desestimación de su reclamo, reiterarlo ante las autoridades superiores a la que previamente se lo desestimó, siguiendo una a una las vías jerárquicas correspondientes.

Esta reiteración de reclamo por calificación podrá llegar en última instancia ante el Ministro de Guerra.

El oficial deberá tener presente que todo reclamo desestimado por infundado, capcioso, malicioso o temerario, hace pasible al causante a una sanción disciplinaria, y que la insistencia en un reclamo que adolezca de tales fallas, será considerada falta tanto más grave y, en consecuencia, reprimible con mayor severidad, cuanto más reiterado sea el reclamo.

85. Cualquier instancia superior que deba intervenir en un reclamo, si juzga conveniente comprobar los hechos que dan lugar al mismo, podrá ordenar una investigación de procedimiento sumario, la que servirá de base para hacer lugar o desestimar el reclamo.

86. Los reclamos sobre calificación, como las investigaciones sumarias, serán tramitadas y resueltas con carácter de "urgente" y "reservado", debiendo los superiores que investiguen, emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia del reclamo presentado.

87. En todos los casos, y cualquiera sea la resolución que recaiga sobre estos reclamos, se agregará el expediente original al legajo personal del reclamante y copia de la resolución definitiva en su legajo duplicado y triplicado, por disposición del Director General del Personal.

88. En la tramitación de los reclamos sobre calificación, se seguirá el procedimiento determinado para los reclamos en general, en el Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30), con las modificaciones establecidas en los números anteriores.

Los reclamos deben formularse siempre por escrito, ser muy fundados, convincentes y contener todos los antecedentes necesarios para poder establecer con precisión, su razón y justicia.

Los reclamos presentados fuera del término prescripto no serán atendidos.

B.—Reclamos originados por las calificaciones asignadas por el Tribunal de Calificaciones

89. La Dirección General del Personal, dentro de los diez días subsiguientes a la fecha de promulgación de los correspondientes decretos de ascensos, procederá a comunicar por certificados con aviso de retorno:

a) **A los oficiales del grado de subteniente a coronel inclusive**, postergados por ascenso de uno más moderno y que no deban pasar a retiro obligatoriamente, la clasificación sintética, calificación y orden de mérito relativo impuestos por el Tribunal de Calificaciones y aprobados u observados y remitidos al Tribunal Superior de Calificaciones por el Ministro de Guerra. Además, se les comunicará las razones en que el Tribunal de Calificaciones o el Ministro de Guerra, fundan la calificación u observación respectivamente.

b) **A los oficiales del grado de subteniente a coronel inclusive**, que por sus antecedentes desfavorables o la comisión de faltas graves, de acuerdo con lo especificado en el artículo 143, hayan sido considerados por el Tribunal de Calificaciones y que no deban pasar a retiro obligatoriamente, la calificación impuesta por el mismo y aprobada u observada y remitida al Tribunal Superior de Calificaciones por el Ministro de Guerra. Además, se les comunicará las razones en que el Tribunal de Calificaciones o el Ministro de Guerra, fundan la calificación u observación respectivamente.

c) **A los subtenientes de los servicios del ejército** "en comisión", que no hayan sido dados de alta efectiva, la calificación impuesta por el Tribunal de Calificaciones y aprobada u observada y remitida al Tribunal Superior de Calificaciones por el Ministro de Guerra. Además, se les comunicará las razones en que el Tribunal de Calificaciones o el Ministro de Guerra fundan las calificaciones u observaciones respectivamente.

90. Los oficiales del grado de subteniente a coronel que se crean erróneamente calificados por el Tribunal de Calificaciones u observados por el Ministro de Guerra, podrán presentar reclamo dentro de los veinte días subsiguientes a la recepción de la comunicación detallada en el número anterior.

El reclamo será dirigido al Ministro de Guerra (Dirección General del Personal), quien lo hará llegar al Tribunal Superior de Calificaciones, para que lo considere.

El reclamo se podrá presentar por la clasificación sintética o la calificación asignada, pero nunca por el orden de mérito relativo, salvo el caso de que como consecuencia del mismo, resulte postergado o deba pasar a retiro obligatoriamente.

Los reclamos serán resueltos en última instancia, para los oficiales del grado de subtenientes a coronel inclusive, por el Poder Ejecutivo, previa consideración de los mismos por el Tribunal Superior de Calificaciones.

91. Los generales de división y de brigada, tomarán conocimiento de su clasificación sintética, calificación y orden de mérito relativo, al firmar el enterado de sus respectivos informes anuales de calificación.

Si un general considera que debe presentar un reclamo, contra alguna de las calificaciones impuestas en su informe anual de calificación, excepto la que en última instancia produzca el Ministro de Guerra, asesorado por el Comandante en Jefe del Ejército y Comandante General del Interior, se ajustará a lo determinado en los números 80 a 88 inclusive.

Los reclamos originados únicamente por la clasificación sintética, calificación u orden de mérito relativo, impuestos en última o única instancia por el Ministro de Guerra, serán dirigidos a éste y podrán presentarse dentro de los veinte días subsiguientes a la fecha en que tomaron conocimiento del informe anual de calificación.

Dentro de los diez días subsiguientes a la fecha de tomar conocimiento de la resolución adoptada por el Ministro de Guerra, sobre un reclamo presentado por un general por su clasificación sintética, calificación u orden de mérito en última instancia, podrá reiterar su reclamo ante el Presidente de la Nación, como instancia superior y última.

Adoptada por el Presidente de la Nación una resolución definitiva sobre un reclamo presentado por un general por la clasificación sintética, calificación u orden de mérito relativo, impuestos en última instancia por el Ministro de Guerra, el causante no podrá recurrir por las consecuencias de dicha clasificación sintética, calificación u orden de mérito, las que les serán comunicadas oportunamente por la Dirección General del Personal.

92. Los reclamos deben formularse siempre por escrito, ser muy fundados, convincentes, y contener todos los antecedentes necesarios para poder establecer con precisión, su razón y justicia.

Los reclamos deberán ser tramitados dentro de las 48 horas de recibidos por las autoridades respectivas, hasta su elevación a la Dirección General del Personal.

Los reclamos presentados fuera del término prescripto no serán tenidos en cuenta y aquéllos que fueren infundados, capciosos, maliciosos o temerarios, serán severamente castigados sus autores.

93. Recibido el expediente del reclamo por la calificación pronunciada por el Tribunal de Calificaciones, o por las observaciones efectuadas por el Ministro de Guerra, la Dirección General del Personal procederá en la siguiente forma:

a) Agregará copia de las constancias sobre deliberación y resolución del Tribunal, o de los fundamentos de la observación del Ministro de Guerra, según corresponda, referente al causante.

b) Agregará copia de los antecedentes que haya examinado el Tribunal, para determinar su juicio.

c) Efectuará una investigación sobre los hechos determinantes de la calificación asignada por el Tribunal, cuando sea necesario para mayor constancia.

Una vez efectuada, elevará el reclamo al Tribunal Superior expresando opinión sobre si la calificación se halla corroborada por las constancias existentes en el legajo personal del oficial.

94. Las investigaciones que disponga efectuar la Dirección General del Personal, serán levantadas por los jueces de instrucción adscriptos a la misma.

No siendo estas investigaciones de procedimiento judicial, serán instruídas con arreglo a las siguientes normas:

a) El oficial comisionado para instruirlas se limitará a hacer una exposición de la gestión realizada, acompañando copia de la documentación a que haga referencia y de las declaraciones que haya tomado, las cuales se asentarán en forma de actas, que contendrán, además del resumen de la exposición del deponente, su nombre, edad, estado, profesión y domicilio, como también si tiene parentesco o amistad con las personas comprendidas en el reclamo, debiendo ser firmada por el deponente y en caso de que éste no pudiera o no supiera hacerlo, por un testigo, dejándose constancia de ello en la misma acta.

b) Cuando en la información deba transcribirse el texto de un documento de importancia para el objeto de la misma, el oficial comisionado solicitará del jefe de la dependencia en que se encuentra dicho documento, se sirva certificar con su firma y sello de la repartición, que lo copiado es la transcripción fiel y exacta de lo consignado en el documento original.

c) El oficial comisionado podrá requerir de las dependencias o funcionarios militares, los informes que fueren de necesidad para el objeto de la investigación. Cuando deba solicitar esos informes de otras dependencias que no fueran militares, el oficial pertinente se dirigirá a la autoridad que lo designó, a fin de que ésta recabe dicho informe.

d) En cada una de las diligencias que se practiquen, se dejará constancia del lugar y fecha en que se ejecutan.

e) La investigación deberá llevar sus fojas numeradas y será levantada personalmente por el designado.

f) La última diligencia de la investigación la constituirá la exposición o informe que debe producir el oficial comisionado, en el que condensará la relación de lo actuado, emitiendo opiniones respecto a la solución que estime corresponder sobre el objeto de la investigación.

95. Cuando no fueran designados jueces de instrucción, la Dirección General del Personal dará al oficial comisionado una constancia escrita que lo acredite en tal carácter y le facilitará el desempeño de su misión.

96. Todo superior que reciba un reclamo sobre calificación impuestas por el Tribunal de Calificaciones, lo comunicará telegráficamente al Director General del Personal.

CAPITULO VIII

ASCENSO POR MERITO EXTRAORDINARIO

97. Cualquier oficial, que en tiempo de paz, realizara una acción de señalada conducta o valor, que reviste carácter o peligro de función de guerra, será premiado con justa proporción a ella, para cuyo efecto su jefe inmediato y testigos presenciales de la acción, darán cuenta por escrito a los comandantes o directores de grandes reparticiones de quien dependa el causante.

Estos bien asegurados por la pública notoriedad del suceso e informe que adquirirán, lo comunicaran por escrito al Ministro de Guerra, adjuntando las comunicaciones y constancias que obren en su poder.

El Ministro de Guerra ordenará realizar una investigación y bien documentado, propondrá al Poder Ejecutivo el ascenso del causante al grado inmediato superior, aun cuando el mismo no haya cumplido el tiempo mínimo que determina para cada grado el artículo 126.

98. Para que los superiores procedan en este delicado asunto con el debido juicio y no se presenten propuestas de ascenso inmerecidas, se considera que para hacerse acreedor a tal distinción, es menester estar encuadrado en las siguientes condiciones:

a) Haber corrido serio peligro de muerte y haber demostrado desprecio por la vida.

b) Que el hecho cometido se realice para reprimir un motín, rebelión, revolución o insubordinación; para salvar la vida seriamente amenazada de su tropa, camaradas o superiores; o para salvar de inminente destrucción elementos, materiales, etc., del ejército o del Estado.

99. Cuando un oficial realice un acto heroico a juicio de la superioridad y no se encuadre en las especificaciones del número anterior, podrá ser citado en la orden del día o Boletín Militar, según la importancia del mismo.

100. Cuando tales ascensos o distinciones se produzcan, se agregará en los considerandos del decreto respectivo, un extracto de la descripción del hecho, y una vez que el decreto sea firmado y comunicado, será leído en la unidad, instituto o repartición a que pertenezca el causante, la que con sus jefes al frente, formará con armas en su cuartel, alojamiento o inmediaciones y terminado la lectura, se tocará diana y las tropas se retirarán cantando la Canción a la Bandera.

En las demás unidades, institutos o reparticiones, se dará a conocer, con recomendación, en la primera formación de la tarde que se realice.

TITULO II

ASCENSOS DE OFICIALES DEL EJERCITO PERMANENTE Y DE RESERVA EN TIEMPO DE GUERRA

101. En estado de guerra, cuando se haga efectiva la movilización y el ejército de campaña participe activamente en operaciones de guerra, los comandantes de unidades operativas podrán proponer para el ascenso, cuando las exigencias del servicio impongan la necesidad de llenar las vacantes disponibles, a los oficiales más capaces, aunque no tengan cumplido el tiempo mínimo; pero que se hayan desempeñado en forma destacada por su valor y eficiencia, que hagan prever su buen desempeño en el grado inmediato superior.

102. Para las vacantes que se produjeran en el grado de **subteniente y siempre** que no puedan ser llenadas en otra forma, los comandantes de unidades operativas podrán proponer que sean cubiertas por los suboficiales de mayor grado, dentro del arma o servicio que corresponda, debiendo preferirse siempre a los más capaces y que hayan revelado las mejores aptitudes de valor y mando, en el curso de las operaciones.

103. La acción distinguida o el acto de heroismo a que se refiere el artículo 160, podrá ser motivo de ascenso al grado inmediato superior, previa comprobación de los hechos como se indica en los números 97 y 98 de esta Reglamentación.

Las órdenes del día que consignen ascensos por acción distinguida o actos de heroísmo, deberán contener un extracto de la descripción del hecho.

TITULO III

ASCENSOS DE OFICIALES DE RESERVA EN TIEMPO DE PAZ

I. — NORMAS GENERALES

104. Anualmente, el 31 de Diciembre, el Poder Ejecutivo podrá conferir ascensos, grado a grado, a los oficiales de reserva más aptos para el desempeño del grado inmediato superior.

No podrá ascender el oficial de reserva que, en su grado no haya acreditado aptitudes y demostrado condiciones para desempeñar con eficiencia el inmediato superior.

105. El buen desempeño del oficial de reserva en cada uno de los cargos o funciones que ha tenido en el grado, lo que ha producido en ellos, su competencia, espíritu militar, conducta, moralidad y procederes en todos los actos, constituirán los elementos de juicio para aquilatar sus aptitudes militares.

106. La selección para el ascenso a que hace referencia el artículo 164, se basará en las condiciones y aptitudes evidenciadas en el desempeño práctico, en la preparación profesional y general, en la conducción de tropas y en las aptitudes morales y de competencia físicas, las que se apreciarán por los informes de calificación y demás antecedentes y documentos del legajo personal, correspondientes a todas las situaciones y destinos que haya tenido el oficial de reserva.

Del análisis de estos documentos y antecedentes, surgirán las bases necesarias para otorgar el orden de mérito más riguroso que fundamente la selección.

La antigüedad intervendrá en la selección únicamente cuando sea necesario asignar orden de mérito relativo a dos o más oficiales de reserva con idéntica calificación y antecedentes.

II. — CONDICIONES GENERALES PARA EL ASCENSO

107. Es condición indispensable para ascender al grado inmediato superior, tener el tiempo mínimo que determina el artículo 126 para los oficiales de las armas y de los servicios del ejército del cuadro permanente, y además, haber prestado servicios en una unidad de tropa durante dos incorporaciones de instrucción como mínimo, que abarque cada una de ellas, desde el período de compañía, escuadrón, batería, hasta el de ejercicios finales o maniobras inclusives; haber obtenido en la última calificación en su grado, la clasificación sintética de por lo menos «Distinguido» y merecer del jefe de la unidad donde se encuentre incorporado la calificación de «apto para el grado inmediato superior».

III. — CONDICIONES PARTICULARES PARA EL ASCENSO

A. Oficiales de Reserva de las armas

108. El ascenso de los oficiales de reserva de las armas se otorgará por escalafón particular por arma.

El escalafón particular será un registro de los oficiales de reserva desde subteniente a capitán inclusive, por grado y riguroso orden de antigüedad, por arma y con indicación de la aptitud especial adquirida.

El Comando General de Regiones Militares preparará el escalafón a que hace referencia el párrafo anterior.

109. Para el ascenso a los distintos grados, es necesario e indispensable llenar las condiciones específicas siguientes:

a) **Para el ascenso a capitán de reserva,** el Poder Ejecutivo elegirá entre los tenientes primeros que hallándose comprendidos en el número 107 de la presente reglamentación, hayan acreditado las mayores condiciones de carácter, integridad moral, inteligencia, preparación general y profesional, rapidez de preparación, entereza, iniciativa, un gran amor a la responsabilidad y aptitudes para la vida en campaña, como para poder afrontar con éxito las tareas inherentes a jefe de compañía, escuadrón, o batería. Además, deberán satisfacer una prueba práctica de conducción en el combate de la compañía, escuadrón o batería, en el marco de la unidad inmediata superior.

b) **Para el ascenso a teniente primero y teniente de reserva,** el Poder Ejecutivo elegirá entre los tenientes y subtenientes que hallándose comprendidos en el número 107 de la presente reglamentación, hayan acreditado condiciones de carácter integridad moral, inteligencia, preparación general y profesional, rapidez de concepción, entereza, iniciativa, amor a la responsabilidad y aptitudes para la vida en campaña, que le permitan afrontar con éxito las tareas que por su grado les corresponda desempeñar en la subunidad. Además, deberán satisfacer una prueba práctica de conducción en el combate, de acuerdo con la aptitud especial adquirida, en el marco de la unidad inmediata superior.

110. Las pruebas prácticas de conducción a que se refieren los incisos a) y b) del número anterior, se realizarán en uno de los dos períodos de incorporación a que hace mención el número 107.

111. La realización de la prueba será solicitada por el oficial de reserva interesado, al jefe de la unidad en que se encuentre incorporado.

112. La prueba se podrá pasar simultáneamente, a tantos oficiales de reserva como subunidades participen en el ejercicio y dentro de los cuales deban intervenir, de acuerdo con los puestos que por su grado les corresponda desempeñar, y será fiscalizado por el jefe de la unidad, el que emitirá el propio juicio sobre la calificación que merezca cada oficial de reserva.

B. Oficiales de Reserva de los servicios del ejército

113. El ascenso de los oficiales de reserva de los servicios del ejército, se otorgará únicamente a los oficiales cirujanos, veterinarios y de intendencia.

114. El Comando General de Regiones Militares preparará el escalafón particular de cada servicio y por especialidad dentro de ellos. Dicho escalafón será un registro por servicio y especialidad dentro de cada uno, de todos los oficiales de reserva, por grado y riguroso orden de antigüedad.

115. Para ascender al grado inmediato superior, los oficiales de reserva de los servicios del ejército, deberán haber satisfecho, además de los requisitos determinados en el número 107 de la presente reglamentación, las condiciones particulares que para cada especialidad y grado se determinan a continuación:

1) **Servicio de Sanidad** (únicamente cirujanos).

a) **Para el ascenso a capitán de reserva cirujano:** aprobar una prueba técnica sobre su especialidad y otra teórico-práctica que versará sobre la conducción de un hospital de campo, compañía o escuadrón de sanidad, y la dirección de la instalación y funcionamiento de alguno de los organismos sanitarios en el escalón divisionario, referido todo a un caso concreto.

La realización de la prueba será solicitada por el oficial de reserva interesado, al jefe de la unidad en que se encuentre incorporado, quien lo comunicará al Comando General de Regiones Militares.

La prueba se rendirá en la Escuela de Servicios del Ejército, en la oportunidad que ésta determine. El Director de dicha Escuela, informará al Comando General de Regiones Militares sobre el resultado obtenido y calificación que merezca cada oficial de reserva.

b) **Para el ascenso a teniente primero y teniente de reserva cirujano:** aprobar una prueba técnica sobre su especialidad y otra teórico-práctica que versará sobre una proposición fundada al jefe de una unidad de tropa para establecer en campaña, una instalación sanitaria del escalafón regimentario, dirigiendo su organización y funcionamiento, referido todo a un caso concreto.

La realización de la prueba será solicitada por el oficial de reserva interesado, al jefe de la unidad en que se encuentre incorporado, quien fiscalizará la prueba y emitirá el propio juicio sobre la calificación que merezca el oficial de reserva.

2) **Servicio de Veterinaria.**

a) **Para el ascenso a capitán de reserva veterinario:** aprobar una prueba técnica sobre su especialidad y otra teórico-práctica que versará sobre la conducción de un hospital de caballos y la dirección de la instalación y funcionamiento de alguno de los organismos veterinarios en el escalón divisionario, referido todo a un caso concreto.

La solicitud, realización y demás procedimientos referentes a la prueba, se regirán por lo determinado en el apartado a) del inciso anterior.

b) **Para el ascenso a teniente primero y teniente de reserva veterinario:** aprobar una prueba técnica sobre su especialidad y otra teórico-práctica que versará sobre una propuesta fundada al jefe de una unidad de tropa para la instalación en el combate de un puesto de socorro de caballos, y dirigir la misma y su funcionamiento, en un caso concreto.

La solicitud, realización y demás procedimientos, referentes a la prueba, se regirán por lo determinado en el apartado b) del inciso anterior.

3) **Servicio de Intendencia.**

a) **Para el ascenso a capitán de reserva de Intendencia:** aprobar una prueba teórico-práctica que versará sobre la conducción de una unidad de la especialidad y la dirección de su instalación y funcionamiento de alguno de los organismos de intendencia, en el escalón divisionario, referido todo a un caso concreto.

La solicitud, realización y demás procedimientos, referentes a la prueba, se regirán por lo determinado en el apartado a) del inciso 1) del presente número.

b) **Para el ascenso a teniente primero y teniente de reserva de intendencia:** aprobar una prueba práctica que versará sobre una propuesta fundada al jefe de una unidad de tropa para el abastecimiento de subsistencias en el combate, y dirigir su funcionamiento, en un caso concreto.

La solicitud, realización y demás procedimientos referentes a la prueba, se regirán por lo determinado en el apartado b) del inciso 1) del presente número.

IV. — CALIFICACION DE OFICIALES DE RESERVA

116. La calificación de los oficiales de reserva incorporados, se confeccionará en el apartado j), casilla «Clasificaciones sintéticas», del formulario correspondiente a su legajo personal.

117. La «Clasificación sintética», la formulará el jefe de la unidad tomando en cuenta todos los antecedentes y elementos de juicio existentes, asignándole la clasificación que en justicia corresponda, dentro de las siguientes:

Sobresaliente Excelente Distinguido Muy bueno Bueno	En tinta azul
Aplazado	En tinta roja

Para formular la «Clasificación Sintética» se tendrá en cuenta, dentro de lo que sea aplicable, lo prescripto en el número 43 de esta reglamentación.

118. Los oficiales de reserva que en su calificación resulten «aplazados» serán dados de baja del escalafón de oficiales de reserva, debiendo pasar a revistar como suboficial o soldado, según sus aptitudes.

V. — PROMULGACIÓN DE ASCENSOS

119. El Comando General de Regiones Militares determinará el orden de mérito correspondiente, de los oficiales de reserva desde el grado de subteniente a teniente primero inclusive, a los efectos del ascenso. A tal fin, dicho Comando General elevará al Ministro de Guerra, antes del 15 de Diciembre, las listas de propuestas para el ascenso al grado inmediato superior de los oficiales de reserva de las armas y de los servicios del ejército.

120. El Ministro de Guerra procederá luego a someter a la aprobación del Poder Ejecutivo, las mencionadas listas de propuestas para el ascenso.

Obtenida dicha aprobación, se promulgará el decreto de ascensos, normalmente el y con fecha 31 de Diciembre.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Las exigencias a que se refieren los números 10 y 14, relativas a servicio efectivo en unidades de tropa y a destino, respectivamente, comenzarán a aplicarse para los ascensos a producirse con fecha 31 de Diciembre de 1947.

2. La exigencia para el ascenso a que se refiere el número 12, inciso b), 2.º párrafo, comenzará a aplicarse para los coroneles que cumplan el tiempo mínimo en el mes de Diciembre del año 1949.

3. La exigencia para el ascenso a que se refiere el número 12, inciso c), comenzará a aplicarse para los capitanes que cumplan el tiempo mínimo en el mes de Diciembre del año 1949.

Para los ascensos al grado de mayor a producirse en los años 1945 a 1948 inclusive, los oficiales que no hayan aprobado el primer año de la Escuela Superior de Guerra, Escuela Superior Técnica o los dos cursos de la Escuela de Informaciones, deberán aprobar en el el año 1945, las materias de Táctica, Historia Militar, Estudio del Terreno y Fortificación de Campaña, del examen de ingreso al primer año de la Escuela Superior de Guerra; aun cuando no ingresen a la misma por falta de vacantes, examen al cual se presentarán a solicitud de cada oficial interesado.

Los capitanes que no lo soliciten antes del 30 de Septiembre del año 1945, revelarán que no se sienten en condiciones de aprobarlas y por lo tanto, no podrán ascender a mayor.

4. El funcionamiento de la Escuela Superior de Guerra, en las condiciones determinadas en el número 12, inciso c), recién se iniciará en el año 1947.

El primer año de este Instituto en el año 1946, funcionará con los capitanes de las promociones anteriores a los que en el año 1949 cumplan el tiempo mínimo para el ascenso a mayor y que aprobando el examen de ingreso a la misma, hayan obtenido los órdenes de mérito en las clasificaciones compatibles con las vacantes que la superioridad asigne para dicho curso.

5. La exigencia a que se refiere el número 12, inciso d), comenzará a aplicarse para los ascensos a producirse con fecha 31 de Diciembre de 1948.

6. Las exigencias para el ascenso a que se refiere el número 14, en sus incisos a); b), apartados 1), 2), 3) y 4): c); y d); para los mayores de intendencia, cirujanos, veterinarios y auditores; y subtenientes bioquímicos, farmacéuticos, odontólogos y veterinarios; relativas a los cursos a realizarse en la Escuela de Servicios del Ejército, comenzarán a aplicarse para los oficiales que cumplan el tiempo mínimo en el año 1947.

7. Las exigencias para el ascenso a que se refiere el número 14, en sus incisos a); b) apartado 1); y c); para los tenientes primeros de intendencia, cirujanos y veterinarios; relativas a los cursos a realizarse en la Escuela de Servicios del Ejército, comenzarán a aplicarse para los oficiales que cumplan el tiempo mínimo en el año 1946.

8. Las exigencias para el ascenso a que se refiere el número 14, en sus incisos e), f) y g), para los capitanes y tenientes primeros de gimnasia y esgrima; capitanes y subtenientes de banda; y capitanes capellanes; relativas a una prueba teórico-práctica, comenzarán a aplicarse para los oficiales que cumplan el tiempo mínimo en el año 1947.

9. En los años 1945 y 1946, el reclutamiento de subtenientes de intendencia para satisfacer las necesidades orgánicas del ejército, hasta tanto pueda efectuarse por ascenso de los cadetes de intendencia, como lo determina el número 14, inciso a), se realizará con los suboficiales de intendencia que aprueben el curso de "transición", a realizarse en la Escuela de Servicios del Ejército.

Los subtenientes de intendencia "en comisión", que no hayan realizado el curso de "transición" ni el curso de "preparación" de la Escuela de Servicios del Ejército, lo realizarán en el año 1946.

10. La exigencia a que se refiere el número 20, relativa a los años de servicio en la especialidad para que los Oficiales de Informaciones puedan ingresar a la Escuela Superior de Guerra, comenzará a aplicarse para los que ingresen a la Escuela de Informaciones a partir del año 1946 inclusive.

11. A los efectos de alcanzar gradualmente los efectivos mínimos que determina el artículo 96, las vacantes existentes en cada grado para los oficiales de las armas, fijadas según lo expresado en el número 75, inciso a), se aplicarán con las siguientes modificaciones:

1) Anualmente, como máximo podrán ascender coroneles hasta obtener un número de generales de brigada que, sumados a los de división y al de ejército, den el total de generales que determine el artículo 96.

2) Anualmente, hasta tanto se completen los efectivos mínimos que para el grado de coronel determina el artículo 96, sólo podrán ascender en el año 1945, como máximo, una cantidad igual al cincuenta y ocho por ciento de los tenientes coroneles que ese año cumplan el tiempo mínimo para el ascenso.

Este porcentaje irá disminuyendo anualmente de dos en dos unidades, hasta alcanzar los efectivos mínimos del grado de coronel.

3) Anualmente, hasta tanto se completen los efectivos mínimos que para el grado de teniente coronel determina el artículo 96, sólo podrá ascender en el año 1945, como máximo, una cantidad igual al ochenta y cuatro por ciento de los mayores que ese año cumplan el tiempo mínimo para el ascenso.

Este porcentaje irá disminuyendo anualmente de una en una unidad, hasta alcanzar los efectivos mínimos del grado de teniente coronel.

4) Anualmente, podrá ascender la totalidad de los oficiales subalternos que hayan cumplido todas las condiciones necesarias para ser promovidos al grado inmediato superior, aun cuando se sobrepasen los efectivos mínimos que para los grados de subteniente a mayor determina el artículo 96.

La eliminación de los excedentes que en cada grado pudieran resultar, como consecuencia de la disparidad de efectivos de egreso del Colegio Militar, será paulatinamente efectuada por los retiros obligatorios en el grado de mayor.

Dejando sin efecto penas e imponiendo otras

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1945.

19.296|45. — Visto estos Expedientes (E. N.º 2.419|45, E. N.º 1.895|45, E. N.º 2.535|45, R. N.º 3.205|45, E. N.º 1.994|45, E. N.º 6.951|44, E. N.º 1.003|45, A. N.º 546|45, E. N.º 2.213|45, E. N.º 2.055|45, y E. N.º 2.315|45, E. M. G. E.) y D. 3.173|45 cde. 104 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados Manuel Portela (Clase 1920, D. M. 15, M. 1.923.446, O|E. Avellaneda), Roberto Domingo Petrone (Clase 1924, D. M. 68, M. 3.248.934, O|E. Ciudadela) de la Escuela de Infantería, Pascual Mamone (C. 1921, D. M. 1, M. 1.669.716, O|E. Sección 15a.), Juan Víctor Ferreyra (C. 1919, D. M. 24, M. 2.979.656, O|E. Tornquist) de la Escuela de Artillería, José García (C. 1922, D. M. 15, Matrícula 1.999.053, O|E. Sarandí) de la Escuela Antiaérea, Hugo José Bachmann (Clase 1921, D. M. 4, M. 1.802.641, O|E. Sección 5a.) de la Escuela de Zapadores, Pedro García (C. 1922, D. M. 1. M. 1.676.519, O|E. Sección 16a.) de la Escuela de Comunicaciones, Héctor Castrillon (C. 1923, D. M. 14, M. 0.715.447, O|E. Campana) de los Servicios del Acantonamiento de Campo de Mayo y Enrique Martíneez (Clase 1921, D. M. 68, M. 3.238.662, O|E. Caseros) de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral";

Que han incurrido en deserción simple el Cabo de Reserva Enrique César Choren Black (C. 1923, D. M. 1, M. 1.675.686, O|E. Villa Devoto) de la Escuela Antiaérea y el soldado Alberto Evaristo Ferreira (C. 1923, D. M. 14, M. 0.715.440, O|E. Campana) de la Escuela de Artillería,

El Presidemte de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjanse sin efecto las penas impuestas a los soldados Manuel Portela (B. M. N.º 11.830, 1.ª Parte), Pascual Mamone (B. M. N.º 12.573, 1.ª Parte), Juan Víctor Ferreyra (B. M. número 11.663, 1.ª Parte), José García (B. M. P. 409), Hugo José Bachmann (B. M. P. 303), Pedro García (B. M. P. 314) y Héctor Castrillon (B. M. P. 343).

Art. 2.º — Impónense con las accesorias de destitución y demás previstas por el artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), la pena de diez (10) meses de recargo de servicio y diecinueve (19) días de calabozo al Cabo de Reserva Enrique César Choren Black.

Art. 3.º — Impónense las siguientes penas con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), al siguiente personal:

Al soldado Manuel Portela, veinte (20) meses de recargo de servicio;

Al soldado Roberto Domingo Petrone, veintidós (22) meses de recargo de servicio;

Al soldado Pascual Mamone, veinte (20) meses de recargo de servicio;

Al soldado Juan Víctor Ferreyra, dieciocho (18) meses de recargo de servicio;

Al soldado José García, veintinueve (29) meses de recargo de servicio;

Al soldado Hugo José Bachmann, veinticinco (25) meses de recargo de servicio;

Al soldado Pedro García, veintitrés (23) meses de recargo de servicio;

Al soldado Héctor Castrillon, veintisiete (27) meses de recargo de servicio;

Al soldado Enrique Martínez, veintitrés (23) meses de recargo de servicio;

Al soldado Alberto Evaristo Ferreira, nueve (9) meses de recargo de servicio y dieciséis (16) días de calabozo.

Art. 4.º — Los soldados nombrados cumplirán las penas en las unidades a que pertenecen a excepción del Cabo de Reserva Enrique César Choren Black, que la cumplirá en el 1. Grupo Antiaéreo de Montaña.

Art. 5.º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por los gastos de conducción a destino, al siguiente personal:

Al soldado Petrone, $ 18.63 m|n. (dieciocho pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional);

Al soldado Mamone, $ 9.69 m|n. (nueve pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional);

Al soldado Juan Víctor Ferreyra, pesos 110.47 m|n. (ciento diez pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional);

Al soldado Bachmann, $ 195.17 m|n. (ciento noventa y cinco pesos con diecisiete centavos moneda nacional);

Al soldado Pedro García, $ 7.20 m|n. (siete pesos con veinte centavos moneda nacional);

Al soldado Castrillon, $ 77.01 m|n. (setenta y siete pesos con un centavo moneda nacional);

Al soldado Alberto Evaristo Ferreira, $ 19.94 m|n. (diecinueve pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional);

Al Cabo de Reserva Choren Black, pesos 89.14 m|n. (ochenta y nueve pesos con catorce centavos moneda nacional).

Art. 6.º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el número 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, agréguense las copias pertinentes al legajo personal del ex Cabo de Reserva Enrique César Choren Black, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Juan Perón.

Insístese en el cumplimiento del decreto referente a la concurrencia de oficiales de reserva a la instrucción que se imparte en los Centros de Instrucción de Oficiales de Reserva.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945.

19.275|45. — Visto el presente Expediente O. N.º 622|944, Cde. 16 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría General de la Nación observa el Decreto N.º 19.936, dictado en Acuerdo General de Ministros e inserto en el Boletín Militar Público número 249;

Que por la inexistencia ocasional del Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo puede asumir las facultades que a aquél concede la Constitución, en casos necesarios como el presente;

Que, por consiguiente, aquellas disposiciones que han sido adoptadas en Acuerdo General de Ministros como la que en el presente caso observa la Contaduría General de la Nación, deben ser consideradas como revistiendo fuerza de ley,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en el cumplimiento del Decreto N.º 19.936 de fecha 28 de Julio de 1944, en cuanto no haya sido modificado por el N.º 29.375 (Decreto-Ley de fecha 26 de Octubre de 1944, Boletín Militar Público N.º 318).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos y archívese en el Ministerio de Guerra (Cdo. J. Ej.).

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino. — J. Hortensio Quijano. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Antonio J. Benítez. — Alberto Teisaire. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini.

Dejando sin efecto pena e imponiendo otras

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1945.

19.475|45. — Vistos estos Expedientes (F. N.º 219|944, G. N.º 132|945 y F. N.º 34|945) (Cdo.) D. 3), D. 3.173|45 cde. (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que ha incurrido en deserción calificada el soldado Ramón Luis Flores (Clase 1923, D. M. 33, Mat. 3.741.396, O. D. Gobernador Gálvez), del Regimiento 3. de Artillería Montada;

Que han incurrido en deserción simple los soldados Alcides Gemner Ferrari (Cl. 1922, D. M. 34, Mat. 3.095.084, O. E. Casilda) y Germán Gálvez (Cl. 1923, D. M. 33, Mat. 3.738.216, O. E. 6a. sección Rosario), del Regimiento 11 de Infantería "General Las Heras",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la pena impuesta por deserción anterior a la que ahora se considera al soldado **Ramón Luis Flores** (B. M. P. N.º 436).

Art. 2.º — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Germán Gálvez, nueve (9) meses de recargo de servicio y dieciséis (16) días de calabozo;

Al soldado Ramón Luis Flores, veintisiete (27) meses de recargo de servicio.

Art. 3.º — Auméntase en dos (2) meses de recargo de servicio la pena impuesta al soldado Alcides Gemner Ferrari, por Boletín Militar Público N.º 107, elevándose por lo tanto, el castigo a cumplir, a catorce (14) meses de recargo de servicio y veintitrés (23) días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código citado.

Art. 4.º — Los causantes cumplirán las penas aplicadas en las Unidades a que pertenecen.

Art. 5.º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efecto del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino, a los siguientes soldados:

Al soldado Ferrari, $ 62,29 m|n. (sesenta y dos pesos con veintinueve centavos moneda nacional);

Al soldado Gálvez, $ 15,43 m|n. (quince pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional);

Al soldado Flores, $ 16,80 m|n. (dieciseis pesos con ochenta centavos moneda nacional);

Art. 6.º — Téngase en cuenta en los distintos casos, lo prescripto en el número 336, apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota

en la Dirección General del Personal (III División) y archívense estos actuados en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
FARRELL. — Juan Perón.

Introdúcense modificaciones en el Reglamento de Ejercicios para la Infantería - I Parte (Conducción de Infantería) (R. R. M. 41).

Buenos Aires 27 de Agosto de 1945.

19.510|45. — Visto el Expediente letra P. N.º 2.152|45 (D. G. I. E.) - R. número 3.025|45 cde. 43 (M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reglamento de Ejercicios para la Infantería - I Parte (Conducción de Infantería) - (R. R. M. 41); introdúzcanse las siguiente modificaciones:

N.º 9, reemplázase por el siguiente:

"9. **El fusil o carabina** es el arma del combatiente individual. Sobre blancos pequeños y descubiertos es posible obtener, con un fuego colectivo, eficacia hasta 800 mts. Complementa el fuego de los fusiles ametralladores a las distancias medias y, sobre todo, a las cortas. (1)

En el tiro a corta distancia y con la bayoneta armada constituyen el arma de la lucha cercana del infante".

N.º 10, página 5, línea 2; donde dice: " a distancias cortas (1)" debe decir: cercana.

Página 5, llamada (1) al pie de la página; pasaría al pie de la página 4.

N.º 12, línea 2; donde dice: "distancias próximas", debe decir: corta distancia.

N.º 13, líneas 1 y 2; donde dice: "Las distancias próximas", debe decir: corta distancia.

N.º 34, 1er. párrafo, reemplázase por el siguiente:

34. Antes de entrar en combate todo jefe de infantería debe obtener una impresión personal del terreno y formarse un juicio sobre las posibilidades que éste ofrece al enemigo y a las propias tropas.

N.º 117, inciso b) - 2. párrafo, línea 3: donde dice: "costado izquierdo del camino y se detienen", debe decir: costado derecho del camino y se detienen.

N.º 269, agregar como 16 bis lo siguiente:

Lugar de entrega de munición del Regimiento o si el abastecimiento se efectúa por la Col. Liv. R. Lugar de la Columna Liviana del Regimiento.

N.º 266, reemplázase por el siguiente:

El jefe del batallón de acuerdo con la orden de reconocimiento impartida por el jefe del regimiento.

Art. 2.º — Formúlense las hojas rectificativas correspondientes.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y archívese en el Comando en Jefe del Ejército (D. G. I. E.).
FARRELL. — Juan Perón.

Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales) disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal que corresponda, intervenga en un juicio instaurado contra la Nación.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1945.

19.538|45. — Visto el presente Expediente M. N.º 7.367|934, cde. 1 (D. G. P.) - M. N.º 8.182|945 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por doña María Petrona Millán Barrios y doña Sebastiana Aurora Millán de De los Santos, por el que persiguen pensión militar (Ley N.º 11.412).

Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, debiendo ajustar su cometido a los antecedentes e informes que obran en el expediente administrativo, y en lo que pueda corresponder en este caso a los dictámenes que en copia legalizada se acompañan por cuerda separada, quedando facultado para deducir reconvención si lo considera conveniente, y oponer subsidiariamente la excepción de prescripción.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.
FARRELL. — Juan Perón.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Pensión

Por Decreto Nº 16.860|45 de fecha 31 de Julio de 1945, se concede la pensión mensual de $ 165 m|n. (ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía el Sargento 1º "Expedicionario al Desierto" Saturnino Lagos (C. 1832, M. 3.271.197, D. M. 51, O|E. Mendoza Parque), a favor de su esposa viuda, señora Sara Rosas de Lagos e hijos legítimos, solteras y mayores de edad, María Argentina, Olga Carmen y Raquel Amalia Lagos y menores Aníbal Ramón (nacido el día 9 de Septiembre de 1923), Edith Josefa (nacida el día 24 de Noviembre de 1925) y Eduardo José Lagos (nacido el día 11 de Junio de 1929), Cuenta Nº G. 180.017, FCCRPM, números de registro 644.109, 644.110, 644.111, 644.112, 644.113, 644.114 y 644.115, respectivamente.

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 13 de Febrero de 1945, fecha de fallecimiento del causante, en la siguiente proporción: a la señora Sara Rosas de Lagos, la suma mensual de $ 82,50 m|n. (ochenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional) y a las señoritas María Argentina, Olga Carmen y Raquel Amalia Lagos y menores Aníbal Ramón, Edith Josefa y Eduardo José Lagos, a cada uno, la cantidad mensual de $ 13,75 m|n. (trece pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).

Modificando decretos, declarando terminado derecho a pensión y restituyendo la misma.

Por Decreto Nº 17.341|45 de fecha 1º de Agosto de 1945, se deja sin efecto el dictado el 30 de Marzo de 1921 (B. M. 5.921, 1a. Parte) y se modifican los Decretos Nros. 6.570 del 14 de Junio de 1923 y 20.911 del 19 de Septiembre de 1927 (BB. MM. 6.493 y 7.745, 1a. Parte, respectivamente) y el del 29 de Octubre de 1930 (B. M. 8.621, 1a. Parte), donde dice: "($ 500 m|n.) quinientos pesos moneda nacional", por: $ 400 m|n. (cuatrocientos pesos moneda nacional).

Se declara terminado con anterioridad del día 6 de Enero de 1938, el derecho a pensión del pensionista militar Pablo Augusto Lagos, por haber alcanzado la mayoría de edad.

En virtud del pedido formulado por la señora Armida Lasserre de Lagos, en su carácter de esposa viuda del Teniente Coronel D. Dermidio Lagos, se la restituye en el goce de la pensión (número de registro 623.202), cuyo derecho le fuera declarado terminado por nuevo matrimonio contraído con fecha 21 de Julio de 1927, por cuanto se ha declarado judicialmente la nulidad de este último matrimonio.

A la nombrada señora se le liquidará la suma mensual de $ 400 m|n. (cuatrocientos pesos moneda nacional), con anterioridad del día 6 de Enero de 1938, fecha en que quedó vacante la misma.

Aumento de pensión

Por Decreto Nº 17.533|45 de fecha 3 de Agosto de 1945, se aumenta a la cantidad mensual de $ 108 m|n. (ciento ocho pesos moneda nacional), con anterioridad del día 17 de Diciembre de 1942, fecha de fallecimiento del causante, la pensión acordada por Decreto Nº 148.452 de fecha 27 de Abril de 1943 (B. M. 12.286, 1a. Parte), a la señora Dominga Scampini de Guerrero, cuenta N.º G. 80.794, FCCRPM, número de registro 559.201, en su carácter de esposa viuda del Herrero Herrador asimilado a Sargento, retirado, Rafael Guerrero (C. 1885, M. 29.552, D. M. 1, O|E. Cdo. D. 1), por inclusión del porcentaje respectivo del racionamiento (prest), dispuesto por los Decretos Nros. 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3.913, 2a. Parte y Público 211, respectivamente).

La Contaduría General de la Nación liquidará a favor de la nombrada, las respectivas diferencias de pensión y el importe del racionamiento (prest) que hubiera correspondido al causante, entre el 26 de Agosto de 1938, fecha anterior en cinco años a la del mencionado Decreto Nº 6.676, por aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4.027, inciso 3º del Código Civil, hasta el día 16 de Diciembre de 1942 (día anterior de su fallecimiento).

Concediendo pensión mensual

Por Decreto Nº 18.597|45 de fecha 11 de Agosto de 1945, se concede la pensión mensual de $ 285.68 m|n. (doscientos ochenta y cinco pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Capitán D. Alberto Guído y Lavalle, a favor de su esposa viuda, señora Pilar González de Guido y Lavalle e hija natural reconocida, soltera y mayor de edad Elisa Josefa Guído y Lavalle, números de registro 643.006 y 643.007, respectivamente.

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 8 de Abril de 1945, fecha de fallecimiento del causante y en la siguiente proporción: a la señora Pilar González de Guído y Lavalle y señorita Elisa Josefa Guido y Lavalle, cada una, la suma mensual de $ 142,84 m|n. (ciento cuarenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional).

Pensión

Por Decreto Nº 18.598|45 de fecha 11 de Agosto de 1945, se concede la pensión mensual de $ 600.00 m|n. (seiscientos pesos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía el Teniente Coronel "Expedicionario al Desierto" D. Andrés José Noble, a favor de su esposa viuda, señora Celina Rodríguez de Noble, cuenta Nº G. 180.016, FCCRPM, Número de Registro 644.106; debiéndose liquidar con anterioridad del día 2 de Enero de 1945, fecha de fallecimiento del causante.

Pensión

Por Decreto Nº 18.600|45 de fecha 11 de Agosto de 1945, se concede la pensión mensual de $ 295.80 m|n. doscientos noventa y cinco pesos con ochenta centavos moneda ancional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Capitán de Banda D. Juan de María, a favor de su esposa viuda, señora Amelia Flora Condali de De María e hijos legítimos, menores de edad Oscar Antonio (nacido el día 2 de Julio de 1926) y Osvaldo José De María (nacido el día 22 de Enero de 1930), cuenta Nº G. 80.996, FCCRPM, Números de Registro 635.538, 635.539 y 635.540, respectivamente.

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 11 de Diciembre de 1944, fecha de fallecimiento del causante, en la siguiente proporción: a la señora Amelia Flora Cendali de De María, la suma mensual de $ 147,90 m|n., (ciento cuarenta y siete pesos con noventa centavos moneda nacional) y a cada uno de los menores Oscar Antonio y Osvaldo José De María, la cantidad mensual de $ 73.95 m|n. (setenta y tres pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).

Aprobando gastos efectuados por la Dirección General de Tiro y Gimnasia en la organización de todos los actos relacionados con la recepción en la Ciudad de Buenos Aires, de la Bandera de la "Cruzada Deportiva de la Argentinidad".

Por Decreto Nº 18.906|45 de fecha 20 de Agosto de 1945, se aprueban los gastos efectuados por la Dirección General de Tiro y Gimnasia. en la organización de todos los actos relacionados con la recepción en la Ciudad de Buenos Aires, de la Bandera de la "Cruzada Deportiva de la Argentinidad"; que ascienden a la suma de $ 7.191.88 m|n. (siete mil ciento noventa y un pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional).

Imputación: Anexo F., Inciso 4º, Item I, Partida 23 del Presupuesto para 1945.

Aprobando licitación privada para la adquisición de diversos materiales de electricidad.

Por Decreto Nº 18.908|45 de fecha 20 de Agosto de 1945, se aprueba la Licitación Privada Nº 137 efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, con el objeto de adquirir diversos materiales de electricidad, para sus necesidades y autorízase a la misma a adjudicar su provisión a las firmas que se indican, por los importes que se detallan a continuación:

	m$n.
Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson Sociedad Anónima	843.45
Antonio Peyri	133.63
Grinberg e Hijo Limitada Sociedad Anónima	1.020.50
A. E. G. Compañía Argentina de Electricidad Sociedad Anónima	423.30
Casa América (José Milanese)	770.44
Ortelli Hermanos y Compañía	36.—
Siemens Schuckert Sociedad Anónima	93.65
	3.330.97

Imputación: Ley N.º 12.696 "Ley de la Carta", Inciso 2, Partida 12, del Presupuesto para 1945.

No haciendo lugar al pedido de restitución de pensión.

Por Decreto Nº 19.164|45 de fecha 23 de Agosto de 1945, no se hace lugar al pedido formulado por la señorita Francisca Mercedes Iturra, respecto de que se la restituya en el goce de los beneficios de la Ley Nº 11.412, por analogía con el fallo judicial recaído en el caso de la señorita Luisa Juliana Hugony Rodríguez, en razón de no hallarse la recurrente en la misma situación.

Prórroga de licencia.

Por Decreto Nº 19.289|45 de fecha 24 de Agosto de 1945, se prorrogó la licencia acordada por Decreto Nº 60.611 de fecha 22 de Abril de 1940 (B. M. número 11.399; 1ª Parte), por el término de cinco años (5 años), para residir en Mazzarino, Italia, al Sargento Músico (R. A.) Roque Pirillo (clase 1876, matrícula 580.487, distrito militar Complementario, oficina enroladora Consulado Gral. Arg. Palermo, Italia).

Promociones y nombramientos en la Dirección General del Instituto Geográfico Militar.

Por Decreto Nº 19.598|45 de fecha 27 de Agosto de 1945, promuévense, a partir del día 1º de Junio de 1945:

En la Dirección General del Instituto Geográfico Militar:

Ley Nº 12.696 «Ley de la Carta» Item 1:

A Oficial 9º (Jefe de la Sección Compras), al Auxiliar Mayor Ricardo Manuel Fernández (C. 1903, M. 9.404, D. M. 1, O|E. I.G.M.); Auxiliares Mayores, al Auxiliar Principal (Jefe Sección Personal) Raúl Roberto Massey (C. 1888, M. 1.517.251, D. M. 26, O|E. Ushuaia) y al Auxiliar Principal (Tenedor de Libros) Alfredo Luis Fernández (C. 1906, M. 9.564, D. M. 1, O|E. I.G.M.); a Auxiliares Principales, los Auxiliares 1ros.: (Jefe Despacho División Construcciones y Reparaciones) Horacio Goldaracena (C. 1895, matrícula 174.283, D. M. 2, O|E. I.G.M.); (Encargado Sección Almacenes) Justo Manuel Almarán (C. 1897, M. 9.565, D. M. 1, O|E. I.G.M.); (Jefe Despacho División Geodesia) José Farina (clase 1901, M. 9.487, D. M. 1, O|E. I.G.M.) y (Encargado Mesa Rendiciones de Cuentas) Federico Agüero Medrano (C. 1892, M. 2.125.830, D. M. 33, O|E. Rosario, Sección 5); a Auxiliares 1ros., los Auxiliares 2os.: (Encargado Depósito de Reglamentos) Genaro De Cola (C. 1901, M. 9.403, D. M. 1, O|E. I.G.M.):

(Auxiliar Sección Compras) Enrique Schiavoni (C. 1900, M. 9.298, D. M. 1, O|E. I.G.M.) y los Auxiliares 1ros.: (Auxiliar de Contaduría), al Contador Público Nacional Edelmira Elena Funes (C. I. Nº 585.570 de la Policía de la Capital Federal) y (Encargado Mesa Contaduría Preventiva) Enrique Garriga Lacaze (C. 1900, M. 1.075.244, D. M. 19, O|E. Quilmes); a Auxiliares 3ros., los Auxiliares 5os.: (Traductora) Ana María Nieva de Muñoz (C. I. Nº 565.092 de la Policía de la Capital Federal); (Encargado Mesa de Liquidaciones) Juan De Dios Gómez (C. 1899, matrícula 9.412, D. M. 1, O|E. I.G.M.); (Encargado Mesa Transportes) César Newton (C. 1907, M. 767.309, D. M. 15, O|E. Lomas de Zamora) y (Jefe Despacho Dirección del Servicio Geográfico) Enrique Carlos Viqueira (C. 1918, M. 403.395, D. M. 1, O|E. Villa Mitre); a Auxiliares 4os., los Auxiliares 5os.: (Auxiliar Sección Tesorería) Juan José Máximo Vázquez (C. 1897, M. 9.417, D. M. 1, O|E. I.G.M.); (Encargado Mesa Comisiones en Campaña) Julio Eloy Llantada (C. 1906, M. 8.026, D. M. 1, O|E. D.M.1); Auxiliar Mesa Transportes) Ricardo Jorge Arce (C. 1912, M. 1.488.539, D. M. 68, O|E. General San Martín) y los Auxiliares 6os.: (Encargado Mesa Talleres Gráficos) Raúl Arturo Massey (C. 1911, M. 1.523.486, D. M. 26, O|E. Ushuaia); (Jefe Despacho División Topografía) Lucio Vicente Lanzone (C. 1913, M. 1.487.536, D. M. 68, O|E. Bella Vista); (Auxiliar Ayudantía Dirección General) Norberto Juan González (C. 1920, M. 415.679, D. M. 1, O|E. Sección 17ª); (Encargado Mesa Secreto y Reservado) Alberto Julio Ortiz (C. 1914, M. 125.654, D. M. 1, O|E. Sección 16ª) y (Auxiliar Sección Compras) Alberto Luis Zone (C. 1915, M. 263.602, D. M. 2, O|E. Sección 19ª); a Auxiliares 5os., los Auxiliares 6os.: Encargada eVntas al Público) Angélica Bartucci de Sáez (C. I. Nº 1.146.558 de la Policía de la Capital Federal); (Auxiliar Sección Compras) Ida Kaufman de Gutman (C. I. Nº 765.922, de de la Policía de la Capital Federal); Auxiliar Sección Propaganda y Publicaciones) Oscar Correa (C. 1890, matrícula 1.536.361, D. M. 65, O|E. Santa Rosa); (Auxiliar Sección Ventas) Celestina Mazzini de Oviedo (C. I. número 2.131.180 de la Policía de la Capital Federal) y a los Auxiliares 7os. (Encargada Despacho División Administrativa) Zulema Segunda Nicora (C. I. N. 1.123.217, de la Policía de la Capital Federal); (Auxiliar División Central) Juan Carlos Lacabanne (C. 1918, matrícula 3.849.209, D. M. 44, O|E. Bell Ville) y (Jefe Despacho División Cartográfica) Jaime Bacin (C. 1915, matrícula 139.016, D. M. 1, O|E. Sección 15ª); a Auxiliares 6os., al Auxiliar 7º (Auxiliar Mesa Rendiciones de Cuentas) Raúl Oliva (C. 1899, M. 41.641, D. M. 1, O|E. Municipalidad Capital Federal) y a los Auxiliares 8os.: (Encargado Despacho Oficina Técnica) Narciso Coria (C. 1907, M. 454.233, D. M. 4, O|E. Sección 5ª); (Auxiliar Depósito Reglamentos) Enrique Elías Rosa (C. 1910, matrícula 83.470, D. M. 1, O|E. Sección 10ª); (Traductora) Dorotea Augusta Sieh (C. I. Nº 838.458 de la Policía de la Capital Federal); (Auxiliar Mesa Contaduría Preventiva) Margarita Saggese de Killian (C. I. Nº 1.811.253 de la Policía de la Capital Federal); (Auxiliar Teneduría de Libros) Humberto José Spaggiari (C. 1922, M. 1.996.765, D. M. 15, O|E. Sarandí); (Encargado Depósito Material Gráfico) Jorge Antonio García (C. 1917, M. 147.429, D. M. 1, O|E. Villa Urquiza); (Auxiliar Sección Tesorería) Anselmo Pomi (clase 1922, M. 1.667.545, D. M. 1, O|E. Sección 17ª) y (Encargado División Movilización) José Deluca (C. 1891, M. 6.800.956, D. M. 68, O|E. Escuela de Tropas y Servicios de Comunicaciones), proveniente este último del Anexo F., inciso 2º, ítem I; a Auxiliares 7os., los Auxiliares 8os. (Auxiliar Depósito Gráfico) Antonio d'Araujo (clase 1895, M. 312.807, D. M. 3, O|E. Sección 4ª); (Escribiente) Blanca Elía Vilas (C. I. Nº 1.566.575 de la Policía de la Capital Federal); (Auxiliar Sección Personal) Francisco Montero (clase 1919, M. 412.554, D. M. 1, O|E. Sección 15ª) y (Auxiliar Mesa Liquidaciones) Alberto Hugo Sánchez (C. 1916, M. 427.164, D. M. 4, O|E. Sección 1ª); a Auxiliares 8os. los Ayudantes Mayores: (Escribiente) Dora Esther Santillán (C. I. Nº 1.985.372 de la Policía de la Capital Federal); (Auxiliar Sección Personal) José Bisbal (C. 1920, matrícula 446.088, D. M. 4, O|E. Sección 1ª); (Escribiente) Ofelia Angélica Saavedra (C. I. Nº 916.868 de la Policía de la Capital Federal); (Escribiente) Clementina Mazzini (C. I. Nº 2.122.169 de la Policía de la Capital Federal); (Escribiente) Delia María Sánchez (C. I. Nº 1.482.307 de la Policía de la Capital Federal); (Escribiente) María Elena Comini de Paratcha (C. I. número 1.844.997 de la Policía de la Capital Federal); (Encargado Depósito de Movilización) Pedro Sixto Melián (C. 1889, M. 9.271, D. M. 1, O|E. R. 1); (Auxiliar Mesa Talleres Gráficos) Alberto César Francisco Galie (C. 1922, matrícula 1.677.657, D. M. 1, O|E. Sección 17ª); (Escribiente) Noemí Margarita Posatieris (C. I. Nº 1.454.351 de la Policía de la Capital Federal); Escribiente Anies Josefa Rébora (C. I. número 1.586.186 de la Policía de la Capital Federal); (Encargado Despacho Dirección del Servicio Técnico) Susana Esther Orueta (C. I. Nº 1.825.158 de la Policía de la Capital Federal) y los Ayudantes Principales (Jefe Despacho División Talleres Gráficos) Roberto Linares (C. 1919, M. 414.068, D. M. 1, O|E. Villa Urquiza) y (Jefe Despacho División Fotogrametría) Carlos Papazian (C. 1923, M. 4.000.939, D. M. 1, O|E. Villa Devoto); a Ayudantes Mayores, los Ayudantes Principales (Escribientes) Celso Nelson Sáez (C. 1907, M. 1.334.586, D. M. 23, O|E. Tres Arroyos, 1ª Sección); (Escribiente) María Luisa Gorsse de Cortes (C. I. Nº 24.797 de la Policía de la Capital Federal); (Escribiente) Esperanza Belascoain (C. I. Nº 2.423.647 de la Policía de la Capital Federal); (Escribiente) Beatriz Dorotea Sagarzazú de Ricardes (C. I. Nº 1.762.615 de la Policía de la Capital Federal); (Escribiente) Julia Sara Modestini (C. I. Nº 2.081.497, de la Policía de la Capital Federal); (Escribiente) Justiniano Alegre (C. 1902, M. 185.580, D. M. 2, O|E. Sección 13); (Escribiente) Nicolás Juan Orsini (C. 1911, matrícula 1.168.980, D. M. 20, O|E. Chascomús) y a la Ayudante 1º (Escribiente) Gilda Irma Sarmiento Cuello de Calderón (C. I. Nº 2.908.722 de la Policía de la Capital Federal); a Ayudantes Principales, los Ayudantes 1os.: (Escribiente) María Dolores Blasco de Casarino (C. I. Nº 1.303.722 de la Policía de la Capital Federal); (Escribiente) Héctor Silvio Raffo (C. 1921, matrícula 1.669.267, D. M. 1, O|E. V. Urquiza); (Ayudantes de Contaduría) Juan Francisco Goyes (C. 1923, M. 4.001.478, D. M. 1, O|E. Sección 16ª); Eduardo José Pezzi (C. 1920, M. 1.660.485, D. M. 1, O|E. V. Urquiza); Sabino Domizio (C. 1918, M. 3.393.453, D. M. 52, O|E. San Rafael) y Sara Raquel Cobos (C. I. Nº 866.790 de la Policía de la Capital Federal).

Promociones y transferencia. — Anexo F, inciso 2º, ítem 1:

A partir del día 1º de Junio de 1945:

A Oficial 8º (Jefe Despacho Dirección General), al Oficial 9º Angel Isidoro González (C. 1905, M. 9.272, D. M. 1, O|E. I.G.M.), proveniente de la Ley Nº 12.696 «Ley de la Carta» Item 1; a Auxiliar 8º (Archivero), el Ayudante Mayor José Valle de Paz (C. 1894, matrícula 800.094, D. M. 68, O|E. Escuela de Artillería); a Ayudante Mayor (Archivero), el Ayudante Principal Juan Barrufaldi (C. 1897, M. 799.957, D. M. 68, O|E. C. 8) y a Ayudante Principal (Archivero), el Ayudante 1º Francisco Samuel Arias (C. 1891, M. 29.043, D. M. 1, Reg. Granaderos a Caballo Gral. San Martín).

Nómbrase, en la citada Gran Repartición:

Ley Nº 12.696 «Ley de la Carta» Item 1:

A partir del día 1º de Junio de 1945:

Ayudantes Mayores (Escribientes), a los Ayudantes 1ros. supernumerarios Angel Italo Brizzi (C. 1921, M. 1.665.680, D. M. 1, O|E. Sección 16ª); Rosario José Barone (C. 1919, M. 3.234.307, D. M. 68, O|E. Martínez) y Antonio Carlos Losada (C. 1916, M. 266.568, D. M. 2, O|E. Sección 14ª); Ayudantes Principales, a los Ayudantes Principales supernumerarios (Bibliotecaria) Beatriz Ramona Quiroga (C. I. Nº 1.087.750 de la Policía de la Capital Federal); (Escribiente) Eduardo Alberto Díaz (C. 1923, M. 4.008.190, D. M. 1, O|E. Sección 17ª) y Ayudantes Principales (Escribientes), a los Ayudantes 1ros. supernumerarios: Ramón Portela (C. 1918, M. 405.366, D. M. 1, O|E. Sección 18ª) y José Alfonso Bamba (C. 1923, M. 1.745.009, D. M. 3, O|E. Sección 2ª); Ayudantes 1ros. (Escribientes), a los Ayudantes 1ros. supernumerarios: Emma Edith Sánchez (C. I. Nº 2.518.789 de la Policía de la Capital Federal); Roberto Domingo Gómez (C. 1927, Menor no enrolado, C. I. Nº 2.617.156 de la Policía de la Capital Federal); Antonio Fabián Merino (C. 1927, menor no enrolado, C. I. Nº 2.538.918 de la Policía de la Capital Federal) y Sara Jovita Salas (C. I. Nº 1.754.562 de la Policía de la Capital Federal).

Nómbrase, en la citada Gran Repartición:

Anexo F, Inciso 2.º, ítem 1:

A partir del día 1º de Junio de 1945:

Ayudante 1.º (Escribiente), al Ayudante 1.º supernumerario Domingo Germán Zulaica (C. 1919, M. 1.177.534, D. M. 20, O|E. Chascomús, Sección 1ª).

Aumento de pensión

Por Decreto Nº 17.534|45 de fecha 3 de Agosto de 1945, se aumenta a la cantidad mensual de $ 140 m|n. (ciento cuarenta pesos moneda nacional), con anterioridad del día 11 de Enero de 1940, fecha del fallecimiento del causante, la pensión acordada por Decreto Nº 76.448 de fecha 8 de Noviembre de 1940 (B. M. 11.551, 1a. Parte), a la señora Etelvina Suárez de Carrizo, Cuenta Nº G. 80.585, FCCRPM, número de registro 644.096, en su carácter de esposa viuda del Cabo 1º Pedro Carrizo (C. 1907, D. M. 43, M. 2.753.202, O|E. San Vicente), por inclusión del porcentaje respectivo del racionamiento (prest), dispuesto por los Decretos Nros. 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3.913, 2a. Parte y Público 211, respectivamente), debiendo la Contaduría General de la Nación liquidar las diferencias respectivas.

Aumentando pensión

Por Decreto Nº 17.900|45 de fecha 4 de Agosto de 1945, se aumenta a la cantidad mensual de $ 145 m|n. (ciento cuarenta y cinco pesos moneda nacional), la pensión que se liquida por Decreto N.º 8.128 de fecha 14 de Julio de 1938 (B. M. 10.871, 1a. Parte), a la señora Amalia Pérez de Quiroga, cuenta Nº G. 80.340, FCCRPM, número de registro 644.094, en su carácter de esposa viuda del Sargento 1º "Expedicionario al Desierto" Narciso Quiroga (C. 1857, M. 44.847, D. M. 1, O|E. Cap. Fed. Secc. 16, V. Urquiza), por inclusión del porcentaje respectivo del racionamiento (prest), dispuesto por los Decretos Nros. 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3.913, 2a. Parte y Público 211, respectivamente), debiéndosele liquidar con anterioridad de cinco años a la fecha del mencionado Decreto Nº 6.676, por aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4.027, inciso 3.º del Código Civil.

Declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma

Por Decreto Nº 17.904|45 de fecha 7 de Agosto de 1945, se declara terminado con anterioridad del día 9 de Mayo de 1945, el derecho a pensión de la pensionista militar Arminda Primavera Gómez, por haber contraído matrimonio y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir la nombrada, a favor de las señoritas Ilma Catalina y Martha Elisa Gómez, números de registro 557.335 y 557.337, respectivamente.

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 9 de Mayo de 1945, en la siguiente proporción: a cada una de las señoritas Ilma Catalina y Martha Elisa Gómez, la suma mensual de $ 276 m|n. (doscientos setenta y seis pesos moneda nacional).

Incluyendo una pensión en los beneficios de la Ley Nº 11.293

Por Decreto Nº 17.905|45 de fecha 7 de Agosto de 1945, se incluye en los beneficios determinados por la Ley Nº 11.293 y su reglamentación, la pensión que disfruta por Decreto de fecha 23 de Marzo de 1903, la señora Leonie Caire de Mathysen, número de registro 110.806, en su carácter de esposa viuda del Capitán "Expedicionario al Desierto" D. Francisco Mathysen, debiéndosele liquidar a partir de la fecha del presente decreto, la suma mensual de $ 183,33 m|n. (ciento ochenta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional).

Asimismo, se modifica el Decreto de 23 de Marzo de 1903, ya mencionado, donde dice: "Leonie C. de Mathysen", por: Leonie Caire de Mathysen.

No haciendo lugar a un pedido de aumento de pensión

Por Decreto N.º 19.305|45 de fecha 24 de Agosto de 1945, no se hace lugar al pedido formulado por el Soldado Conscripto (R. A.) Diego Corral (C. 1919, M. 0.419.734, D. M. 2, O. E. Sección 13.ª), en el sentido de que se le acuerde el beneficio que establecía el artículo 18, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, por no corresponder, en razón de que el mencionado artículo sólo contemplaba los casos de heridas recibidas en acción de guerra o en actos de servicio equiparables a una acción de guerra, situación ésta en que no se encuentra el causante.

Promoción

Por Decreto N.º 19.324|45 de fecha 24 de Agosto de 1945, promuévese en el Hospital Militar Central, con fecha 1.º de Abril de 1945:

(Anexo F., inciso 2.º, Item 1):

A Ayudante 1.º, (Dactilógrafo), al Ayudante 2.º, Oscar Carlos Martinetti (C. 1919, M. 0.411.893, D. M. 1, O. E. Secc. 18.ª).

Por el mismo Decreto, nómbrase en dicho establecimiento, con anterioridad del 1.º de Abril de 1945:

(Anexo F., Inciso 2.º, Item 1):

Ayudante 2.º, (Dactilógrafo), a Víctor Francisco De Víctor (C. 1913, M. 0.548.961, D. M. 4, O. E. Nueva Pompeya).

Promoción

Por Decreto N.º 19.325|45 de fecha 24 de Agosto de 1945, promuévese en Gendarmería Nacional (Anexo F., Inciso 5.º, Item 3), con anterioridad al día 1.º de Enero del año en curso, a la categoría de Auxiliar Mayor (Médico Radiólogo), al actual Auxiliar 4.º (Médico Radiólogo) de la misma, Doctor D. Santiago Codino (C. 1901, Matrícula 2.114.208, Distrito Militar 33, Oficina Enroladora Rosario - 3.ª Sección).

Nombramiento

Por Decreto N.º 19.329|45 de fecha 24 de Agosto de 1945, se nombra en la Escuela de Servicios del Ejército (Inciso 2.º, Anexo F., Item "Personal Docente"):

Profesor interino, con una cátedra de "Cocina y Servicio de Subsistencias" y una asignación mensual de $ 50.00 m|n. (cincuenta pesos moneda nacional) en el Curso de aspirantes a Suboficiales Cocineros, al ciudadano Luis Ravizzini (C. 1914, M. 0.127.950, D. M. 1, O. E. Sec. 18), desde el 5 de Abril de 1945 al 31 de Diciembre de 1945.

Alta y confirmación

Por Decreto N.º 19.506|45 de fecha 27 de Agosto de 1945, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército, el Suboficial Mayor (R. S. R.) Gregorio Blasi (C. 1898, M. 0.175.222, distrito militar 2|Bs. As., oficina enroladora Cía. de Archivistas, Cta. Cte. FCCRPM N.º 20.104), con una antigüedad de: 1 año, 5 meses y 20 días (un año, cinco meses y 20 días) en su actual grado y confirmado en el Comando General de Regiones Militares.

Declarando terminado derecho a pensión

Por Decreto N.º 19.589|45 de fecha 27 de Agosto de 1945, se declara terminado con anterioridad del día 17 de Septiembre de 1944, el derecho a pensión (Ley N.º 11.412) de la pensionista Eufracia Dolores Torres, por haber fallecido.

Alta

Por Decreto N.º 19.522|45 de fecha 27 de Agosto de 1945, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército, el Sargento (R. S. R.) Juan Francisco Murillo Villagra (C. 1908, M. 0.199.876, D. M. 68|57, O. E. Escuela de Suboficiales, Cta. Cte. FCCRPM N.º 21.952) con una antigüedad de: 2 años, 11 meses y 29 días (dos años, once meses y veintinueve días), en su actual grado y destinado al Distrito Militar 67 (Formosa).

SUMARIO

(continuación de la pág. 1)

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, (con exclusión de las de aprovechamiento común), en los Departamentos Gaimán y Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut. —Expediente número 85.065|45.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1945. —

Señor Director de Minas y Geología S|D. El que suscribe, Francisco Benavente, de profesión constructor, 55 años de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Libertad 701 —Haedo—, F. C. O., ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de tierras aluminosas y otras comprendidas en sustancias de segunda categoría, en terrenos fiscales, no cercados, labrados ni cultivados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Chubut, las que deberán ubicarse en la siguiente forma: Punto de Referencia y Punto de Partida: Puesto de Segundo Gallardo, ubicado según el plano que se acompaña, en el lote 18 de la Colonia Florentino Ameghino, Distrito de Dolavón, Departamento de Gaimán, Territorio Nacional del Chubut. Las dos mil hectáreas ocuparán parte de los lotes 7, 13 y 14, Circunscripción Presidente Derqui, Sección B, II, Letra C, Distrito Dolavón. Del puesto Segundo Gallardo, se correrán 2.000 metros N. 40.º O. donde se fijará el mojón N.º 1.º) de éste a mojón N.º 2.º) 6.666,66 metros S. 50.º O. de mojón 2.º) a mojón 3.º) 3.000 metros S. 40.) E.; de 3.º) a mojón 4.º) 6.666,66 metros N. 50.º E.; y de este mojón 4.º) 1.000 metros O. cerrando el pedimento. En los trabajos de exploración se invertirán los fondos que sean necesarios para tratar de llevar a un resultado satisfactorio. Es justicia. (Fdo.): Francisco Benavente. Recibido en mi Oficina, hoy nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once horas treinta y ocho minutos, acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. Conste. — (Fdo.): Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, Marzo 13|945. — Pase a informe de la Sección Técnica de Minas (R. Gráfico). (Fdo.): José María Nocetti, Jefe del Despacho Minero. — Señor Director: de conformidad con lo manifestado por el interesado se han modificado en nuestros planos, de acuerdo con el croquis de fojas 5, los límites de la zona solicitada para cateo en las presentes actuaciones, dentro de los lotes 7 y 14 de la Gaimán y lote 17 y terrenos situados al fracción C, Sección B, II, Departamento Este del mismo, de la Colonia Florentino Ameghino, Departamento del mismo nombre, Territorio del Chubut, de la siguiente manera: Al Noroeste y Sudeste, rectas de dirección N, 50.º Este, cuyas prolongaciones hacia el Noreste pasan respectivamente a 2.000-m, al Norte 40.º Oeste y 1.000-m, al Sud 40.º Este del puesto de Segundo Gallardo; Al Sudoeste una recta de 3.000-m, de largo y de rumbo Norte 40.º Oeste que pasa a 6.666,66-m, al Sud 50.º Oeste del puesto citado; y el límite Noreste está constituído por dos rectas de las cuales la primera, de rumbo Sud 40.º Este pasa a 2.500-m, al Sud 50.º Oeste de un punto situado a 700-m, al Oeste del puesto de Segundo Gallardo; y la segunda, tiene dirección Norte-Sud y en su prolongación hacia el Norte pasa a 2.500-m, al Oeste del mismo puesto. Entre los límites descriptos se encierra una superficie de 1.030- há. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior a la presente situada a menos de dos mil metros, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Buenos Aires, Julio 11 de 1945. — (Fdo.): Ing. Gabino Carlos Bravo, Oficial 5.º Buenos Aires, Julio 30 de 1945. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; fecho, pase a la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas, para que tome nota y lo reserva hasta su oportunidad. — (Fdo.): Remigio Rigal, Director Int. de Minas y Geología. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1945. — Registrado bajo el N.º 1214, folio 36 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Francisco Benavente. Conste. — (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.3 sept.-N.º 6889-v.13 sept.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 12 de Septiembre de 1945

	m$n.
Por avisos	2.902.—
Por marcas	620.—
Por adicionales de marcas	68.—
Por suscripciones	69.30
Por venta de ejemplares	36.90
Por venta de folletos	0.50
Total	3.696.70

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica, de conformidad con el artículo 754 y concordantes del Código de Comercio y según acta labrada el 16 de Agosto de 1945, ante el escribano público de esta Capital, don Jorge H. Guerrico, que han dejado de tener efectos legales los siguientes títulos del empréstito Crédito Argentino Interno, Conversión 4 o|o 1941, serie «C»: Nos. 166.396; 210.921|925; 210.972; 211.171|172, de v$n. 1.000; Nos. 302.376|377; 311.966; 317.317, de v$n. 500 y Nos. 423.220; 423.231|232; 428.143|147; 428.761; 441.607|609, de v$n. 100, todos con cupón número 16 —vto. 1º de Octubre de 1945— y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1945.

e.21 ago.-v.25 sep.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

De acuerdo con el artículo 20, inciso), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 14 de Septiembre de 1945, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.º de Octubre de 1945, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conv. 4 % 1941 - Serie "C"	v$n.	2.424.800
C. A. I. 4 % 1943|83	"	820.300
C. A. I. 4 % 1944|84	"	1.326.900

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de éste Banco, calle Reconquista N.º 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 1.º de Octubre próximo hasta el 31 del mismo mes, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1945.

e.5 sep.-v.14 sep.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Nº 2.104, Expte. 17.794 DA|945, hierro planchuela; Nº 2.105, Expte. 19.762 DA|945, plato universal; Nº 2.106, Expte. 1.949 DG|945, juegos de redes; Nº 2.107, Expte. 2.493 DR|945, receptores; Nº 2.108, Expte. 1.638 DR|945, tirantes, placas de

vidrio, bulones y prismas; Nº 2.109, Expediente 20.277 DA|945, kilos de soga; Nº 324 E, Expte. 18.093, DA|945, resmas papel.

La apertura de las propuestas, se realizará el día 13 de Septiembre de 1945, a las 15 horas, en la Oficina de Compras del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Compras, Septiembre 12|945. — Juan Palombo, Jefe de la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.13 sep.-Nº L. 2438-v.13 sep.

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Nº 2.110, Expte. 2,265 DA|945, taquímetros; Nº 2.111, Expte. 2.605 DR|945, jacks telefónicas, llaves telefónicas; Nº 2.112, Expte. 20.010 DA|945, spot ligh; Nº 2113, Expte. 19.450, DA|945, cubiertas; Nº 2114, Expte. 20.017, DA|945, lámparas eléctricas; Nº 2.115, Expte. 19.950, DA|945, válvulas; Nº 2.116, Expte. 6.803, DC|945, calzado ortopédico; Nº 2.117, Expte. 20.408, DA|945, cedro del país; Nº 2.118, Expte. 18.817, DA|945, loneta; Nº 2.119, Expte. 19.959, DA|945, precintos de plomo.

La apertura de las propuestas, se realizará el día 17 de Septiembre 1945, a las 15, en la Oficina de Compras, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Compras, 12 de Septiembre de 1945. — Juan Palombo, Jefe de la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.13 sep.-Nº L. 2439-v.14 sep.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

S. 382|45.

Llámase a licitación pública, 2do. llamado para el día 19 del mes de Septiembre próximo, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Dispensario Público Nacional Polivalente de Gualeguaychú, E. Ríos.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas de la Sección Licitaciones y Compras, Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina precitada, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: limpieza, bazar y menaje; artefactos eléctricos; racionamiento y alimentos; limpieza y conserv. de máquinas de escribir; útiles de escritorio y formularios; banderas, etc., etc. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — El Director General de Administración.

e.13 sep.-Nº L. 2153-v.18 sep.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

P. 302.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Septiembre de 1945 a las 15 y 30, por la provisión de harina de trigo al Hogar de Huérfanos durante el trimestre Octubre-Diciembre de 1945. — Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269, Cap. Fed. — Las Inspectoras.

e.13 sep.-Nº L. 2433-v.24 sep.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada Nº 432. Ramo: Confección e impresión de programas p|la fiesta de Educación Física. Apertura: Setiembre 18 a las 15 hs. (D. 14.614|945). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 13 sept.-Nº L. 2440-v. 18 sept.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. T. 86|945

Llámase a Licitación Privada Nº 17 para la adquisición de:

Construcción de dos ollas con chapas de hierro acerado de 3 mm. (1|8'') con fondo de 4 mm. (3|16'') de espesor, el fondo y tapas serán estampadas y confeccionadas de acuerdo a las medidas e indicaciones que figuran en el croquis (ver en Oficina Técnica Dirección General).

La licitación se llevará a cabo el día 17 del corriente a las 15 horas en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc. diríjase a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1945. — Alfredo Laigle, Coronel Auditor ''R'', Director General Interino.

e.13 sep.-Nº L. 2384-v.15 sep.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 12|945, para el día 5 de Octubre de 1945, a las 12 horas, para la provisión de artículos de librería, papelería e imprenta, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y piegos: Piedras 141, 3er. piso (V. División - Compras). — Juan F. Moyano, Coronel de Intendencia, Jefe Departamento ''C'' Producción.

e.13 sep.-Nº L. 2436-v.1º oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 13|945, para el día 5 de Octubre de 1945, a las 12 y 15 horas, para la provisión de elementos para confeccionar carpas individuales (hilos, botones, ojalillos y cera), con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141, 3er. piso (V. División-Compras). — Juan Fidencio Moyano, Coronel de Intendencia, Jefe Departamento ''C'' Producción.

e.13 sep.-Nº L. 2437-v.1º oct.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 9|45 (DCI)

F. 979|45

2º llamado

Llámase a licitación pública para contratar las siguientes obras en la Fábrica Militar de Aceros, sita en la calle General Osorio Nº 5077, Valentín Alsina, Partido de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires):

a) Prolongación de las naves 1, 2, 3 y 4 hacia el Riachuelo;
b) Fundiciones para el horno Nº 3, inclusive la chimenea;
c) Ampliación de la plataforma del horno.

Apertura de propuestas: 13 de Octubre de 1945, a las 9, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz Nº 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30 m|n. el juego, en Aráoz Nº 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre las 11 y 12,45 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 263.144,49 m|n.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.13 sept.-Nº L-2.403-v.29 sept.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase licitación pública 13 de Octubre próximo, 11 horas, construcción obra ''Pabellón de Maquinistas y Montaje, 3er. y 4º Cursos'' en la Escuela de Mecánica de la Armada. Presupuesto Oficial $ 1.025.922.09 m|n.

Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero Nº 351, Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.13 sep.-Nº L. 2435-v.5 oct.

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente Nº C.C.358|45

Anexo 33

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

1º Octubre de 1945 — Uniformes y sobretodos de invierno. (Pliego $ 5). — OC.158|45 A.33.

15 Octubre de 1945 — Azadas, azuelas, guadañas, hachitas, horquillas, etc. (Pliego $ 3). — OC.118|45 A.8.

16 Octubre de 1945 — Acero dulce en barras. (Pliego $ 3). — OC.103|45 A.32.

17 Octubre de 1945 — Cables de acero galvanizado. (Pliego $ 3). — OC.142|45 A.6.

18 Octubre de 1945 — Cadenas de hierro común y de hierro galvanizado. (Pliego $ 3). — OC.142|45 A.7.

19 Octubre de 1945 — Elementos y herramientas neumáticas para perforación de piedras. (Pliego $ 3). — OC.162|45 A.8.

22 Octubre de 1945 — Cabezas de acople, abrazaderas y válvulas de alivio para freno Westinghouse. (Pliego $ 3). — OC.144|45 A.5.

23 Octubre de 1945 — Baterías alcalinas para coches ferroviarios. (Pliego $ 3). — OC.152|45 A.23.

24 Octubre de 1945 — Dínamos especiales para coches ferroviarios. (Pliego $ 3). — OC.152|45 A.24.

25 Octubre de 1945 — Equipos para calefacción, especiales para coches ferroviarios. (Pliego $ 3). — OC.152|45 A.25.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú Nº 4, Capital, a las 15 horas de los días señalados.

Consulta de pliegos y retiro, previo pago del valor asignado, en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 11,30 a 15,30 horas, excepto sábados, que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.13 sept.-Nº L-2.434-v.24 sept.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MITCHELL'S ENGLISH BOOK STORE AND THE ENGLISH BOOK EXCHANGE

(Librería de Mitchell y El Intercambio de Libros Ingleses)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 421 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Tres. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos que suscriben, comparecieron los señores don Rafael Finelli, que firma Finelli F. R., casado, francés y don Santiago Máximo Kenny, que firma Santiago M. Kenny, casado, argentino, domiciliados en la calle Cangallo quinientos setenta de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron; Que por escritura otorgada ante mí, con fecha veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, pasada al folio cuatrocientos cincuenta vuelto de este Registro a mi cargo, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de ''MITCHELL'S ENGLISH BOOK STORE AND THE ENGLISH BOOK EXCHANGE (LIBRERIA DE MITCHELL Y EL INTERCAMBIO DE LIBROS INGLESES), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', que actualmente integran, de cuyo contrato, transcribiré más adelante lo pertinente y en el carácter expresado agregaron: Que de acuerdo a lo estipulado en el convenio de fecha veinte y tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, habilitado con tres estampillas fiscales, una de doscientos pesos número dos mil doscientos cuarenta y siete, otra de veinte pesos número veinte y cinco mil trescientos ochenta y nueve y otra de cinco pesos número cien mil quinientos treinta, que fueron transferidas al señor Rafael Finelli todas las cuotas que tenían en el capital de la Sociedad los ex socios que en esa fecha se retiraron de la misma. — Que como integrantes de dicha Sociedad Aumentan Por Este Acto su capital a la suma de Ciento Ochenta Mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de un mil pesos cada una, de las que corresponden ciento cuarenta y cuatro al señor Finelli y treinta y seis al señor Kenny, capital que se compone de los cien mil pesos integrados al constituirse la sociedad, treinta y tres mil novecientos ochenta pesos cincuenta y siete centavos de las ganancias líquidas al treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, que según balance del Contador don Alberto Echeverría, pertenecen a los socios Finelli y Kenny en la proporción del ochenta por ciento y veinte por ciento respectivamente y cuarenta y seis mil diez y nueve pesos cuarenta y tres centavos que en la misma proporción aportan ambos socios de sus cuentas particulares, resultante del balance mencionado. — Como consecuencia del retiro de los señores Suárez Asín de la Sociedad, en la fecha indicada, o sea el veinte y tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres y del aumento del capital social, el contrato queda modificado en cuanto a los componentes de la Sociedad, que lo son don Rafael Finelli y don Santiago Máximo Kenny, el capital social que asciende a ciento ochenta mil pesos y a la gerencia de la Sociedad que es ejercida por los únicos socios señores Finelli y Kenny. — La parte pertinente del contrato social a que se ha hecho referencia dice así: ''Escritura número doscientos sesenta y uno. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los señores Manuel Suárez Asín, casado, argenino, don Víctor Hugo Suárez Asín, casado, argentino, don Oscar Argentino Suárez Asín, casado, que firma Oscar A. Suárez Asín, argentino, don Rafael Finelli, que firma Finelli F. R., casado, francés... y don Santiago Máximo Kenny, casado, argentino... y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación ''Mitchell's English Book Store The English Book Exchange (Librería de Mitchell y el Intercambio de Libros Ingleses) Sociedad de Responsabilidad Limitada'', la que tendrá su sede en Buenos Aires... Su objeto es el de la explotación del negocio de librería que bajo la denominación indicada se halla instalado en la calle Cangallo quinientos ochenta... La sociedad se constituye por tiempo indeterminado.. Su capital es de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una y de las que cada socio suscribe e integra veinte. — La dirección y administración estará a cargo de la gerencia integrada por los socios Manuel Suárez Asín, Rafael Finelli y Santiago Máximo Kenny... En todos los casos en que se obligue a la sociedad se requerirá la firma conjunta de cualquiera de dos de los socios... Todos los años se practicará un balance general el día treinta y uno de Julio, en cuya ocasión los socios podrán por mayoría de las cuatro quintas partes, considerar las modificaciones sobre el monto del capital u otras que estimen necesarias... Si alguno de los socios resuelve enajenar todas o algunas de sus cuotas, los demás socios tendrán derecho de prolación para adquirirlas por su valor nominal, mientras los balances de la sociedad no acusen pérdidas... Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron con los testigos don Horacio A. Power y el doctor Frank K. Chevallier Boutell, ambos vecinos, mayores hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Manuel Suárez Asín. — Víctor Hugo Suárez Asín. — Oscar A. Suárez Asín. — Finelli F. R. — Santiago M. Kenny. — Horacio A. Power. — Frank Ch. Boutell. — Hay un sello. — Ante mí, Ricardo González Ezeyza... Buenos Aires, veinte y seis de Noviembre de mil

novecientos cuarenta y dos. — Inscripto con esta fecha bajo el número mil sesenta y ocho, al folio trescientos del libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada de este Registro Público de Comercio. — Conste. — C. M. Bouquet. — Carlos Ma. Bouquet. — Jefe''. — Concuerda con su original, doy fe. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron junto con los testigos el doctor Frank K. Chevallier Boutell y don Roberto Massoni, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Finelli F. R. — Santiago M. Kenny. — Frank Ch. Boutell. — Roberto Massoni. — Hay un sello. — Ante mí, Ricardo González Ezeyza. — Concuerda su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos veinte y uno vuelto del Registro doscientos cincuenta y dos a mi cargo. Para la sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, en dos sellos de ley números seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno E y el presente. — Sobre raspado: Frank - Vale. — Hay un sello. — Ricardo González Ezeyza. — Honorarios $ 612,00 (Decreto 30.440). — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.13 sep.-N.° 7532-v.18 sep.

"EDITORIAL NUMERIANI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos los Señores Alfredo Numeriani, argentino, domiciliado en la calle Santa Rosa 5164, y Alfredo Ariano Numeriani, argentino, domiciliado en la calle Santa Rosa 5164, ambos domicilios de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las estipulaciones que se enumeran en las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "EDITORIAL NUMERIANI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la calle Tucumán 439|47, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, pero podrá establecer sucursales en cualquier punto de esta República o del exterior. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el término de siete (7) años: al cumplimiento de este plazo, la vigencia del contrato social se considerará automáticamente renovada por el término de tres (3) años y así sucesivamente, si ninguno de los socios comunicara al otro por telegrama colacionado, su voluntad de disolver la Sociedad, con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del contrato. — Cuarta: La Sociedad se dedicará a la explotación de impresiones en general, diarios, revistas, encuadernaciones, fotograbados y demás actividades del ramo. — Quinta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá comprar, vender, arrendar, ceder y transferir toda clase de bienes, muebles e inmuebles, valores, títulos y acciones; hipotecarios o someterlos a gravámenes de cualquier otra naturaleza, adquirir participaciones de otras sociedades de comercio, especialmente en las que se dediquen a negocios de impresiones en general; contraer empréstitos con los bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Industrial y demás instituciones de créditos, oficiales o privados o con individuos particulares; efectuar y aceptar en su favor hipotecas, prendas y otros gravámenes; celebrar contratos, otorgar y aceptar poderes y mandatos, y, en fin, realizar todos los actos y operaciones necesarias para el mejor desarrollo de sus actividades comerciales. — Sexta: La Sociedad no podrá otorgar fianzas, garantías ni gravámenes en favor de terceros por negocios ajenos a la misma. — Séptima: El capital social es de $ 50.000.— m|n. (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) formado por 50 (cincuenta) cuotas de $ 1.000.— m|n. (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una que los constituyentes suscriben e integran totalmente en este acto en la siguiente proporción: El señor Alfredo Numeriani, 30 (treinta) cuo- — Continúa en el sello de $ 1.50-N° 898.427-E.—Continuación del sello de $ 1.50 - N.° 898.426-E. — tas de $ 1.000.— m|n. (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una y el señor Alfredo Ariano Numeriani 20 (veinte) cuotas de $ 1.000.— m|n. (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una. — Octava: La Sociedad será administrada por un gerente a cuyos efectos se designará al señor Alfredo Numeriani, quien tendrá la representación comercial, legal y jurídica de la Sociedad, a todos los efectos, con todas y las más amplias facultades para el mejor desarrollo y cumplimiento de los fines sociales expresados en las cláusulas cuarta y quinta. El gerente, si así lo creyere necesario o conveniente, podrá delegar parte o la totalidad de sus funciones, mediante autorización o poder en forma, en el otro socio o en personas ajenas a la sociedad. El uso de la firma pertenece exclusivamente al gerente quien podrá contratar con su sola firma a nombre de la sociedad, librar y aceptar cheques, giros, letras, pagarés y demás documentos y papeles de comercio, debiendo usar en todos los casos el sello "Por la Editorial Numeriani", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Gerente". — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación, los que podrán efectuarse en cualquier época del año, el balance general se realizará dentro de los 15 (quince) días del cierre anual, que tendrá lugar el 31 de Diciembre de cada año. — Décima: Las utilidades líquidas serán repartidas anualmente previo el balance, en la siguiente proporción: el 5 % (cinco por ciento) para Fondo de Reserva de acuerdo a la Ley 11.645; para el Señor Alfredo Numeriani, el 55 % (cincuenta y cinco por ciento); para el señor Alfredo Ariano Numeriani el 45 % (cuarenta y cinco por ciento); las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Décima primera: Los sueldos que gozarán los socios gerentes se fijarán oportunamente. — Décima segunda: Para la disolución y liquidación de la Sociedad, será su liquidador el gerente. Realizados el activo y el pasivo y habiendo utilidades, previo el retiro de las cuotas aportadas por los socios, el excedente que resultare será distribuído entre los mismos en la proporción siguiente: el 55 % (cincuenta y cinco por ciento) para el señor Alfredo Numeriani y el 45 % (cuarenta y cinco por ciento) para el señor Alfredo Ariano Numeriani, previstas en la cláusula décima. — Cumplidos los fines de la Ley 11.645 respecto al Fondo de Reserva, el 5 % (cinco por ciento) de las ganancias que se adjudicó a ese fin se otorgará íntegramente al señor Alfredo Numeriani. — Décima tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, la Sociedad — Continúa en el sello de $ 1.50 - N.° 898.428 - E. — Continuación del sello de $ 1.50 - N.° 898.427-E. — continuará con los herederos del socio fallecido los que deberán hacerse representar al efecto por una sola persona. — Conformes las partes, firman este contrato en el lugar y fecha arriba indicados, y se comprometen a realizar los trámites necesarios para la inscripción del mismo, en el Registro Público de Comercio. — Alfredo Numeriani. o Alfredo Ariano Numeriani. — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.13 sep.-N.° 7505-v.18 sep.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CAUCHO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, hácese saber por cinco días el siguiente edicto de constitución de sociedad:

Entre los señores Pedro Antonio Noli, argentino, viudo, domiciliado en Tequendama 4374, de 46 años de edad, Bautista Bigliardi, argentino, casado, de 44 años de edad, domiciliado en San Eduardo 1840 y Miguel Hernáez, argentino, casado, de 43 años de edad, domiciliado en Basilio Cittadini 2365, han convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada al amparo de la ley 11645 y dentro del régimen de las siguientes estipulaciones: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de «COMPAÑIA ARGENTINA DE CAUCHO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», con domicilio en calle Basilio Cittadini 2365. — Segunda: El objeto de la sociedad será la importación, exportación, fabricación, elaboración y venta de todos los productos derivados del caucho, sin limitación, así como de materiales plásticos en general, incluyendo artículos de cuero en sus más diversas formas y en sus aplicaciones y destinos más diferentes. Se incluye, en lo que se refiere al fin de esta sociedad, el desarrollo de actividades afines a la explotación, directa o indirectamente. La sociedad podrá asimismo adquirir muebles e inmuebles, venderlos, gravarlos o hipotecarlos. Lo especificado es simplemente enunciativo y no limitativo y en consecuencia, están comprendidas las operaciones que guardan analogía con las precedentemente especificadas. — Tercera: Para el desempeño de sus actividades la sociedad podrá instalar sucursales y depósitos en el interior de la República y también en el extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad será de cinco años, con opción a otros cinco, debiendo, para hacer efectiva la opción, que por lo menos dos socios expresen su voluntad mediante telegrama colacionado seis meses antes de que se extinga el plazo precedentemente convenido. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 210.000 m|n.), dividido en doscientos diez cuotas (210) de mil pesos cada una ($ 1.000); correspondiendo setenta cuotas (70) a cada uno de los socios, integradas con los bienes que se detallan en el balance e inventario general adjunto y que firmado forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: Cualquier transferencia de cuotas a terceros, requerirá esencialmente la conformidad de todos los socios y la sociedad o cualquiera de los socios podrá optar por adquirir las mismas a precio de balance, pudiendo adjudicarlas al socio interesado o distribuirlas entre ellos a prorrata, si todos decidieran participar en la adquisición de las cuotas puestas en venta. — Séptima: Los señores Pedro Antonio Noli y Bautista Bigliardi quedan designados gerentes y tendrán una asignación mensual de quinientos (500) pesos moneda nacional, con amplias atribuciones, pudiendo en tal carácter realizar todos los actos de administración o disposición en que la sociedad intervenga, sin ninguna limitación. — Octava: Anualmente, el treinta de Diciembre, se practicará un balance general demostrativo del estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que deberán efectuarse en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios. Practicado el balance, deberá expresarse la conformidad por escrito al pie del mismo, y si se hicieran objeciones deben ser mencionadas determinadamente en un plazo máximo de diez días desde la recepción del balance, bajo apercibimiento de interpretarse conformidad total con el mismo. De las utilidades líquidas se apartará un cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal y otro cinco por ciento (5 %) para un fondo de reserva correspondiente a la ley 11729 y a la 9688. Anualmente la maquinaria sufrirá un castigo de depreciación del diez por ciento (10 %). — Novena: Las ganancias o pérdidas se repartirán o soportarán en proporción al capital activo. Se llevará un libro de actas en el cual se anotarán las decisiones importantes correspondientes a la labor de la sociedad, inclusive las consignadas en el art. 17 de la ley 11645. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos, que representarán mayoría de capital. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos continuarán la sociedad, unificando representación en una sola persona, a su costo, y que tendrá las mismas facultades y derechos del socio fallecido o incapacitado. Los socios sobrevivientes podrán optar entre aceptar al representante o pagar a los herederos el haber de las cuotas por el precio que resulte del balance al día del fallecimiento, distribuyéndose a prorrata las cuotas del fallecido. Este importe podrá abonarse a los herederos, al contado o en cuotas a convenirse y que nunca podrán pasar del plazo de un año. No obstante lo precedentemente convenido en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, cualquiera de los demás, previo aviso por telegrama colacionado en un plazo anterior por lo menos en sesenta días antes del treinta de diciembre de cada año, tendrá opción para solicitar la disolución de la sociedad. — Undécima: Se convienen como motivos de disolución de la sociedad, los siguientes: a) la expiración del término dentro de las previsiones contenidas en la cláusula cuarta; b) cuando lo resuelva el número de socios que representen las tres cuartas partes del capital social; c) cuando las pérdidas alcancen al setenta y cinco por ciento del capital; d) en caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, y dentro del régimen de la cláusula anterior. — Décima Segunda: Desde ya quedan designados, en forma irrevocable, en carácter de liquidadores, los tres socios señores Pedro Antonio Noli, Bautista Bigliardi y Miguel Hernáez, debiendo ejercer sus funciones dos de ellos en forma conjunta para que tenga la validez necesaria de representación en esa etapa de la liquidación de la sociedad. — Décima Tercera: Queda facultado expresamente el señor Aníbal B. Archenti, para realizar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio. En prueba de absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — Miguel Hernáez. — Bautista Bigliardi. — P. Antonio Noli. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2° Jefe.

e. 13 sept.-N° 7540-v. 18 sept.

"FACCIOLO Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que según documento privado suscripto el primero de agosto de 1945, don Andrés Fontana cede, vende y transfiere al socio don Angel Pablo Lanfranconi, las cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que tiene en la sociedad "Facciolo, Fontana y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", habiéndose efectuado la siguiente modificación del contrato de esta sociedad:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en la sede de la entidad "Facciolo, Fontana y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los socios integrantes de la misma Señores Antonio Facciolo, Manuel Carol y Angel Pablo Lanfranconi, manifiestan: Que como consecuencia de la transferencia íntegra de sus cuotas de socio, efectuada por el Señor Andrés Fontana a favor del Señor Angel Pablo Lanfranconi, según documento privado suscripto en fecha primero de agosto del corriente año, corresponde y resuelven modificar, únicamente con los puntos que se pasan a especificar, las siguientes cláusulas del contrato social suscripto en fecha veintiocho de febrero del corriente año e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiuno de marzo del mismo año, bajo el número trescientos veintiocho, al folio trescientos sesenta del libro ocho de sociedades de responsabilidad limitada: En la cláusula Primera se establece: La sociedad girará en lo sucesivo bajo la razón social "Facciolo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la cláusula Sexta: El capital social se mantiene en la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional, representado por ciento diez cuotas de un mil pesos cada una, las que quedan suscriptas en la siguiente forma: Angel Pablo Lanfranconi, cien cuotas; Antonio Facciolo, cinco cuotas y Manuel Carol, cinco cuotas. — La cláusula Séptima Queda sustituída totalmente por la siguiente: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Señores Antonio Facciolo y Angel Pablo Lanfranconi, quienes son designados gerentes de la misma. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios Señores Facciolo y Lanfranconi, conjuntamente. En ausencia o impedimento de alguno de ellos, la firma estará a cargo del otro gerente conjuntamente con el socio Señor Manuel Carol, para todos los actos y operaciones en que sea parte la Sociedad, con la sola limitación de no comprometerla o afectarla en negocios agenos al interés social ni para suscribir fianzas o garantías en favor de terceros ni de los socios en particular. — En la cláusula Décima se conviene que: Mensualmente, y para atender sus gastos particulares, los socios

señores Facciolo, Lanfranconi y Carol, retirarán cada uno la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional, que serán imputados a la cuenta de gastos generales. — En la cláusula Décimo Tercera se deja establecido que: Las utilidades líquidas serán distribuídas en la siguiente forma: Cincuenta por ciento al Señor Lanfranconi; veinticinco por ciento al Señor Facciolo y veinticinco por ciento al Señor Carol. — Los contratantes, en su carácter de únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada arriba indicada, hacen constar que con excepción de las cláusulas Catorce y Quince, que resuelven suprimir totalmente en este acto, dejan en vigor todas las otras del contrato social, en cuanto no hubieren quedado modificadas por la cesión de acciones realizadas, así como por las precedentes reformas indicadas en el presente convenio. — Sobre raspado: siguiente-con-presente: Valen. — Entre líneas: por Vale. De conformidad con lo que antecede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes, se firma este convenio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — P. Lanfranconi. Manuel Carol. A. Facciolo. — Buenos Aires, 5 Septiembre de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.13 sep.-N.° 7344-v.18 sept.

"COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION BRINGAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social: Entre los Srs. José Bringas, español, domiciliado en la calle B. Mitre N.° 720; Hiracio Stábile, argentino, domiciliado en la calle Thames N.° 2138; Bernardo T. Inclán, cubano, domiciliado en la calle Cangallo N.° 252; Felipe Sabater, argentino, domiciliado en la calle Ayacucho N.° 1136; Juan Carlos Freiria, argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón N.° 1552, y Roberto López Aufranc, argentino, domiciliado en la calle Melo N.° 2158, todos mayores de edad, declaran que tienen constituída una sociedad de hecho provisoria que gira bajo la razón de "Compañía Argentina de Navegación Bringas" y que a los efectos de su forma legal convienen: Primero: Ratificarla y constituírla en este acto en Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION BRINGAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su domicilio legal en Buenos Aires, Cap. de la República Argentina, calle Bmé. Mitre N.° 720, P. 7.°. — Segundo: El objeto de la sociedad será el ramo de navegación, transporte en general, marítimo, aéreo y terrestre, contratar concesiones para transporte en forma precaria o definitiva, compra y venta de barcos, etc.; así mismo podrá efectuar toda clase de operaciones de compra y venta de mercaderías en general y exportarlas o importarlas por cuenta propia o ajena, ejercer en todo el territorio de la República y en el extranjero la representación personas o corporaciones o sociedades mercantiles, de navegación, aérea, marítima, terrestre, agrícola o industrial, comprar y vender y|o poseer documentos de créditos, acciones, cédulas y bonos de cualquier compañía o compañías o instituciones de derecho público o privado, comprar y vender bienes muebles o inmuebles, como así gravarlos con derechos reales, o prendarlos o locarlos, y en general realizar todo negocio que por acuerdo general resuelva realizar la sociedad. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil pesos M|N. ($ 100.000.00), divididos en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios han suscripto en la siguiente forma: Dn. José Bringas, setecientas veinte cuotas de cien pesos; Dn. Hiracio Stábile, ciento veintinueve cuotas de cien pesos; Dn. Bernardo T. Inclán sesenta y ocho cuotas de cien pesos; Dn. Felipe Sabater cincuenta y siete cuotas de cien pesos; Dn. Juan C. Freiria trece cuotas de cien pesos y Dn. Roberto López Aufranc trece cuotas de cien pesos. — Encontrándose el capital suscripto con retroactividad al 4 del mes de Julio del corriente año, conforme el inventario general y balance que suscribieron las partes de conformidad por separado de este acto. — Cuarto: La duración de la sociedad será de diez años, pudiendo prorrogarse por un nuevo período de diez años conforme a acuerdo que celebraren los socios, y en la forma que se disponga en este contrato. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del Sr. José Bringas, quien podrá actuar y resolver por sí solo en toda operación hasta una suma de diez mil pesos m|n., y para sumas mayores de dicha cantidad deberá actuar conjuntamente con el señor Hiracio Stábile, quienes suscribirán su o sus firmas personales a continuación de la fórmula "Compañía Argentina de Navegación Bringas Sociedad de Responsabilidad Limitada"; la firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerlas en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — El gerente o gerentes podrán dedicarse a otras actividades comerciales siempre y cuando no estén comprometidos los intereses de la sociedad. — Sexto: La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales, con instituciones oficiales, particulares o similares, Banco de la Nación, Provincia, Hipotecario Nacional, etc., solicitar créditos, descuentos, préstamos, depósitos, librar cheques, letras de cambio, pagarés, etc. — Séptimo: Anualmente al 31 de Diciembre se efectuará un Balance general e inventario y de las utilidades que resulten se separará previamente el 5 % para formar el fondo de reserva legal y del saldo de las utilidades líquidas se repartirán entre los socios conforme el capital aportado. — Octavo: Para los casos de cesión de cuotas o fallecimiento de algunos de los socios se estará a lo dispuesto por los artículos 12 de la Ley 11.645. — Noveno: La aprobación de los balances anuales se harán por dos socios que representen el mayor capital, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad, transcribiéndose las resoluciones generales en el libro copiador. — Décimo: En caso de disolución o de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará por intermedio de los señores Bringas y Stábile o de dos socios que representen el mayor capital, conforme a las disposiciones pertinentes del Cód. de Comercio. — Undécimo: Para la resolución o determinación de todo hecho u objeto que no se reglamente o resuelva en el presente los socios se ajustarán a las disposiciones legales que lo rijan la Ley 11.645 y Cód. de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los componentes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho a los 27 días del mes de Agosto de 1945. — Firmado: J. Bringas, H. Stábile, B. T. Inclán, R. López Aufranc, Juan C. Freiria y F. Sabater. Enmendado: inmuebles, Compañía, efectuar, todo Vale. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.13 sept.-N.° 7.522-v.18 sept.

CURTIEMBRE ANTILOPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Abril de 1945, entre Szoel Tepper, socio de Curtiembre Antílope Sociedad De Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.703, al folio 247, del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte, y por la otra el Señor Enrique Huhndorf, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Francisco Bilbao 4950, resuelven celebrar el siguiente contrato: — Primero: El Señor Tepper transfiere sus treinta y cuatro cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una en la nombrada sociedad, al Señor Enrique Huhndorf, con todos los derechos inherentes a la condición de socio. — Segundo: El precio de esta transferencia es de Doce Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 12.000) pagaderos en la siguiente forma: a) El Señor Enrique Huhndorf vendió y entregó con anterioridad a este acto al Señor Tepper, cueros por un valor de cuatrocientos ochenta y nueve pesos con siete centavos moneda nacional. — El precio de estos cueros se descuenta del precio de las cuotas. — b) El Señor Enrique Huhndorf cede y transfiere al Señor Tepper los siguientes derechos a cobrar que él mismo recibió en cesión de Curtiembre Antílope Sociedad de Responsabilidad Limitada: — Primero: contra Enrique Temblib, de la calle José Evaristo Uriburu 674, por quinietos noventa y tres pesos moneda nacional. — Segundo: contra Hendel y Schawarz de la calle Azcuénaga 730, por ciento setenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional. — Tercero: contra Casa Jenny de José Holzhan, de la calle Bernardo de Irigoyen 1320, por noventa y dos pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional. — c) Un pagaré a los 25 días de la fecha firmado por el Señor Enrique Huhndorf y el Señor Gustavo Huhndorf, por mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional. — d) El saldo se pagará en 19 pagarés firmados también por los Señores Gustavo Huhndorf y Enrique Huhndorf, venciendo el primero de ellos, por trescientos pesos moneda nacional a los 45 días; el segundo también por trescientos pesos moneda nacional a los 75 días; el tercero, por cuatrocientos pesos moneda nacional a los 105 días y el saldo de ocho mil pesos moneda nacional se pagará en diez y seis pagarés, con las mismas firmas, de quinientos pesos moneda nacional cada uno, de los cuales el primero vencerá el 15 de Septiembre y los otros en forma sucesiva el día 15 de cada mes siguiente. — En caso de no levantarse uno de los pagarés en la fecha de su vencimiento, vencerá todo el saldo adeudado. — Tercero: Como garantía de los pagarés mencionados bajo c) y d) del artículo anterior, la sociedad Curtiembre Antílope Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituye por separado prenda agraria sobre once máquinas y motores. — Cuarto: El Señor Gustavo Huhndorf en su calidad de otro socio de Curtiembre Antílope Sociedad de Responsabilidad Limitada da su conformidad con la transferencia de las cuotas firmando el presente. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: E. Huhndorf. — S. Tepper. — Gustavo Huhndorf. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez 2.° Jefe.

e.13 sept.-N.° 7.506-v.18 sept.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que Don José Lucero cedió y transfirió a Don Alberto Abrahan Cohen once cuotas y a don Salvador Paterno diez cuotas, es decir veintiuna cuotas que le correspondían en la sociedad "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C. A. P. A. L. ESTABLECIMIENTO DE LA FANTASIA", por valor de dos mil cien pesos m|n., quedando modificado el contrato original en lo que respecta a las utilidades las que se repartirán en partes iguales entre los dos socios que continúan en la misma, según documento de fecha 20 de Agosto de 1945. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.13 sep.-N.° 7566-v.18 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Harold D. Arneson, en su calidad de apoderado general de la sociedad "Abbott Laboratories Internacional Company", la que a su vez es socia y gerente de la sociedad "ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" sustituye el referido poder en favor del señor José Mata López, para que desempeñando la calidad de Sub-Gerente administre a la mencionada sociedad "Abott Laboratories Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano César V. O'Farrell con fecha 9 de Agosto de 1945. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.13 sep.-N.° 7561-v.18 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital de la sociedad "ASTILLEROS TIGRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que era de ciento veinte mil pesos a la suma de trescientos cincuenta y un mil pesos de igual moneda, estando representada la diferencia de doscientos treinta y un mil pesos moneda legal, por doscientas treinta y una cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los tres asociados por partes iguales y constituído el total por maquinarias, implementos, muebles, útiles, etc., que los socios ya han introducido a la sociedad, según constancias de los libros de la misma. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Hernán Ceriani Cernadas con fecha 26 de Julio de 1945. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.13 sept.-N.° 7.594-v.18 sept.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que el señor Norberto Joaquín Samengo ha cedido y transferido la totalidad de sus cuotas de capital de SAMENGO, ARMENTIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al otro socio señor Narciso Muñoz Portero, por su valor nominal, o sean, veintiocho mil pesos m|n. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.13 sept.-N.° 7.593-v.18 sept.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que la sociedad "BEMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de un mil pesos, que es aportado en la siguiente forma: cincuenta cuotas por el socio don Federico Bendiner; cincuenta por don Mario Sack y cincuenta por doña Olga Stern de Marton, estando todos los aportes totamente integrados, según documento privado de fecha treinta de Agosto del año en curso. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.13 sept.-N.° 7.591-v.18 sept.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de FELBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha nombrado apoderado general al señor Pedro Alzati, según escritura otorgada ante el Escribano C. Burlet Ibáñez, con fecha diez y nueve de Julio del corriente año. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.13 sept.-N.° 7583-v.18 sept.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que don Eduardo Domínguez, vende, cede y transfiere a don Enrique Yuste ciento cinco cuotas y a don Agustín F. Blanc las cincuenta cuotas restantes que tiene y le corresponden en la sociedad "YUSTE PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejando el cedente de pertenecer a la referida sociedad y cesando en el cargo de gerente, a partir del primero de Julio del corriente año. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.13 sept.-N.° 7575-v.18 sept.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Instituto Nacional de Previsión Social

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO CASTRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1945 — Agustín J. Marsano; Gerente.

e.13 sep.-N.° 852-v.13 oct

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ISABELINO RAMIREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1945. — Agustín J. Marsano; Gerente.

e.13 sep.-N.° 853-v.18 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO A. SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1945. — Agustín J. Marsano; Gerente.

e.13 sep.-N.° 854-v.18 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SPIRO MELICIANO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1945. — Agustín J. Marsano; Gerente.

e.13 sep.-N.° 855-v.18 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANDRES PATTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1945. — Agustín J. Marsano; Gerente.

e.13 sep.-N.° 856-v.18 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NAZARIO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1945. — Agustín J. Marsano; Gerente.

e.13 sep.-N.° 857-v.18 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FAUSTO ARTAZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1945. — Agustín J. Marsano; Gerente.

e.13 sep.-N.° 858-v.18 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EUGENIO SEGOVIA CHOQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimeintos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1945. — Agustín J. Marsano; Gerente.

e.13 sep.-N.° 859-v.18 oct.

AVISOS DIVERSOS

"LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION SOCIEDAD ANONIMA"

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las 16.45 horas, ante mí, José Luis Bustamante Molina, Escribano Público, y testigos que al final nombro y firman, en presencia de Directores, Accionistas, Suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de la Sociedad "La Franco Argentina Capitalización Soc. Anón.", calle Cangallo 666, el centécimo septuagésimo sorteo mensual con la probabilidad de 1:2.500 que dicha Sociedad debe efectuar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos.

El sorteo se efectuó con tres ruedas "Fichet" de acuerdo a la comunicación pasada por la Sociedad a la Inspección General de Justicia con fecha 14 de Diciembre de 1938, dando por resultado el Símbolo R 44.

El Representante de la Inspección General de Justicia, Don Angel Fortunati, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las Cajas que contienen las tres ruedas "Fichet" de acuerdo a la reglamentación de fecha 26 de Septiembre de 1938.

Siendo las 17 horas se dió por terminado el acto, previa lectura la firmaron conmigo el Representante de la Inspección General de Justicia y los testigos Don Alfredo Pueyo y Eulogio Salvio Catalino Dapueto Moner, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — A. Fortunati. — Alfredo Pueyo. — E. S. Dapueto Moner. — Hay un sello. — José Luis Bustamante Molina.

Resultaron redimidos los siguientes títulos del plan 30 años y 360 pagos mensuales:

N.° 525.146 de $ 7.000: Carlos Castelli, Duggan, FCCA., con vigencia de Agosto de 1945.

N.° 505.217 de $ 5.600: Miguel Schwartzman, Padilla 430, Capital Federal, con vigencia de Agosto de 1943.

N.° 447.952 de $ 5.000: Eva María B. de Rosenberg y Ernesto Rosenberg, Paraguay 435, Dto. 31, Capital Federal, con vigencia de Septiembre de 1940.

N.° 506.695 de $ 4.200: José María Jáuregui, Luan Toro, FCO., con vigencia de Noviembre de 1943.

N.° 503.875 de $ 4.260: Benito Cucco y familia, Río Cuarto, FCCA., con vigencia de Agosto de 1943.

N.° 509.158 de $ 2.800: Carlos Alberto Arredondo, Conde 1580, Capital Federal, con vigencia de Diciembre de 1943.

N.° 509.465 de $ 2.800: Adolfo E. Garay, Cruz Alta, FCCA., con vigencia de Enero de 1944.

N.° 523.453 de $ 2.800: Esteban J. y Carlos J. Marazovich, Berdier, FCCGBA., con vigencia de Mayo de 1945.

N.° 522.819 de $ 2.500: Julia y Delia Di Croce, Rivadavia 2194, Tucumán, FCCA., con vigencia de Junio de 1941.

N.° 486.688 de $ 2.500: Enrique Horacio Gasalla, Pasaje Joaquín V. González 5029, Capital Federal, con vigencia de Junio de 1942.

N.° 446.532 de $ 2.500: Leticia y Estela Frembotta, Zenón Pereyra, FCCA., con vigencia de Septiembre de 1940.

N.° 460.747 de $ 2.500: José Sardella, 3 de Febrero 353, San Martín, FCCA., con vigencia de Febrero de 1941.

N.° 414.161 de $ 2.500: Matilde Pérez del Cerro, Lezica 4426, Capital Federal, con vigencia de Febrero de 1939.

Y las siguientes pólizas del plan 30 años y 276 pagos mensuales:

N.° 76.540 de $ 5.000: Angel Ruiz Díaz, Villa Ocampo, FCSF., con vigencia de Abril de 1937.

N.° 525.232 de $ 5.000: Prando Hermanos, Coronel Seguí, FCO., con vigencia de Septiembre de 1936.

N.° 156.745 de $ 5.000: Roberto Iglesias, D. Garat 631, Concordia (E. R.), con vigencia de Noviembre de 1935.

N.° 84.090 de $ 2.500: María Teresa Doval, Río Bamba 1121, Piso 3.° E, Capital Federal, con vigencia de Agosto de 1937.

N.° 77.085 de $ 2.500: Francisca I. Sambatoro, Rep. Argentina 2060, Valentín Alsina (Bs. Aires), con vigencia de Mayo de 1937.

N.° 401.731 de $ 2.500: Bárbara Ch. de Caggiano, Santa Clara de Saguier, F. C. del E., con vigencia de Junio de 1938.

N.° 63.081 de $ 2.500: Horacio Werther Farías, Elisa (Sta. Fe), con vigencia de Septiembre de 1936.

N.° 124.245 de $ 2.500: Ramón Lorenzo, Libertad 284, Ensenada, FCS., con vigencia de Septiembre de 1935.

N.° 87.665 de $ 139.25: Valor nominal reducido, Carmen Hilda Sahoz, Jujuy 640, San Juan, FCP., con vigencia de Octubre de 1937 y cuyo valor original era de pesos 2.500. — Por La Franco Argentina, Capitalización Sociedad Anónima, El Gerente.

e.13 sept.-N.° 7.280-v.13 sept.

CAJA DEL RIO DE LA PLATA, COMPAÑIA ARGENTINA DE PREVISION, S. A.

ACTA N° 64

En la sede social de la Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión, S. A., calle Sarmiento 354, de esta Ciudad, a treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, se hace constar, a los efectos que correspondieren que, según extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional, del día de hoy, correspondió el primero y segundo premio a los números: 12.799 y 27.214, respectivamente, resultando en consecuencia favorecido el símbolo 99 — 14, para los títulos del plan aprobado por resolución ministerial de fecha 30 de junio de 1944. Probabilidad de este sorteo: 1|2.500. (Firmado) Alfredo Picard, Gerente Administrativo. — Quedaron amortizados los siguientes títulos de dicho plan y símbolo: N.° 19.979, valor $ 1.000 m|n., emitido el 1|1|45, de Rafael Román, domiciliado en la calle Buenos Aires esq. Quintana, Cafayate, Salta; N° 22.479, valor $ 1.000 m|n., emitido el 1|4|45, de Luis Calcagno, domiciliado en Sección Chacras, Ayacucho, F. C. S. — Alfredo Picard, Gerente Administrativo.

e.13 sept.-N° 7.330-v.13 sept.

ACTA N° 65

En Buenos Aires, a treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las doce horas, ante mí, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia del público concurrente, se llevó a cabo en el local de la Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión, S. A., calle Sarmiento 354, el sorteo mensual con la probabilidad de 1|3.658, que la Sociedad debe efectuar el último día hábil de cada mes, para determinar el reembolso anticipado por sorteo de títulos suscriptos. El Representante de la Inspección General de Justicia, presente al acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las tres ruedas "Fichet", de acuerdo con la reglamentación del 26 de setiembre de 1938. El sorteo se efectuó con dichas ruedas, resultando sorteadas las siguientes combinaciones: 1°) D. Z. B. 2°) CH. L. A. 3°) O. D. G. 4°) A. Z.Z. 5°) T. G. CH. 6°) N. M. K. Siendo las doce y quince horas, se da por terminado el acto, firmando con los testigos presentes don Guillermo Schoo y don Tomás Duggan, el Gerente Administrativo don Alfredo Picard y el Representante de la Inspección General de Justicia, don Amadeo Liotta, previa lectura que se dió de esta acta. Sobre raspado: cajas. Vale. (Firmado) Guillermo Schoo. Tomás Duggan. A. Picard. A. Liotta. Ante mí: Luis M. Aldao Unzué. Hay un sello. — Quedó amortizado el título N.° 1.310, combinación A. Z. Z.) valor $ 5.000 m|n., emitido el 1|11|41, de Gabriel S. Capdepont, domiciliado en Arenales 1572, Capital Federal. — Alfredo Picard, Gerente Administrativo.

e.13 sept.-N° 7.332-v.13 sept.

F. I. N. C. A.

Sociedad Anónima Argentina de Ahorro

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación N° 77.481 de fecha 29 de Febrero de 1936

Sede Social: San Martín 501 — Capital Federal

ACTA DEL DIRECTORIO DE LA 81ª ADJUDICACION

En Buenos Aires, a un día del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunido el Directorio de F.I.N.C.A. Sociedad Anónima Argentina de Ahorro con la presencia del Presidente Dr. Erich Zeyen y del Director Dr. Germán R. Wernicke, asistiendo además el Síndico Dr. Mario A. Rivarola, el Contador Sr. Hugo Zeyen y el Actuario Sr. Carlos A. Johansen, este último informa que de acuerdo con las constancias de los libros, y los cálculos practicados de acuerdo con el Reglamento, y los ajustes a efectuarse según Acta del Directorio de la 80ª Adjudicación, pueden hacerse las siguientes adjudicaciones:

Libreta N° 679, $ 8.000.00, emitida el 10.7.39, Sr. José Avelino López, Gral. Pinto 1671, San Fernando, FCCA., P. A. 71; Libreta N° 50095, $ 2.000.00, emitida el 26.8.39, Sr. Roque Digilio, Miralles 3430, Capital, P. A. 71; Libreta N° 685, $ 15.000.00, emitida el 11.7.39, Sr. Orlando Imparato, Carlos Antonio López 2639, Capital. P. A. 71; Libreta N.° 50112 $ 12.000.00, emitida el 2.9.39, Sr. Salvador Guarrera, Uspallata 447 - Piso 3°, Capital, P. A. 71; Libreta N° 50116, $ 15.000.00, emitida el 2.9.39, Sr. Enrique Amadeo Sonsottera Milani, Villegas 41, Banfield, FCS., P. A. 71; Libreta N° 1129, $ 10.000.00, emitida el 16.2.40, Sr. Salomón Slemenson, Sarmiento 2526, Capital, C. V. 1281.90; Libreta 2049, $ 4.000.00, emitida el 6.3.41, Sr. Mauricio Wegener, La Madrid y Bdo. de Irigoyen s|n., Rafaela, FCCA., (Santa Fe), C. V. 1269.85; Libreta N° 856, $ 6.000.00, emitida el 29.8.39, Sr. Alejandro Clifford, Lima 1550, Córdoba FCCA., C. V. 1268.54; Libreta N° 2076, $ 10.000.00, emitida el 29.3.41, Sr. Mario Samuel Donno, 16 de Mayo 2837, Santa Fe FCCA., C. V. 1267.24.

Total de la Adjudicación: $ 82.000.00.

(A continuación se encuentran transcriptos los cálculos efectuados para llegar a estas consideraciones).

Visto el informe del señor Contador y del señor Actuario, el Directorio y el Síndico resuelven efectuar las adjudicaciones en la forma propuesta.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra el acto siendo las diez horas, treinta minutos. — Hugo Zeyen. — Carlos Alberto Johansen. — Germán R. Wernicke. — Erich Zeyen. — Mario A. Rivarola.

e. 13 sept.-N° 7339-v. 13 sept.

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION, S. A.

Acta de Sorteo Número Ciento Noventa y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se deja constancia que en el Extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional correspondiente a la primer jugada del presente mes realizada en igual fecha el premio mayor ha correspondido al N° 26.744 y el segundo premio al N° 12.621 y por lo tanto de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad en los planes «C» y «D» resultan amortizados los que lleven el símbolo 21 - 44.

La probabilidad de salida en cada sorteo es de 1|2.500. — Firmado: Marcelo Jelinski.

Han resultado amortizados los siguientes títulos:

De un valor nominal de $ 2.800.— c|l. c|uno suscripto por N°: 158536 - Argentina De Giorgi, J. B. Alberdi 2452, Capital, emisión Diciembre 1943.

De un valor nominal de $ 7.000.— c|l. c|uno suscripto por N°: 900536 - Juan Di Corletto, Trelles 1189, Capital, emisión Febrero 1944; N° 903069 - Adolfo Gandolfo, Pehuajó, FCO. emisión Marzo 1945. — Por La Equitativa Capitalización S. A. Marcelo Jelinski. Gerente.

e.13 sep.-N° 7524-v.13 sep.

EDITORIAL DIFUSION

Sociedad Anónima

El Directorio de Editorial Difusión, Sociedad Anónima, hace saber a los accionistas que se han emitido $ 100.000 de acciones preferidas del 7 o|o, lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.° del Estatuto. Este derecho de preferencia podrá ejercitarse por diez días a contar del 15 de Septiembre de 1945.

e.4 sept.-N.° 6957-v.14 sept.

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA, S. A.

Cangallo 466

Se hace saber a los señores accionistas, que, de acuerdo al artículo 4.° de los estatutos, el Directorio, en sesión de fecha 29 de Agosto de 1945, ha resuelto la emisión de 5.000 acciones ordinarias de nuestra sociedad. — Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia correspondiente hasta los ocho días subsiguientes a la última publicación del presente aviso. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1945. — El Directorio.

e.5 sept.-N.° 7.052-v.13 sept

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

(1) Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, Conesa 3564, oficina B, que María Genoveva Alvarez de Romero vende a José Andrade despacho de pan, venta helados, SEGUI 2021, domicilio partes. Reclamos mis oficinas.

e. 13 sept.-Nº 7172-v. 18 sept.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial los días 10 y 11 de Septiembre de 1945.

Al comercio: N. C. Cayolo, martillero público nacional y provincial, oficinas Agüero 508, Capital Federal, avisa que el señor Demetrio Sánchez, vende a doña Dora U. de Firbeda, su negocio de bombonería y anexos, sito en CORRIENTES N.° 1201|1203. — Reclamos de Ley, en mis oficinas, domicilio de partes.

e.13 sept.-N.° 7580-v.18 sept.

Fairy Hilver Espósito, martillero público avisa: Ventura Vázquez vende su despacho de pan, calle NAVARRO 2690, a Irma Keller. — Reclamos de ley, mis oficinas, Bmé. Mitre 2517, domiciliados ambos.

e.13 sept.-N.° 7576-v.18 sept.

El Escribano Reboyras, Diag. R. S. Peña 710, hace saber que la Sociedad "Palmiero Hermanos" domiciliada CHICLANA N.° 3940, se disolvió continuando los negocios José Alfredo Palmiero y Josefa Irma Palmiero de Bouzas, mismo domicilio, quienes toman a su cargo activo y pasivo social.

e.13 sept.-N.° 7573-v.18 sept.

Domingo Pérez, avisa que el señor Martín Roja le vende su negocio de parrilla restaurant, VIEYTES 189, Cap. — Reclamo de ley en el domicilio de las partes, Chacabuco N.° 78, of. 3.

e.13 sept.-N.° 7572-v.18 sept.

Avisa José Luis Barba, martillero público, Moreno 1924 (48-1804), que Adolfo B. Edru del Moral vende a Pedro Mir su hotel RIVADAVIA 6340|46, ambos allí domiciliados. — Reclamos de ley a mis oficinas.

e.13 sept.-N.° 7569-v.18 sept.

Avisa José Luis Barba, martillero público, Moreno 1924 (48-1804). Que Adolfo Pérez vende a Piroska Grof de Gustitz su despacho de pan; RAMON FALCON 4400, domicilio de ambos. — Reclamos ley a mis oficinas.

e.13 sept.-N.° 7568-v.18 sept.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Juan Manuel González y Antonio Alvaro González, venden a Juan Carreira y José Domínguez, almacén y bebidas, PATAGONES 2100, domicilio compradores. — Vendedores domicílianse nuestras oficinas.

e.13 sept.-N.° 7567-v.18 sept.

Comunícase que el negocio de bar y restaurant que don Manuel Montoya Segura tiene establecido en KILOMETRO 27 (DIADEMA ARGENTINA) jurisdicción de COMODORO RIVADAVIA, bajo la denominación de "The Shell Bar", será transferido en favor de don Lorenzo Pacho. — Reclamaciones de ley ante Escribano Roque González, oficinas Avda. Rivadavia 180, domicilio legal constituído por las partes.

e.13 sept.-N.° 7563-v.18 sept.

"Heker y Wolochowiansky", con negocio de almacén, ferretería y anexos, en VILLA BERTHET (CHACO), se disuelve, retirándose el socio Salomón Heker y haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Moisés Wolochowiansky. — Interviene el escribano Luis Rojo Guiñazú, de Villa Berthet (Chaco), domicilio de las partes.

e.13 sept.-N.° 7562-v.18 sept.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo a los señores Antonio Pillado y Antonio Balseiro, mi negocio de panadería mecánica, calle JOSE MARIA MORENO Nros. 1049|53. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Luciano Dejean. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1945.

e.13 sept.-Nº 7.599-v.18 sept.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos al señor Roberto Calviño Balay, nuestro negocio de panadería mecánica, calle CRAMER números 4363|67. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Manuel Fernández Díaz y Celestino Ares. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1945.

e.13 sept.-Nº 7.598-v.18 sept.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo a los señores Jaime Clotet y Paulino Ruiz, mi negocio de panadería mecánica, calle CHILABERT Nº 6624 y anexo, calle CHILABERT Nº 6987. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Manuel Varela Osorio. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1945.

e.13 sept.-Nº 7.595-v.18 sept.

La sociedad "José y Emilio B. Mitre", instalada con negocio de tienda y mercería denominada "Casa Mitre", en la calle PATRICIOS 702, se disolverá totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo social, el socio José Mitre y retirándose el otro socio, don Emilio B. Mitre, ambos domiciliados Patricios 702. — Reclamaciones legales, escribanía Cerri, Diag. R. Sáenz Peña 825.

e.13 sept.-Nº 7.596-v.18 sept.

Juana María C. de Pongé vende a Luis A. Lechevallier, negocio venta de pan, AVDA. SAENZ 1440, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, Franceschi y Cía., Florida 229.

e.13 sept.-Nº 7.592-v.18 sept.

Arturo Frugoli transfiere a la sociedad "Arturo Frugoli y Compañía", que se constituye entre él y los señores Juan y Graziano Frugoli, el negocio de despacho de vinos y cervezas al por mayor y menor y proveeduría marítima, sito en esta Capital, calle NECOCHEA Nº 1437 al 1441 y la marca de fábrica "Frugoli", haciéndose cargo la sociedad del activo y pasivo. — Reclamos de ley, escribano Emilio P. Bardi, Esmeralda 61, domicilio constituído por las partes.

e.13 sept.-Nº 7.590-v.18 sept.

R. y M. Guarrochena (sociedad de hecho) venden a Nadima Sad y Eduardo Herrera, su negocio de mercería situado en PERU 1465, domicilio de los contratantes. — Reclamos al mismo negocio, dentro del término de ley.

e.13 sept.-Nº 7.589-v.18 sept.

Al comercio: Avisamos que, con la intervención de los señores José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, vendemos a los señores Gabriel Libran e Indalecio Martínez, nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital Federal, calle RAFAELA Nros. 3779|83. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal, en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio legal partes: Cangallo 2170. — Vendedores: Jesús Francisco Ferro Villaverde y Roberto Federico Salgueiro. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1945.

e.13 sept.-Nº 7.588-v.18 sept.

Al comercio: Aviso que, con intervención de los señores José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, vendo a los señores Antonio Cruz, Alberto Usabarrena y Abelardo Mosquera, mi negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital Federal, calle SAN EDUARDO números 3325|27. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal, en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio legal partes: Cangallo 2170, Capital. — Vendedor: Pedro Salaris. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1945.

e.13 sept.-Nº 7.586-v.18 sept.

J. Liberatore y Cía., martilleros públicos, Boedo 1870, avisan: Francisco Asenjo vende a Antonio Atrio, su negocio despensa, mercado SAN JUAN 3628, puesto 22, domicilio partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

e.13 sept.-Nº 7.585-v.18 sept.

NUEVAS CONVOCATORIAS

R. y N. DEL SEL LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésimaquinta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Octubre de 1945, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo Nros. 975|979 con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 25.° Ejercicio terminado el 31 de Julio de 1945.

2.° Nombramiento de un director por tres años en reemplazo del que cesa en sus funciones (Art. 9.°); síndico y síndico suplente (Art. 18.°).

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Según el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad las acciones o certificados bancarios de las mismas con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1945. — Raúl del Sel, director-secretario.

e.13 sept.-N.° 7565 v.29 sept.

ESTANCIAS ARGENTINAS "EL HORNERO"

Sociedad Anónima Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, y por no haberse celebrado la Asamblea anterior, convócase a los accionistas a la nueva Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 28 de Septiembre de 1945, a las 16,30 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección de síndico y síndico suplente.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Remuneración a los señores directores y síndicos.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificado de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156, en la Secretaría de la Sociedad. (Art. 22 de los Estatutos). Se hace constar que la asamblea se llevará a cabo con el número de accionistas que concurra, por tratarse de segunda convocatoria (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre de 1945. — El Directorio.

e.13 sept.-N.° 7564-v.24 sept.

J. A. BLANCO & CIA.

S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de Octubre de 1945, a las 11,30 horas, en Rivadavia 3301 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Inventario, Balance General e Informe del Síndico, al 30 de Junio de 1945 y distribución de utilidades.

2.° Elección del Directorio y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 sep.-N.° 7579-v.29 sep.

J. B. MARTIN & CIA.

Manufactura de Terciopelos y Felpas, S. A.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Octubre de 1945, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores, aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Determinar el número de directores para el próximo ejercicio.

5.° Elección de directores, de un síndico titular, de un síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico con cargo a gastos generales.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea.

Bs. Aires, 12 de Setiembre de 1945. — El Directorio.

e.13 sep.-N.° 7578-v.29 sep.

CIRCULO MEDICO DEL NOROESTE

Señor doctor:

Ciudad.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vd. a fin de notificarle que el día 25 del corriente, tendrá lugar en la sede del Círculo Médico del Noroeste, situada en la calle Medrano 252, una Asamblea General Extraordinaria, a las 21,30 horas, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Resolver la actuación de los Consejeros, Representantes del Círculo, ante el Consejo Federal frente al problema de la situación institucional.

Sin otro particular, saludamos a Vd. muy atte.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1945. — Alberto Fumagalli, presidente. — Hugo A. Borré, secretario.

e.13 sep.-N.° 7571-v.13 sep.

NUEVA ARGENTINA

Asociación Deportiva y Cultural

Estimados consocios:

La C. D. convoca a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Setiembre, a las 21, en Viamonte 2561, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance e Inventario.

2.° Renovación parcial de autoridades.

3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Vicente Lamesa, presidente. — Manuel Chorni, secretario general.

e.13 sep.-N.° 7570-v.14 sep.

CUARETA S. A. VOLCAN
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Octubre de 1945, a las 16 horas, en el local Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N.° 1110, piso 6.°, escritorio N.° 7, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la compra de bienes activos y pasivos de la firma Cuareta & Cía.

2.° Modificación del artículo 5.°, por aumento del capital a $ 10.000.000.

3.° Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 24° de los estatutos.

e.13 sep.-N.° 7574-v.29 sep.

LA VICTORIA
S. A. AGROPECUARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el 8 de Octubre de 1945, a las 16, en el domicilio, calle Reconquista 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945.

2.° Remuneración de los directores y síndico.

3.° Elección de directores y síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

4.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

El Directorio

e.13 sept.-N.° 7.597-v.29 sept.

S. A. ESTANCIAS WILLIAMSON

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 3 de Octubre de 1945 a las 11,30 horas, en el local Sarmiento 760, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio al 30 de Junio de 1945.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un director titular y un director suplente, por tres años.

4.° Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El Presidente

e.13 sept.-N.° 7.584-v.29 sept.

Convocatorias Rectificadas

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima

San Martín 662 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre, a las 16 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria del Directorio y del Balance General del 43° ejercicio de la compañía.

2.° Elección de síndico.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1945. — El Secretario.

e.10 sep.-N.° 7367-v.26 sep.

PEDRO MARTINEZ BARNES
Sociedad Anónima

Consignaciones, Gestión de Remates, Comisiones, Mandatos y Negocios Rurales

San Martín 244 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 22 de Setiembre de 1945, a las 9.30 horas en el local social, calle San Martín 244, 1.° piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de secretario para la asamblea.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 3er. ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1945.

3.° Dictamen del síndico.

4.° Dividendo a distribuir.

5.° Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores Luis Martínez Barnés y Manuel Rotaeche, que terminan su mandato (Art. 17.° de nuestros estatutos).

6.° Elección de síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los señores Dr. Aníbal P. Villanueva y Ernesto L. Bengoechea, que terminan su mandato. — (Art. 29.° de nuestros estatutos).

7.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente y secretario, el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, de acuerdo al artículo 25.° del Estatuto. — Buenos Aires, Setiembre 3 de 1945. — El Directorio.

e.4 sep.-N.° 6916-v.20 sep.

INDULAN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria por el año 1945, en la calle Monroe 3632 para el día 23 de Septiembre de 1945, a las 9,30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio al 30 de Junio de 1945.

2° Elección de los síndicos, un titular y un suplente.

3° Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta. — El Directorio.

e.4 sept.-N.° 6.932-v.20 sept.

ANGEL VELAZ & Cía. Ltda. S. A.
Comercial, Ganadera y Agrícola
Décimocuarta Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 21 de Septiembre de 1945 a las 16 horas, en el local social, calle Sarmiento 456, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Demostración de Pérdidas y Ganancias, proyecto de distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al 14.° ejercicio, terminado el 30 de Junio último.

2.° Elegir presidente y seis directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores José A. Murúa, Alejandro Braun Menéndez, José Ruiz Pérez, Fernando Sáenz Valiente, Rómulo E. Ayerza y Roque L. Sala, que terminaron su mandato; de un director titular por un año, en reemplazo del señor Fermín Salaverri, que falleció; de dos directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Enrique García Jaunsarás y José T. Sojo, que terminaron su mandato; de síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los señores Justo Olaran Chans y B. Raúl Goyenechea, que terminaron su mandato.

3.° Nombramiento de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Por el Directorio, Angel Vélaz, presidente.

Nota: Tal como lo dispone el artículo 17 de nuestros estatutos, para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

e.31 ago.-N.° 6.804-v.18 sept.

ALLIED ARGENTINA
S. A. de Ingeniería y Cerámica
Corrientes 378
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de Septiembre de 1945, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 378, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1945.

2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los renunciantes.

3.° Elección del síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación en la secretaría de la sociedad, acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un establecimiento bancario regido por la Ley N° 12.156. — W. L. Sturgeon, Director Gerente.

e.7 sep.-N° 7207-v.24 sep.

LA MOVILIZADORA
Crédito y Ahorro, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Septiembre de 1945, a las 18 horas en la sede de la Compañía, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña N.° 628, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico del IV.° ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1945.

2.° Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores: Juan Carlos Castaños, Dr. Simón R. de Iriondo, Dr. Arturo J. Goyeneche y Augusto S. Giordanelli que cesan en sus mandatos, y de tres directores suplentes, dos por dos años, en reemplazo de los señores: Dr. Luis E. Silva que fuera electo director titular y Francisco Souverbielle que renunció y terminaba su mandato en la fecha, y por un año, para completar período, en reemplazo del Dr. Arturo J. Goyeneche que pasara a director titular.

3.° Elección de síndico titular y suplente por un año en reemplazo de los señores: Domingo J. Rossi y Dr. Gastón P. Barreneche respectivamente.

4.° Designación de dos accionistas para practicar el escrutinio de la elección.

5.° Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta. (Art. 33).

Buenos Aires, Agosto de 1945. — Luciano Souverbielle, presidente. — Juan C. Castaños, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea se requiere que el accionista haya depositado sus acciones con tres días de anticipación en la caja de la Compañía, o un certificado bancario o de oficina pública que acrediten depósito de los títulos en bancos u oficinas públicas.

Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea con arreglo al artículo 32 de los estatutos.

e.24 ago.-N.° 6502-v.14 set.

Sociedad Anónima — Papelería, Librería e Imprenta Argentina
CASA JACOBO PEUSER, LIMITADA

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 26 de Septiembre de 1945, a las 16.30, en el domicilio de la Sociedad, San Martín 200, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital autorizado de la Sociedad hasta la cifra de pesos 20.000.000 m|n.

2.° Reforma del artículo 4.° de los estatutos para adaptarlos a la resolución que la Asamblea apruebe al votar el punto 1.°.

3.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones, o un certificado de las mismas expedido por un Banco sujeto al régimen de la Ley 12.156, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e.6 sept.-N.° 7105 y N.° 7582-v.26 sept.

Sociedad Anónima — Papelería, Librería e Imprenta Argentina
CASA JACOBO PEUSER, LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 200, el día 26 de Septiembre de 1945, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27.° ejercicio social, vencido el 30 de Junio último.

2.° Distribución de utilidades.

3° Elección de presidente y un director.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Retribución al presidente y director delegado, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

6.° Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con los señores directores y síndicos presentes, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones, o un certificado de las mismas expedido por un Banco sujeto al régimen de la Ley 12.156, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e.6 sept.-N.° 7.106 y N.° 7.587-v.26 sept.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Juan Castro, martillero público, oficinas, Santiago del Estero 1353, teléfono 26.3389, avisa: Ramón López, vende "Despacho de pan y facturas", situado CANGALLO 1466, a Rodolfo Fernández. — Reclamos ley, en mis oficinas, domicilio contratantes.

e.12 sept.-N.° 7516-v.17 sept.

Rodríguez y Cía., avisan que por su intermedio, se ha vendido la despensa sita en la calle AV. FOREST 865 al 67. — Comprador: Simeon J. Cuenca. — Vendedor: Víctor José Stanisci. — Reclamos del sitado negocio en el domicilio indicado y en nuestras oficinas, Av. F. Beiró 4295, U. T. 50-1386. — Domicilio de las partes.

e.12 sept.-N.° 7513-v.17 sept.

Ramón Lodos, martillero público avisa: Alberto D. Ruspi vende Despacho pan, NAZCA 2375, a Manuel N. Méndez. — Reclamos por término de Ley en mis oficinas Ecuador 298, 62 Mitre, 4891, domicilio legal de los contratantes.

e.12 sept.-N.° 7511-v.17 sept.

Gómez Ramos & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Senillosa 27, U. T. 60-6746, avisan: que Manuel Rey Romero, domiciliado Caseros 3063, Capital, vende su fiambrería sito PEDRO GOYENA 1399, Capital, a Manuel Rodríguez, domiciliado Alvarez Jonte 4719, Capital. Oposiciones n|oficinas.

e.12 sept.-N.° 7.526-v.17 sept.

Alvaro Outerelo, balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 704. U. T. 34-2627, avisa que don Manuel Oscar López, vende a don Alejandro F. Fernández y doña Delia B. de Fernández la zapatería de la calle CAVIA N.° 3086, libre de deudas; domicilios de los contratantes en el negocio; reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.12 sept.-N.° 7507-v.17 sept.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Benjamín Asenjo y Elena Alba venden a Abelardo Nogueira despacho de pan calle GENERAL URQUIZA N.° 308, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.12 sept.-N.° 7.527-v.17 sept.

Al comercio: Avisamos con intervención de los señores José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, capital; vendemos a los señores José María Lastra y José Miguel García nuestro negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital Federal, calle THAMES Nros. 1537|39. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. Domicilio legal partes: Cangallo 2170, capital. — Vendedores: Alfredo Millán, Felicindo Nieves y Perfecto Mosquera. — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1945.
e.8 sep.-N.° 7308-v.13 sep.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362 denominadas La Intermediaria, vendo al señor Manuel Bello Vázquez la parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica, calle BALBASTRO 1644|48; haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio, el señor Manuel Bello Vázquez. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor, Andrés Bello Vázquez. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1945.
e.10 sept.-N.° 7.385-v.14 sept.

Josefina Elvira Varela de Rodríguez vende a Isabel Benítez, farmacia "Vassallo", FEDERICO LACROZE N.° 3801. Interviene F. E. Rodríguez, reclamaciones término ley en Diagonal Norte 825, donde partes constituyen domicilio legal.
e.8 sep.-N.° 7270-v.13 sep.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento N° 1495, U. T. 37 Rivadavia 2293 y 3225, que José Antonio Rico y Victorio José Piñera venden a Joaquín Saúl Toribio y Casto Toribio el negocio de bar, casa de lunch y biliares, establecido en esta Capital, calle MORENO N° 1699 esquina SOLIS 296, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos término legal, interponerlos en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1945.
e.10 sept.-N° 7.389-v.14 sept.

Al comercio: Antonio Menéndez (Suc. de A. Menéndez y Sánchez) balanceador, martillero público, corredor y comisionista (matriculado) Oficinas Sarmiento 1940, T. 48-0780 y 47-6977. Avisa: Que con su intervención el Sr. Jesús Rodríguez González vende libre de toda deuda o gravamen a los Srs. Agustín Vázquez y Ramón Vázquez que giraran "Vázquez y Vázquez" (sociedad de hecho) su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Ciudad en la calle AGRELO 3100 ESQUINA GRAL. URQUIZA 606, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley. interpónganse término legal en mis oficinas.
e.10 sep.-N° 7390-v.14 sep.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 18 de Septiembre de 1945, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la fábrica de calzado, sito en la calle SERRANO 1524-30, propiedad de los señores Levy, Arazi y Castellanos, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.10 sep.-N° 7392-v.14 sep.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos; oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325 avisan que se vendió el negocio de confitería, bar, lunch y venta de helados denominado "La Opera", sito en esta Capital, calle CORRIENTES N.° 1799 ESQUINA CALLAO N.° 415; domicilio de ambas partes. — Vendedor: José Ramón Betanzos. — Compradores: José María Argüelles, Jesús Argüelles y Fernando García. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.10 sept.-N.° 7.394-v. 14 sept.

Ramón Fuentes, domiciliado Manzoni 364, vende a Ramón Miguel Fuentes, domiciliado Manzoni 364, negocio de lechería de MANZONI 364. — Reclamaciones por el término de ley.
e.10 sept.-N.° 7.365-v.14 sept.

Sánchez, Portilla y Cía., Avenida de Mayo 1161, avisan: Cecilia Perrone de Brusasco e Ida Guglia de Brusasco, venden a Manuel Piñeiro y Domingo Caamaño, restaurant CANGALLO 3391, domicilio compradores. Domicilio vendedores nuestras oficinas.
e.8 sep.-N.° 7284-v.13 sep.

S. Ravigliione avisa que Jacobo Osterreicher vende a Dreisel Nachman de Lecker, su comercio de fiambrería y anexos situado calle CORRIENTES 4554, domicilio de partes para reclamos de ley.
e.8 sep.-N.° 7288-v.13 sep.

Samuel Korovsky hace saber, que por separarse de la sociedad que en comandita tiene con Boris Korovsky, y que gira bajo el rubro de "Korovsky y Cía.", establecida en la calle SAN JUAN 2321, con fábrica de confecciones para bebés, por mayor, cede a don Boris Korovsky el activo y pasivo de la extinguida sociedad. Reclamaciones de ley calle San Juan 2321, donde las partes constituyen domicilio para reclamaciones de ley.
e.8 sep.-N.° 7290-v.13 sep.

Aviso al comercio, vendí mi casa amueblada de la calle SARANDI 51 a la señora Concepción Silva, reclamo de ley y domicilio de los contratantes en la misma. Vendedor: Jesús Bernárdez Buenos Aires, Septiembre 7 de 1945.
e.8 sep.-N.° 7291-v.13 sep

Avisa: Ramón Lagüela, martillero público, oficina Alsina 1467, que Josefina V. vda. de Caamaño, vende a Deifilia E. de Castro su despacho de pan PASCO 1386, sus domicilios. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.8 sep.-N.° 7293-v.13 sep.

Juan A. Maranz, vende su negocio de fábrica de cintas "Compañía Cintaviso" calle JUNCAL 2437 a la Sra. Verena Giacometti. Domicilio de las partes a los fines de la ley, Tucumán 731, Est. Dr. Casas.
e.8 sep.-N.° 7296-v.13 sep.

Se hace saber por el término de ley, que don Antonio Abelardo González vende su negocio de calzado, sito en la calle CABILDO N.° 3727, capital, a don Moisés Simón Spodek. Reclamos de ley, Av. A. Gallardo N.° 737, domicilio de las partes.
e.8 sep.-N.° 7302-v.13 sep.

Se hace saber que Abraham Sapsovich transfiere a Emma Vainer de Sapsovich y Sara Raquel Sapsovich, el negocio de joyería y relojería de su propiedad sito en CANGALLO 1743, domicilio de ambas partes y donde deberán formalizarse los reclamos de la ley 11.867.
e.8 sep.-N.° 7305-v.13 sep.

Francisco Franze, comisionistas, Avenida Parral 717, U. T. 60-7194, avisa: Que María Francisca Rodríguez Gay de Rodríguez, vende negocio modas, ARENALES 2888 a Constantina Lavayen y Primitiva Pérez. — Reclamos mi oficina, domicilio partes.
e.8 sept.-N.° 7320-v.13 sept.

Enrique Sartorio, martillero público. Ofic. Cerrito 388, piso 6.°, U. T. 35-5948 y 6900, avisa que: Jacob Lazar, Arpad Lazar y Ernesto Riva que giran en plaza bajo el rubro de Jacob Lazar, Hijo y E. Riva (sociedad de hecho) domicilio Lavalle 1240, Capital, venden libre todo gravamen a don Enrique Alonso Menéndez, domicilio Salta 2043, dep. 3, Capital el negocio garage de alquiler "Garage Playa a los Tribunales", calle LAVALLE número 1240, Capital. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.
e.8 sept.-N.° 7323-v.13 sept.

Avisa José Martínez, San José 143, que Manuel Díaz vende a Víctor García su parte mitad en el restaurant, vinos y cervezas GARAY 152, disolviéndose la sociedad "Díaz y García". — El señor García se hace cargo de activo y pasivo, y los reclamos deben efectuarse en el mismo negocio, domicilio de las partes.
e.8 sept.-N.° 7322-v.13 sept.

Se hace saber por cinco días, que don Conrado Albrecht vende a don Luis Baggio, el negocio de herrería de obra establecido en la calle ANDRES ARGUIBEL N.° 1446, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley: Escribano Luis O. Farina, Av. R. Sáenz Peña 917.
e.8 sep.-N.° 7299-v.13 sep

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766 y 37-0537, que Raúl Marcelino Caunedo Fernández, Leonardo José Manuel Caunedo Alvarez y la sucesión de José Caunedo Fernández, razón social "Caunedo y Cía.", venden a Celestino Fernández, Juan Fernández y Angel Rodríguez, que giran "Fernández y Cía.", el negocio de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito calle INDEPENDENCIA 3696|3700 ESQUINA COLOMBRES. — Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de las partes contratantes.
e.10 sept.-N.° 7.374-v.14 sept.

Se avisa al comercio que Ortiz y Cía., y Mario Manuel Ortiz Sauze, venden a la sociedad Aliverti y Restelli, el negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en la calle LIMA N.° 1616, domicilio de las partes. — Reclamos ante el Escribano Juan G. Castagnola, Florida 248.
e.10 sept.-N.° 7.384-v.14 sept.

José Alvarez Sieiro, hace saber que ha transferido el negocio que poseía en esta ciudad, calle LAPRIDA 937, de consignaciones de aves, huevos y afines, así como los puestos que ocupaba en el Mercado Concentración de Aves, Huevos y Afines, en esta capital, a la Sociedad Mercantil Colectiva, que constituyó con los señores Ernesto Alvarado Feijoo, Eduardo Alberto Alvarado Feijoo y Manuel Fernández Fernández, bajo la razón de "José Alvarez Sieiro y Compañía", de cuya firma los dos primeros tienen el uso, para proseguir en el citado domicilio, las mismas actividades que se han enunciado, según escritura otorgada en esta ciudad, el 14 de Mayo último, ante el escribano señor Guillermo R. Bernardo. Reclamos ante el domicilio indicado, que es el de las partes.
e.8 sep.-N.° 7281-v.13 sep.

Al comercio: Avisan José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, capital; que con su intervención el señor José Nogueira Gómez vende "ad referéndum de acreedores", al señor Adolfo Poretti su negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital Federal, calle SEGUROLA Nros. 2381|83 y anexos sitos Jonte N.° 4509 y Puesto N.° 6 del Mercado Argentino, calle Jonte N.° 4538, Capital. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. Domicilio legal partes: Cangallo 2170, capital. Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1945.
e.8 sep.-N.° 7309-v.13 sep.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Manuel Galdo vende al señor Antonio Leiton la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle CENTENERA Número 1250, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del negocio a la fecha. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital, donde constituyen domicilio legal las partes.
e.8 sep.-N.° 7312-v.13 sep.

Se avisa que se disuelve la sociedad Maita & Natrone, instalada con fábrica de bombones, turrones y sus derivados, en la calle AV. DE LOS CONSTITUYENTES N.° 4172|74, domicilio de las partes, se hace cargo del activo y pasivo el socio Rosario Maita.
e.8 sep.-N.° 7314-v.13 sep.

Lucette Bonvallet, domiciliada Añasco 1554, vende su negocio fábrica de soda sito AÑASCO 1523 a José Franco y Antonio Tomasello, con domicilios en Zapiola 337. Oposiciones término ley Zapiola 337.
e.8 sep.-N.° 7263-v.13 sep.

Avisa: Guillermo P. Míguez, martillero público, escritorios Larrea 24. T. 47-5661. Véndese negocio hotel-hospedaje RODRIGUEZ PEÑA 14. Vendedor: Rogelio Novoa, domiciliado Larrea 24. Compradora: Generosa Valiño, domiciliada negocio.
e.8 sep.-N.° 7264-v.13 sep.

Nazzareno Marchetti avisa al comercio que vende su negocio de taller de calzado y zapatería situado en esta Capital, calle CABILDO 3269, a los señores Vaneskeheian y Hnos. — Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.
e.10 sept.-N.° 7371-v.14 sept.

Anuncia: R. Mahía Costoyas, Corr. y Mart. Nacional con oficinas en Balcarce 167 Cap., T. 33-5995 y 34-0183: Que Amelia Rodríguez vende a Guillermo Daubler y Rafael López, su negocio de "Almacén-bar y restaurant" denominado "El Prado" ubicado en la calle VICTORIA 2599, Cap., donde todos constituyen domicilio. — Los terceros, acreedores de aquélla, presentarán reclamación en término legal, al anunciante.
e.12 sept.-N.° 7509-v.17 sept.

José Bruno Marchiano, Q. Bocayuva 924, avisa que Gandulfo Migliardi, vende su casa de modas calle MELO 1827, Dto. 9, a Josefa Martínez de Weindert y Felipa Curutchet. — Dom. partes negocio. — Reclamos mis oficinas. — 45-4678. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1945.
e.12 sept.-N.° 7508-v.17 sept.

Aviso comercial. — Por término de ley se hace saber que Doña Aurelia Gerónima Bronzi de Torres, vende a Don José Porta, ambos domiciliados en esta Ciudad de Santa Rosa, el negocio Imprenta Torres, sito en esta Ciudad, calle QUINTANA NUMERO CINCUENTA Y UNO, haciéndose cargo la vendedora del activo y pasivo del mismo. — Reclamos ante el Escribano Don José Camacho de Santa Rosa, calle Avellaneda 236.
e.12 sept.-N.° 7.525-v.17 sept.

Avisan Sánchez, del Valle y Vilar, martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571, que Angel Palladino vende a Nicolás Moretti despensa de comestibles y vinos y cervezas, TEQUENDAMA 3401 esquina LAVALLOL. Domicilio partes y reclam. Ley n|oficinas.
e.12 sept.-N.° 7.542-v.17 sept.

Avisa Francisco Morelli vende a Enrique Rohde negocio café, elaboración helados, bebidas alcohólicas, sito CORRIENTES 3210, Capital Federal. — Constituyen domicilio las partes para reclamaciones de Ley, Corrientes 3210.
e.12 sept.-N.° 7.541-v.17 sept.

S. R. Lacosta, mart. público, avisa que el día 25 de Septiembre, 9.30 y 14 hs., rematará todas las existencias del negocio instr. musicales, máq. coser y varios de propiedad de Francisco Serrano, sito en B. DE IRIGOYEN 1408, Cap., por demolición, desalojo jud. Reclamos de Ley en B. de Irigoyen 1408, Cap., domicilio vendedor.
e.12 sept.-N.° 7.539-v.17 sept.

La Superiora S. A. vende su casa de venta de vinos, CHICLANA 3670, Capital, al Sr. Emilio Martínez, con igual domicilio.
e.12 sept.-N.° 7.536-v.17 sept.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 20 de Septiembre de 1945, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el taller mecánico sito en la calle JOSE ARTIGAS 4728, propiedad del señor José de Lileo, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.12 sept.-N.° 7.535-v.17 sept.

Gerardo H. Mass comunica la disolución de la Sociedad R. Albornoz y Cía., del ramo de importación y exportación y despacho de aduana, haciéndose cargo del activo y pasivo el Señor Román Luis Albornoz. — Calle CANGALLO N.° 521, 2do. p., Escritorio 26, domicilio de los contratantes. — Reclamos de Ley en mi oficina, Av. de Mayo 749, Dto. 36.
e.12 sept.-N.° 7.531-v.17 sept.

Por disposición del Señor Juez Doctor Adrián Fernández Mouján, Secretaría Dr. Horacio López Cabanillas, ha sido designado el martillero público José Ramón Martínez Patiño para rematar el día 18, a las 15 hs. el Bar Santa Teresita, SANTA FE 2016, de la Sucesión Carlos Alfredo Girard, sin base y al mejor postor todos sus efectos, de acuerdo a inventario. — Comisión 10 %. — Seña 20 %. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1945. — Martínez Patiño, Esmeralda 582, 2.° piso, esc. 3. U. T. 35-4543.
e.12 sept.-N.° 7.559-v.17 sept.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Fortunato Monteverde y Enrique Brignole venden a Aureliano Santos, almacén comestibles, vinos, cervezas envasados MONTE 1906, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.11 sept.-N.° 7433-v.15 sept.

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, comunican: Manuel Romero vende a Juan Albisua su parte mitad almacén comestibles, bebidas, CANALEJAS 1701. Activo, pasivo, cargo comprador y Avelino Varela. — Reclamos al negocio, domicilio contratantes.

e.11 sept.-N.° 7431-v.15 sept.

Juan A. Wegessy, martillero público, oficinas Venezuela 1835, U. T. 38 Mayo 6607, comunica que con su intervención Luis Durán, vende a su condómino Modesto Suárez, la parte mitad indivisa del restaurant calle SOLIS 580, domicilio de los contratantes, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamaciones, término ley en mis oficinas.

e.11 sept.-N.° 7429-v.15 sept.

Avisa: J. C. Balsan, martillero público, Lavalle 1268, que sábado 15 Setiembre, 15 horas, rematará instalaciones y existencias bombonería y anexos de Saubidet y Villegas, sito PARANA 1185. Reclamos ley, mis oficinas, domicilio partes.

e.11 sept.-N.° 7427-v.15 sept.

Al Comercio: Con intervención de Berroy y Fuentes, se vende negocio panadería mecánica y repartos, denominada "La Victoria", sita calle CARLOS CALVO N.° 4141|43, libre de todo pasivo. — Las reclamaciones del término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Herrera 2461. Vendedor: Angel Seva, domiciliado mismo negocio. — Compradores: Armando Elbao y Rogelio Silva, domiciliados en Herrera 2461.

e.11 sept.-N.° 7425-v.15 sept.

Osvaldo Francisco Bussio, vende a María Esther Tassara de Bertucci su negocio de fiambrería AVENIDA BELGRANO 2158. Domicilio de los contratantes y reclamos en ley 11.867 en el mismo negocio.

e.11 sept.-N.° 7424-v.15 sept.

Avisan: Vázquez Irazusta y Petroni, martilleros públicos, Florida 259 — 2.°, que Eleodoro Maillo vende a Antonia C. de García y Carmen Besade de Sousa, su pensión ESMERALDA 517 — piso 2.°, domicilio contratantes, nuestras oficinas.

e.11 sept.-N.° 7423-v.15 sept.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Bernabé Raúl Ferrer, vende a Felipe Armando Cotumacci su negocio carnicería calle VICTOR HUGO N.° 2322. Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.

e.11 sept.-N.° 7422-v.15 sept.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Romero, vende a Adrián Martin, su negocio carnicería, calle SAN EDUARDO N.° 1301. — Domicilio contratantes y reclamaciones Junín 364.

e.11 sept.-N.° 7421-v.15 sept.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Felipe Ambrosio y Juan Carlos Gutiérrez venden a Francisco D'Alessandro, negocio carnicería, calle CIUDAD DE LA PAZ N.° 3302. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.

e.11 sept.-N.° 7419-v.15 sept.

Avisa. José Scrugli, ofic. Medrano 630, que el 17 Septiembre 1945, horas 14, rematará estación de engrase, AVENIDA SAENZ 933, Capital, o|. su dueño Gerónimo Milanesio, domiciliado Avda. Sáenz 933, recl. ley, Medrano 630 — 79-0714.

e.11 sept.-N.° 7416-v.15 sept.

Silverio Anelich, vende a Manuel Castro y Francisca Rodríguez su negocio de librería y cigarrería situado en la calle VIDAL 4299, domicilio de los contratantes. — Reclamos al mismo negocio, término ley.

e.11 sept.-N.° 7415-v.15 sept.

Josefa Pérez vende a Manuel Aris, su negocio de lechería y venta de helados situado RIOJA 595|99, domicilio de ambos contratantes. — Reclamos al mismo negocio, dentro del término de ley.

e.11 sept.-N.° 7414-v.15 sept.

Se hace saber por el término de ley, que la Sociedad que gira en "Santa Justina", Santiago del Estero, de esta República, bajo la denominación de Explotación Forestal y Ganadera "San Miguel" y bajo el rubro de Ignacio Curi y Compañía", con domicilio provisorio en esta Capital, calle RECONQUISTA 331, escritorio 119, se disuelve totalmente, transfiriendo su activo y pasivo, a la Sociedad "Capón Hermanos", con domicilio en esta Ciudad, calle Tucumán 462. — Reclamos de ley, Escribano Alberto Rillo, Reconquista 331.

e.11 set.-N.° 7450-v.15 set.

F. Yennacaro, mart. púb., avisa: Luis Pazet vende su despensa y venta de vinos y cervezas envasadas AQUINO 5140 a Renato Consorti. — Reclamos de ley mis oficinas, Hudson 4460, y domicilio de las partes.

e.11set.-N.° 7449-v.15 set.

Se hace saber que por ante el Escribano señor Emilio Crotto, con oficinas en la Av. Pte. R. S. Peña 615, escritorios 724|30, el señor Samuel Milberg transfiere a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituirá bajo la denominación de "La Marroquinería Francesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por los señores Marcelo Cheret, Jacinto Crotto Posse, Samuel Milberg y Eduardo Marcu, con domicilio en la calle Paraguay 919, el negocio de su propiedad instalado en la calle RIOJA 435, que se dedica a la fabricación de carteras para señoras. — Reclamos en la Escribanía citada donde las partes constituyen domicilio especial.

e.11 set.-N.° 7448-v.15 set.

Avisan M. Ardáiz y Cía., balanceadores, Uruguay, 251, que Ramón Castro vende su parte en el bar cervecería y restaurant, sito en TUCUMAN 565, Capital, a José M. Enríquez quien se asocia con José Nieto y José María Pensado, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma, la que constituye domicilio en el negocio, donde se interpondrán los reclamos.

e.11 set.-N.° 7447-v.15 set.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U.T. 51-2300, que Ramón Galdo vende a Manuel Galdo la parte que le corresponde del negocio de restaurant, café y despacho de bebidas, que explotaban en sociedad que de hecho tenían constituída, sito ALVAREZ THOMAS 1295|99, esquina EL CANO 3596, domicilio de las partes.

e.11 set.-N.° 7446-v.15 set.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", oficinas calle Rojas 1285, la señora Edelmira López viuda de Lage, vende su negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados, sito calle MANUEL GARCIA 446, al señor Ramón Leivas. — Reclamaciones en término ley, oficinas intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.11 set.-N.° 7445-v.15 set.

Se hace saber que activo y pasivo negocio almacén y anexos instalado ciudad NEUQUEN, calle SAN LUIS 267, con denominación "Casa Seadi", propiedad de Wadih Seadi, se transfiere a firma "Seadi y Sarquis" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que constituirán señores Wadih Seadi y Francisco Sarquis, domiciliados en calle San Luis 267, Neuquén. — Reclamos por término de Ley ante Escribano Máximo L. Salcedo, calle San Juan y Roca, Cindad de Neuquén.

e.11 sept.-N.° 7.451-v.15 sept.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U.T. 38 —Mayo— 0372, avisan que Josefa Santos de Carlomagno y Estrella Santos de Marsilio venden a José Dobarro el negocio de despensa sito en esta Ciudad, calle REMEDIOS número 5698 esquina LARRAYA, domicilio de ambas partes. — Reclamos interponerlos en nuestras oficinas.

e.11 set.-N.° 7442-v.15 set.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U.T. 38 —Mayo— 0372, avisan que el Sr. Andrés Durjan vende al Sr. Francisco Montoto el negocio de pensión y hotel, sito en esta Ciudad, calle FREYRE 1769, domicilio de ambas partes. — Reclamos interponerlos en nuestras oficinas.

e.11 set.-N.° 7443-v.15 set.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa el señor Manuel Fontenla vende restaurant, parrilla y bar, calle GÜEMES 4100 esquina MALABIA 2397, a los señores Darío López, Domingo Echemaite y José García Llera, todos domiciliados mismo negocio, reclamaciones ley.

e.11 set.-N.° 7444-v.15 set.

Avisan Loureyro y Cía., Río Bamba 584, 48-4341, que Roque Juan Minadeo vende a Héctor Díaz y Eduardo Pazos, quesería fiambrería, GENERAL ARTIGAS 5463, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.11 set.-N.° 7440-v.15 set.

Genoveva Lamas y Manuela Gago venden libre de gravámenes a Felisa Diego de Dasso, negocio "La Maga", artículos para damas, situado PARANA 313. Reclamos de Ley Antonio Luis Mondini, Uruguay 461, domicilio de partes.

e.11 sept.-N.° 7.462-v.15 sept.

Avisa Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, que Marcelino Díaz vende a Juan Sobredo y Antonio Pampin su café-bar VICTORIA 575, domicilio de ambas partes. Reclamos Ley mis oficinas.

e.11 sept.-N.° 7.457-v.15 sept.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131. Al comercio avisa: Que Leiba Sternlieb vende a Isidoro Siguel negocio despensa de comestibles sito calle CABRERA 5501, domicilio ambos partes. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.11 sept.-N.° 7.456-v.15 sept.

Francisco A. Bloise, martillero público, oficinas Castro Barros 1372, avisa José María Rivas vende a Rafael Marrapodi (firma Raffaele Marrapodi) su negocio despensa, vinos, cervezas envasadas AVENIDA RIESTRA 1634, domicilio partes. Reclamaciones término Ley.

e.11 sept.-N.° 7.454-v.15 sept.

Hago saber que Don Eugenio González venderá al Señor Germán Hernando su negocio de almacén ubicado en esta Ciudad, calle 5 esquina 16 del ENSANCHE SUD. — La venta comprende el activo. — Los reclamos de ley al autorizante en su domicilio, calle 11 N.° 552, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, domicilio también de las partes.

e.11 sept.-N.° 7.453-v.15 sept.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2229 y 6325 avisan que se vendió el negocio de despacho de pan y facturas sito en esta Capital calle BELGRANO N.° 3407; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Ramón Jaime Girón. — Comprador: Castor Méndez. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.10 sept.-N.° 7.395-v.14 sept.

Se hace saber por cinco días que la sociedad "J. Feito y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en CHACHARRAMENDI, LOTE 8, FRACCION D., SECCION XIV, TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA, dedicada a ramos generales de campaña, será disuelta por escritura que se otorgará ante el Escribano don José M. de la Cámara, con domicilio en General Acha del mismo Territorio, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José Feito, domiciliado en la misma localidad de Chacharramendi. — Los que tengan reclamos que hacer deben ocurrir al Escribano antes nombrado dentro del término de ley, General Acha, Septiembre 5 de 1945.

e.10 sept.-N.° 7.366-v.14 sept.

Scabbiolo y Cía. oficinas Humboldt 682, avisan: Amadeo Rossi, vende a Juan Ulti, Guido Mazzi y Camilo Sousa, restaurant, bar, CORRIENTES 5501|7 ESQUINA GURRUCHAGA, donde todos se domicilian.

e.10 sept.-N.° 7.379-v.14 sept.

Al comercio: Hijos de Aragón, Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U.T. 38-2220 y 6325, avisan: que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, vinos y cervezas, envasados, sito en esta Capital, calle SANTANDER N.° 602 esquina VIEL, domicilio de ambas partes. — Vendedor: José Castiñeira Vigo. Comprador: Aquilino Núñez. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.10 sep.-N.° 7397-v.14 sep.

Al comercio: Hijos de Aragón, Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de café, despacho de bebidas y lunch, sito en esta Capital, calle CONSTITUCION N.° 1115. — Vendedores: Francisco Lourciro y Bernardo Repila. Compradora: Nieves Pimentel Otero. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.10 sep.-N.° 7396-v.14 sep.

Moisés Gabis, contador público nacional, avisa que: José Díaz vende a Zusia Pelcman, su negocio de fábrica y venta de muebles, sito en la calle SANTA FE 5162. — Reclamos de ley en mi oficina, Tucumán 2328, domicilio partes.

e.10 sep.-N.° 7398-v.14 sep.

América Do Brito de Souza Mariñas, vende a don Galileo Ataliva Di Luca, su negocio de carnicería y anexos, establecido en Comodoro Rivadavia, calle Belgrano N.° 628, donde se domicilian las partes. — Reclamaciones a "Escribanía Sárrias", Comodoro Rivadavia (Chubut).

e.10 sep.-N.° 7400-v.14 sep.

Jacobo Zielonka transfiere a la Sociedad "Zielonka y Compañía", su negocio de tienda "Costa Sud", establecido en Com. Rivadavia, calle SAN MARTIN 555, donde se domicilian las partes. — Reclamaciones a "Escribanía Sárrias", Comodoro Rivadavia (Chubut).

e.10 sep.-N.° 7401-v.14 sep.

Se hace saber la transferencia del activo y pasivo de Watson y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en liquidación, capital $ 100.000, dedicada al ramo representaciones, comisiones, administraciones, etc., con domicilio en SARMIENTO 385, al señor Arturo Riester, con domicilio en Pampa 2955. — A los efectos Ley 11.867, escribano Carlos Martín Grondona, Bmé. Mitre 519, piso 3.°, esc. 36.

e.10 sep.-N.° 7403-v.14 sep.

F. S. Giménez, martillero público, Loria 675, avisa que el lunes 17, a las 14 horas, rematará casa amueblada, JUNIN 1013, orden dueño Juan Valentín Valerga, domiciliado Rafaela 1067, Ciudadela. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.10 sept.-N° 7.386-v.14 sept.

Al comercio, aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Luis Cofiño Carús, mi negocio de panadería mecánica, sito JOSE PEDRO VARELA Nros. 6096|100. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Enrique Freijo. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1945.

e.10 sept.-N° 7.388-v.14 sept.

Aviso: "L. A. Veronelli y Compañía", sociedad colectiva, ramo: fabricación y venta de caños electricidad y afines, con oficinas en SAN MARTIN N° 201 y fábrica en GABRIEL ARDOINO N° 146, se disolverá y liquidará, retirándose el socio Leopoldo Arnoldo Veronelli y haciéndose cargo exclusivo del activo y pasivo social el otro socio, señor Francisco Manuel Pugliese, por ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones de ley.

e.10 sept.-N° 7.387-v.14 sept.

Al comercio — Domingo Carioggia, martillero público nacional, oficinas Alberti 646, U. T. 64-0067, avisa que remata los días 18 y 19 de Septiembre a las 14 horas el taller gráfico, litográfico, papelería y librería de los señores Zala y Cía., situado en la calle BOLIVAR 260, de esta Capital, domicilio mismos. — Reclamos ley, en mis oficinas, término legal.

e.11 sept.-N.° 7413-v.15 sept.

Avisamos al comercio que Ruiz y González venden al señor Marcos Jacubovich el negocio de mercería, sito en la calle CARLOS PELLEGRINI N.° 829 de esta Ciudad. — Reclamos de ley, Melincué 3579, domicilio partes.

e.10 sept.-N.° 7.373-v.14 sept.

Avisa G. Gimena Cano, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná N.° 290, U. T. 35-4599, que con mi intervención, el señor Juan Novoa vende su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Ciudad, calle HONDURAS N.° 5502 ESQ. HUMBOLT, al señor Ramón Turnes, domicilio partes, reclamos término de ley en mi oficina. — Buenos Aires Septiembre 8 de 1945.

e.10 sept.-N.° 7380-v.14 sept.

Al comercio: Teodoro Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Martínez Castro Nros. 1116|12, 67-4494, avisan que Juan García, vende a Genaro García y Pedro García, el negocio de despacho de comestible y bebidas alcohólicas al por menor VICENTE LOPEZ 2699 ESQ. TAGLE dom. ambas partes. Recl. de ley n|oficinas.

e.8 sep.-N.° 7271-v.13 sep.

Scabbiolo y Cía., oficinas Humbolt 682, avisan: Francisco Waszkiewicz, vende su parte indivisa, a Miecy lao Junkiewicz, que compartía con Francisco Kurdziel, del restaurant, bar, CORDOBA números 5387|93, donde domicilianse. — Nueva firma Kurdziel y Junkiewicz. — Activo y pasivo, cargo de éstos.

e.10 sept.-N.° 7.381-v.14 sept.

Scabbiolo y Cía., oficinas Humbolt 682, avisan: Francisco García y Julio Argentino Callao, venden sus partes indivisas, que compartían con Antonio Liste Botana, a éste y José Domínguez, del restaurant, GURRUCHAGA 366|70, donde todos se domicilian. — Nueva firma "Botana y Cía.". — Activo y pasivo a cargo de éstos.

e.10 sept.-N.° 7.382-v.14 sept.

José V. Creus, remataré el 13 de Septiembre a las 14 horas las existencias de la vinería PERU 593 por orden del señor José Abab, domiciliado en el mismo negocio. — Reclamaciones: Alsina 1844.

e.8 sept. N.° 7316-v.13 sept.

Se hace saber, efectos de Ley 11.867, que don Ignacio Aresti, domiciliado en Alsina N.° 434, transfiere a la Sociedad Casa Aresti, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el negocio dedicado a la copia de planos, material de dibujo, útiles de escritorio y afines, situado en la calle ALSINA N.° 434, domicilio del adquirente. — Reclamaciones, Escribano Carrera Pereyra, Sarmiento 1638.

e.12 sept.-N.° 7520-v.17 sept.

Se hace saber que Armanda van Cleempet, vende a la sociedad Weimberg & Cía. su estudio de fotografía "Foto Carlitos" sito en la calle LIBERTAD 747. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes: Libertad 747.

e.12 sept.-N.° 7519-v.17 sept.

Se hace saber por el término de ley, que por disolución de la Sociedad "Corporación Industrial Sombrera Argentina Tavelli (C. I. S. A.) — Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle MORENO 1631, el activo y pasivo de la misma lo toman a su cargo don Fernando Alejo Tavelli, don José María Tavelli y doña Catalina Minetti de Tavelli, quienes a su vez lo transfieren como aporte social a la sociedad que entre ellos constituirán bajo la misma denominación de la disuelta. — Domicilio de las partes, Moreno 1631. — Reclamos, Escribanía González Venzano Punta. — Florida 440.

e.12 sept.-N.° 7517-v.17 sept.

García y Lodos, martilleros públicos, avisan: Angela Degiovanángelo de Sienra, vende su negocio de despensa, calle ACOYTE N.° 1233 a Angel Gómez. — Los reclamos, ley así como los que pudiera haber por dicho negocio de don Atilio Alexandroni, deben presentarse en las oficinas de los martilleros, Ecuador 298, dentro del término de ley, donde constituyen domicilio legal los contratantes.

e.12 sept.-N.° 7512-v.17 sept.

Se hace saber que Alfredo Hahn, domiciliado Conesa 3840 vende a Leveratto y Cía. S. A. Comercial, Industrial y Financiera, domicilio Belgrano 1580 su negocio denominado Instituto Químico Farmacéutico Iquifa, instalado en CONESA 3840. — Para reclamaciones, Escribanía Wuille Bille Avda. de Mayo N.° 695.

e.10 sept.-N.° 7.378-v.14 sept.

Al comercio: — El señor Enrique Boo vende libre de toda deuda o gravamen al señor Roque Alfredo Brisco, su negocio de bombonería sito en la AVENIDA CABILDO N.° 1112, de esta Ciudad, domicilio de las partes. — Interpónganse reclamaciones dentro del término de ley.

e.11 sept.-N.° 7407-v.15 sept.

Richel S. R. L., vende taller de calzados CORRIENTES 6015, a Antonio Bordegna. — Reclamos término de ley en Larrea 306, 4.° piso, domicilio ambas partes.

e.11 sept.-N.° 7408-v.15 sept.

Al comercio, Juan Marcos, balanceador y martillero público, oficinas Charcas 2181 — 42-0694, avisa: Que con su intervención los señores Juan Salvo y Clemete Arroyo venden a Juan E. Arbos libre de deudas el negocio de bar, restaurant, sito en la calle CORDOBA 4300 esq. LAVALLEJA, domicilio de los contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.11 sept.-N.° 7420-v.15 sept.

Avisa: — José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727 — U. T. 38-7842, que José Quintela, vende a Antonio Lacativa, negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito calle VIRGILIO 1840, domicilio de ambos contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.11 sept.-N.° 7438-v.15 sept.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, Rodríguez Peña 147: Antonio Varela vende a Manuel Martínez, su parte mitad indivisa, chocolatería, lunch, que explota en condominio con Jesús Monteserín, CARLOS PELLEGRINI 323, domicilio partes. — Reclamos mis oficinas.

e.11 sept.-N.° 7437-v.15 sept.

Al comercio: — Miguel Angel Gallardo Menéndez, escribano titular del Registro N.° 3 de Esquel (Chubut), con oficina en la calle Sarmiento N.° 460, hace saber que con su intervención don Aurelio Riaño, domiciliado en Esquel (Chubut), vende a don Gwili Griffiths, domiciliado en Esquel (Chubut), su negocio de hotel denominado Riaño Hotel, ubicado en la calle 25 DE MAYO esquina SAN MARTIN N.° 1002 de ESQUEL (CHUBUT). — Las reclamaciones pertinentes deberán hacerse dentro del término legal al escribano actuante. — Esquel (Chubut), Agosto 21 de 1945.

e.11 sept.-N.° 7435-v.15 sept.

Escribanía Luis Giannattasio, Valparaiso 2895, Valentín Alsina, Partido Cuatro de Junio. comunica quedó anulada promesa de venta de farmacia "Lerca", PERU 1100 esquina HUMBERTO 1.° Capital Federal, entre José Andrés Lerca y Alcides Derbes.

e.11 sept.-N.° 7434-v.15 sept.

Aviso comercial. — Por el término de ley se comunica que por disolución de la sociedad "Figueroa y Barbagallo" de los señores Marcos Figueroa y Esteban Barbagallo que explota el hotel "Francés" con domicilio en VICTORICA, TERRITORIO DE LA PAMPA, se hace cargo del activo y pasivo de la misma el socio Marcos Figueroa con domicilio en el mismo Pueblo de Victorica, La Pampa. — Reclamos an el Escribano de Santa Rosa, La Pampa, don José Camacho, calle Avellaneda 236.

e.12 sept.-N.° 7523-v.17 sept.

Manuel Antonio Vera martillero público, avisa: Emilio Ernesto Brantúa y Clara Vargas de Brantúa venden a Lorenzo Mantello, despacho de pan, facturas y golosinas, SERRANO 1632, sus domicilios. — Reclamos en mi oficina, Rivadavia 717.

e.12 sept.-N.° 7521-v.17 sept.

Rufino Castro, avisa al comercio en general, que ha vendido su parte de la fábrica de envases de madera establecida en la calle CORRALES N.° 1659, de esta capital, al señor Rafael Ciampi, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley, domicilio de ambos calle Corrales 1659. —

e.8 sep.-N.° 7272-v.13 sep.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

S. A. DE EXPORTACION E IMPORTACION LARUSEN & Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 28 de Septiembre de 1945, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón N° 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945.

2° Consideración de la distribución de utilidades.

3° Fijación del honorario del síndico.

4° Fijación de la participación que corresponde en el nuevo ejercicio a cada uno de los directores en la parte de las utilidades que les asigna el artículo 35 de los estatutos.

5° Elección de tres directores por dos años, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos.

6° Elección de síndico y síndico suplente.

7° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, 8 Septiembre 1945. — El Presidente.

e.8 sept.-N.° 7262-v.25 sept.

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Setiembre de 1945, a realizarse a continuación de la Extraordinaria citada para las 16 horas, en el local de la Sociedad, Av. Corrientes N° 645, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Designación de un Secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1945.

3° Distribución de utilidades.

4° De acuerdo con el Art. 11 de los estatutos, fijar el número de directores titulares que constituirá el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.

5° Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1945. — El Directorio.

e. 8 sept.-N° 7277-v. 25 sept.

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1945, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Av. Corrientes N° 645, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Designación de un Secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2° Reforma del Art. 10 de los estatutos.

Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1945. — El Directorio.

e. 8 sept.-N° 7274-v. 25 sept.

"DOMUS"
S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 29 de Septiembre de 1945 a las 11 horas, en Cangallo N.° 1925 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1945.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos directores suplentes, por un año; y síndicos titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo Bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.8 sept.-N.° 7.267-v.25 sept.

CASA ANCHORENA
Importación de Curtidos
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 27 de Septiembre de 1945 en las oficinas de la Sociedad, calle Cangalo 1363|69, a las 18.30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 21.° ejercicio.

2.° Elección de tres directores en reemplazo de los señores Félix Villanueva, Felipe L. Zabalza y Pablo Barberena, que terminan su mandato.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1363|69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — El Directorio.

e.8 sept.-N.° 7.311-v.25 sept.

Compañía Argentina de Seguros
P R O V I D E N C I A

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1945 a las 17 horas treinta minutos, en el local social, Avenida Corrientes N.° 485, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 42.° ejercicio de la Sociedad.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Creación de un Fondo especial de Organización del Ramo de Vida y determinación de la forma de contribuir a constituírlo.

4.° Fijación del número de directores en el 43.° ejercicio social y elección de los miembros para cubrir las vacantes producidas y para completarlo.

5.° Elección del síndico titular y suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1945. — Pablo Calatayud, presidente. — Alejandro Gallart Folch, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según lo disponen los artículos 20 y 21 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con no menos de tres días de anticipación al fijado para la asamblea, a fin de poder concurrir a la misma; y que aquellos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en ella por personas autorizadas mediante carta-poder.

e.8 sept.-N.° 7.313-v.25 sept.

"PARQUE RICHMOND" S. A. INMOBILIARIA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local calle Belgrano N.° 1315, 2.° piso, Capital, el día 28 de Septiembre de 1945 a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, del ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1945.

2.° Determinar el empleo de las utilidades.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 17 de los estatutos sociales.

e.8 sept.-N.° 7.294-v.25 sept.

WILSON & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Para Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos, se convoca a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Setiembre de 1945, a las 14,30 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615, 7.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Distribución parcial de reservas de previsión, según el último balance aprobado.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que hasta mediodía del 13 de Setiembre próximo, se podrá obtener la tarjeta de entrada, especificando los votos correspondientes en las oficinas de la Compañía. — El Directorio.

e.25 ago.-N.° 6580-v.15 sept.

PETROLINI HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor presidente de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Petrolini Hermanos, se hace saber por el término de quince días a los señores accionistas, que el día 28 del corriente a las 10 horas, en su local de la calle Rivadavia N.° 4076, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, debiendo los señores accionistas, tres días antes de la fecha de la asamblea, solicitar en Secretaría la "Boleta de Entrada" respectiva (Arts. 19 y 22 de los estatutos).

Orden del día a tratarse en la Asamblea General Ordinaria:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y destino de las utilidades.

2.° Elección de un síndico titular por un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1945.

e.8 sept.-N.° 7.307v.25 sept.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUERE̴ÑO S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestro estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1945 a la hora 16, en nuestro local social, Cafayate 626, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas, conforme lo determina el artículo 8.° del estatuto.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 6.° ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1945.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de tres directores titulares por dos años. Elección de dos directores suplentes por dos años.

5.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

e.8 sept.-N.° 7.306-v.25 sept.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista N.° 200

De acuerdo con los artículos 22 y 23 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, Reconquista 200, el día lunes 15 de Octubre próximo a las 17 horas, con los siguientes objetos:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 76.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945, y aplicación de utilidades.

2.° Elección de dos directores por tres años, por terminación de mandato, y designación de un síndico y un suplente de síndico.

3.° Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19 del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. — Buenos Aires. 8 de Septiembre de 1945. — Timoteo Balbín, presidente. — Luciano Domínguez, secretario.

e.8 sept.-N.° 7.303-v.25 sept.

ELECTRO MEDICA INTERNACIONAL, S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Septiembre a las 17 horas, en la sede de la sociedad, calle Montevideo 447, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, por el Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1945.

2.° Elección de dos directores por dos años.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1945. — El Directorio.

e.8 sep.-N.° 7326-v.25 sep.

MASLLORENS HNOS., S. A.
Fábrica de Hilados y Tejidos

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 38 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de Masllorens Hnos., Sociedad Anónima, Fábrica de Hilados y Tejidos, en Asamblea General Ordinaria, a fin de tratar y resolver los puntos 1, 2, 3 y 5 del Orden del Día; y se convoca también a los señores poseedores de acciones preferidas de la misma sociedad, a fin de tratar y proponer —exclusivamente— conforme al Art. 28 de los estatutos el 4.° punto del Orden del Día.

El acto tendrá lugar en el local social, calle Corrientes N.° 447, (5.° piso), el día viernes 28 de Septiembre en curso, a las 16 y 30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Derechos de votación exclusivos de las Acciones Ordinarias

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e Informe de los Síndicos, correspondientes al 22° Ejercicio Social, vencido el 31 de Julio ppdo.

2.° Resolución sobre el número de miembros del Directorio y designación de los respectivos cargos, de conformidad con los estatutos en vigencia.

3.° Elección por un año de dos directores suplentes, de un síndico titular y de un síndico suplente, en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato y son reelegibles.

4.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año, en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato y son reelegibles.

5.° Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el Presidente, el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1945.

Art. 39 del Estatuto:

"Todas las asambleas, tanto las ordinarias como las extraordinarias, quedarán legalmente constituídas, siempre que los tenedores de acciones ordinarias presentes o representados, representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones ordinarias suscriptas. — Los tenedores de acciones preferidas serán también citados a las Asambleas Ordinarias, al solo efecto de proponer candidatos por su parte para un síndico titular y un síndico suplente, cuyos candidatos serán votados por los tenedores de acciones ordinarias presentes en asamblea constituída con arreglo al primer apartado de este artículo. — Los candidatos a un síndico titular y a un síndico suplente, serán propuestos en una lista única elegida por mayoría de votos entre los tenedores de acciones preferidas presentes en la asamblea, cualquiera que sea su número. — Si los tenedores de acciones preferidas, no obstante estar debidamente citados no concurrieran a la asamblea, o no se pusieran de acuerdo para proponer sus candidatos, éstos serán propuestos y elegidos directamente por los tenedores de acciones ordinarias presentes en la asamblea en "quórum" legal. — En los avisos de citación a la asamblea, se transcribirá este artículo.

Por el Directorio: Manuel R. Masllorens, presidente.

e.8 sep.-N.° 7328-v.28 sep.

TEXTIL, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGRICOLA "TICA", SDAD. ANON.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 28 de Septiembre de 1945, a las 11 horas, en la sede Córdoba 475, piso 6.°, para,

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección del Directorio y síndicos.

3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre de 1945. — El Directorio.

e.8 sep.-N.° 7329-v.25 sep.

SOCIEDAD ANONIMA BIENES RAICES ARGENTINOS (S. A. B. R. A.)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Septiembre de 1945, a las 18 horas, en la sede social, calle Corrientes 745, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Distribución de utilidades de acuerdo a lo fijado por los Estatutos.

3.° Elección de los señores síndicos por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 sept.-N.° 7327-v.25 sept.

COMPAÑIA ARGENTINA FINANCIERA INDUSTRIAL Y MERCANTIL S. A. C. A. F. I. M. — S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre a las 10 horas, en el local social, calle Belgrano 887, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Directorio.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Por resolución del Directorio: Luis Fiore, presidente. — José E. Costa, secretario. — Septiembre de 1945.

e.8 sept.-N.° 7318-v.25 sept.

MATERPRIM ARGENTINA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima
Corrientes 484 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día viernes 28 de Septiembre de 1945, a las 16 horas en el domicilio de la Sociedad con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y reparto de utilidades.

2.° Elección de cuatro Directores titulares y dos directores suplentes y de su seno al Presidente.

3.° Elección de síndicos titular y suplente.

4.° Consideración renuncia síndico y director suplente.

5.° Designación de dos escrutadores, que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

e.8 sept.-N.° 7315-v.25 sept.

COMPAÑIA BONAERENSE FINANCIERA Y DE MANDATOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de septiembre de 1945 a las 11.15 horas en el local social Galería Güemes, Edificio Supervielle, escritorio 213, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1945.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración del Directorio y síndico.

4.° Designación de un director por el término de dos años en reemplazo del doctor Jorge Artayeta que termina su mandato y otro director en reemplazo del doctor Rafael Pividal, hasta el 30 de Junio de 1946, fecha en que expiraba el mandato del mismo.

5.° Elección de síndicos titular y suplente por un año.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea y el Registro de Asistencia.

Nota: — Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha indicada en la convocatoria. Buenos Aires, Septiembre de 1945.

e.8 sept.-N.° 7319-v.25 sept.

SUPLEMENTO SEMANAL
Sociedad Anónima Periodística

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 28 de Septiembre actual a las 11 horas en la sede de la sociedad, Rivadavia N.° 767, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1945.

2.° Elección de dos directores suplentes.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente; y

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 sept.-N.° 7321-v.25 sept.

PLANTIE -- TALLERES GRAFICOS
Sociedad Anónima -- Rivadavia 1265

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 28 de Setiembre de 1945, a las 16, en el local Avenida de Mayo 1157, piso 3°, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Aprobar Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.

2° Renovación del Directorio.

3° Designar un síndico y un síndico suplente.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e. 8 sept.-N° 7269-v. 25 sept.

LABORATORIO QUIMICO BIOLOGICO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Septiembre de 1945, a las 10,30 horas, en el local social, Monroe 1378, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, cerrados al 30 de Junio de 1945, incluso la repartición de utilidades.
2.° Honorarios al Directorio y síndico.
3.° Elección de dos directores titulares, síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.28 ago.-N.° 6695-v.15 sep.

MASLLORENS HNOS. S. A.
Fábrica de Hilados y Tejidos
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y conforme a los Arts. 11, 38 y 51 de los Estatutos, se convoca exclusivamente a los señores accionistas poseedores de Acciones Ordinarias de Masllorens Hnos. S. A., Fábrica de Hilados y Tejidos, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Corrientes N.° 447, (5.° piso), el día Viernes, 28 de Septiembre en curso a las 16 horas, a fin de considerar y resolver los asuntos del siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I. Consideración y resolución sobre el proyecto de reformas al estatuto preparado por el Directorio y que está a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.
II. Autorización especial a uno o más miembros del Directorio para gestionar de las autoridades la aprobación de las reformas que resuelva la Asamblea, con facultad expresa para aceptar las modificaciones que sugieran las mismas autoridades y protocolizar e inscribir oportunamente la reforma dentro de las formalidades legales.
III. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conforme al Art. 47, del Estatuto.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1945. — Manuel R. Masllorens, presidente.

ART. 43 DEL ESTATUTO:

"Para asistir a las Asambleas es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco o una casa de comercio caracterizada de esta plaza. La gerencia entregará en cambio un título especial que servirá de entrada a la sesión en el cual se hará constar el nombre del accionista, las acciones depositadas y el número de votos que le corresponde. Ningún representante podrá tener más de cinco representaciones.

e.8 sep.-N.° 7324-v.28 sep.

LA ECONOMIA COMERCIAL
Sociedad Anónima de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9.° de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas (1) a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Septiembre a las 15 y 30 horas en las oficinas de la Sociedad, Avenida Corrientes N.° 550, para tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideracion y aprobación del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1945, Informe del Síndico y aplicación eventual de utilidades.
2.° Resolver sobre el número de directores que administrarán a la Sociedad, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 22 y 23 de los Estatutos Sociales.
3.° Elección por el mismo tiempo de un síndico titular y de un síndico suplente.
4.° Remuneración del Directorio y síndico para el próximo ejercicio.
5.° Aprobación de la remuneración fijada al director delegado (Art. 29, inc. Ñ), de los Estatutos Sociales.
6.° Autorización para readquirir los terrenos situados en Villa Scasso y los créditos contra compradores de éstos por la suma que el Directorio crea conveniente.
7.° Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio firmen el acta.

Artículo 14 de los Estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Caja Social con no menos de tres días de anticipación a la Asamblea y recibirán una boleta firmada por un funcionario autorizado que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda al artículo 18 de los Estatutos.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1945.

1) — Esta convocatoria comprende también a los señores accionistas de "La Italia", Compañía de Seguros Generales, sociedad que en Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 3 de Agosto de 1940, resolvió la transferencia del Activo y Pasivo a "La Economía Comercial" y el canje de sus acciones a razón de $ 100 m|n., valor nominal de acciones de "La Italia", por pesos 37.681,68, valor nominal de acciones de "La Economía Comercial", S. A. de Seguros Generales. — El Presidente.

e. 8 sept.-N.° 1317-v.25 sept.

PFEIFFER & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Importadora

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1945, a las 10 horas en el local de la sociedad calle Perú número 433,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Revocación de mandato de directores suplentes.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Distribución de Utilidades correspondientes al décimo octavo ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1945.
3.° Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes, por tres años síndico titular y síndico suplente, por un año, y designación del presidente del Directorio.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 sept.-N.° 7372-v.26 sept.

SUDAMETAL
Sociedad Anónima Sud-Americana de Metales y Minerales

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores aciconistas de Sudametal, S. A. Sudamericana de Metales y Minerales para una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de Septiembre de 1945, a las 17,30 horas en el local social calle Corrientes 222, a fin de considerar y resolver sobre lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al ejercicio concluido el día 31 de Mayo de 1945.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Remuneración del Directorio y síndico.
4.° Elección del Directorio, de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 sept.-N.° 7370-v.26 sept.

"THE STANDARD" S. A.
Fábrica Argentina de Dulces y Conservas

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 20 de nuestros Estatutos se llama a Trigésima Sexta Asamblea Ordinaria, para el día 29 de Septiembre a las 16 horas, en nuestro local Brandsen número 1051, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General. Cuentas de Ganancias y Pérdidas y el Informe del señor síndico.
2.° Renovación total del directorio; elección de tres directores titulares y dos suplentes, un síndico titular y un suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

e.10 sep.-N.° 7404-v.26 sep.

"MENDEZCA"
Comercial y Financiera S. A.
Asamblea

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de Septiembre de 1945, a las 17 horas, en Sarmiento N.° 378, 5.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 inciso 1.° del Código de Comercio y aplicación de utilidades.
2.° Elección de síndico y síndico suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 sep.-N.° 7399-v.26 sep.

S. A. F. I.
SOCIEDAD ARGENTINA DE FINANZAS E INDUSTRIAS
Sociedad Anónima
A. R. Sáenz Peña 832 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de Septiembre de 1945, a las 16,30 horas, en el local social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña N.° 832, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Renovación de autoridades.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 sep.-N.° 7364-v.26 sep.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA
Sarmiento 424

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Septiembre, a las 8 horas, en su local, Sarmiento N.° 424, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar y aprobar los documentos prescriptos por el Art. 347, inciso 1.° del Código de Comercio y destino de las utilidades.
2.° Elección del síndico titular y síndico suplente por el período de un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos.

e.10 sep.-N.° 7331-v.26 sep.

Sociedad Anónima
INMOBILIARIA Y AGRICOLA CERES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 28 de Septiembre de 1945 a las 11.30 horas, en la sede Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7.° piso, para:

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.
2.° Elección del Directorio y síndicos.
3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1945. — El Directorio.

e.8 sept.-N.° 7.301-v.25 sept.

CINCO ESTRELLAS, S. A.
Comercial Financiera de Inmuebles

Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, convocada para el día viernes 28 de Septiembre de 1945, a las 11,30 horas, en el local de la calle Corrientes N.° 1515, 4.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1945.
2.° Elección de tres directores titulares y un director suplente por un año.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Retribución a los directores y síndico.
5.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y el síndico.

Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.7 sep.-N.° 7183-v.24 sep.

COMPAÑIA YERBA MATE Y Frutos del Brasil y Río de la Plata S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispeusto por el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social de la Compañía, calle Humberto I.° 1275, 2.° piso, el día 28 de Septiembre del año en curso, a las 17,15 horas, a efecto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945.
2.° Resolución sobre el destino a dar a las utilidades.
3.° Elección del Directorio.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Resolución sobre transferencia del saldo de $ 27.500 c|l. en fondo de reserva legal al Fondo Ley 11.729 y del fondo para deudores morosos y en gestión al fondo de reserva especial.
6.° Resolución sobre asignación especial al señor Presidente.
7.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.7 sep.-N.° 7185-v.24 sep.

CAL-CHAQUI
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo prescripto por el Art. 22 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del actual, a las 18 horas, en nuestra sede social, calle Lavalle 391 (6.° piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4.° ejercicio vencido el 30 de Junio de 1945.
2.° Elección de seis directores titulares y síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el Art. 25 de los estatutos. — El Directorio.

e.7 sep.-N.° 7192-v.24 sep.

COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima
Avda. Pte. R. S. Peña 933 — Capital

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 18a. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1945, a las 15 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 933, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideracion de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1 del Código de Comercio.
2.° Fijación del número de directores titulares y directores suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes de acuerdo a lo establecido en los artículos 17 y 18 de los estatutos.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Ratificación del convenio con la Administración General de Vialidad Nacional sobre donación de una fracción de terreno para camino público en Reconquista — Provincia de Santa Fe.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos.

Buenos Aires, Agosto de 1945. — El Directorio.

e.7 sep.-N.° 7196-v.24 sep.

S. A. ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS "ESCORIHUELA"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 27 de Septiembre de 1945, a las 10 horas, en su sede social, Avenida San Martín Nº 3499, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Elección de dos directores, por tres años.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de firmantes del acta. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1945. — El Directorio.

e.5 sept.-Nº 7.075-v.21 sept.

BUENOS AIRES TUGBOATS Ltd. S. A.
(Remolcadores Buenos Aires Lda. S. A.)
25 de Mayo, 33 — U. T. 33-0647

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 26 de Septiembre próximo, a las 11,30 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 547 (entrepiso) a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Distribución de las utilidades y fijar la remuneración del Directorio y síndicos.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.5 sept.-Nº 7.062-v.21 sept.

SOFIMAR SOC. ANON.
Financiera, Industrial y Mercantil Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de Septiembre de 1945, a las 10.30 horas en San Martín 579 (1er. piso). Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de secretario, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 14.

2.º Consideración de la Memoria y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, Septiembre de 1945. — El Directorio.

Nota: — Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.

e.5 sept.-N.º 7025-v.21 sept.

HARAS EL MORO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el 25 de Septiembre de 1945, a las 11 horas, en 25 de Mayo 11, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Elejir directores y síndicos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 sept.-N.º 7024-v.21 sept.

FIORE, PANIZA Y TORRA S. A.
Automóviles, Bicicletas y Afines

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 19 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, a las 12 horas, en nuestro local social, calle Viamonte 1581, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Nota: Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas de un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Por resolución del Directorio: Luis Fiore, presidente. — Emilio C. Torrá, secretario. — Septiembre de 1945.

e.5 sept.-Nº 7.060-v.21 sept.

COMPAÑIA ARGENTINA FRUTERA Y CONSIGNATARIA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 25 del corriente, a las 15 horas, en Agüero 352, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2.º Elección de presidente, directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 sept.-Nº 7.058-v.21 sept.

ALGODONERA PLATENSE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 852, 3er. p.
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 26 de Septiembre p.v., a las 11 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 852, 3er. piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, del 3er. ejercicio social terminado el 30 de Junio ppdo.; reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Nombramiento de directores titulares y síndicos titular y suplente.

Según las prescripciones del artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.5 sept.-Nº 7.055-v.21 sept.

COMPAÑIA MINERA ELECTRA S. A.
2.ª Convocatoria y Asamblea Extraordinaria

Convócase a 2.ª Asamblea Ordinaria para el día 25 de Septiembre a las 17 horas en el local social, calle Bernardo de Irigoyen 88, 4.º piso, Dto. M., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 30 de Abril próximo pasado.

2.º Elección de 3 directores titulares y 2 suplentes.

3.º Elección de 2 síndicos titulares.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A continuación deberá celebrarse la Asamblea General Extraordinaria, solicitada dentro de las disposiciones del Art. 9 de los estatutos, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la sociedad.

2.º Nombramiento de la Comisión Liquidadora y facultades de la misma. — Federico J. Deen, presidente.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que por disposición del Art. 12 de los estatutos, para asistir a las asambleas deberán depositarse en la Caja Social con 3 días de anticipación por lo menos sus acciones o un recibo bancario del depósito de las mismas.

e.5 sept.-N.º 7040-v.21 sept.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "EL CONDOR"
Lavalle 448 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 25 de Septiembre de 1945, a las 17 horas, en en el local de la sociedad calle Lavalle 448, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1945, e Informe del síndico.

2.º Resolución respecto al resultado que arroja el balance.

3.º Elección de los miembros del Directorio.

4.º Elección del síndico tituar y del síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1945. — El Directorio.

e.5 sept.-N.º 7037-v.21 sept.

CIA. OLEAGINOSA ARGENTINA S. A. (C. O. A. - S. A.)
Fábrica y Refinería de Aceites Vegetales
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 7 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 2 de Septiembre a las 11 horas, en su local de la calle San Martín 579, piso 1.º,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas Distribución de utilidades.

2.º Elección del síndico titular.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: — Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de tales, en la Caja de la Sociedad, dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.5 sept.-N.º 7035-v.21 sept.

ELECTROCLOR
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Octubre de 1945 a las 11, en el local social, Paseo Colón 285, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y Dictamen del síndico para el ejercicio al 30 de Junio de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de seis directores y fijación de su remuneración.

4.º Elección de un síndico y un síndico suplente y fijación de su remuneración.

5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.12 sept.-N.º 7.538-v.28 sept.

S. A. ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS "ESCORIHUELA"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 28 de Septiembre de 1945, a las 15 horas, en su sede social, Avenida San Martín número 3499, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de firmantes del acta. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1945. — El Directorio.

e.5 sept.-Nº 7.077-v.21 sept.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL "CALCEUS" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1945, a las 16 horas, en la calle Florida 32, (2.º piso) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe del síndico y distribución de las utilidades, correspondiente todo ello al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1945.

2.º Elección de un director titular por tres años.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.5 sept.-N.º 6817-v.21 sept.

STAUDT Y CIA., S. A. C.
En liquidación

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 y 20 del Estatuto Social y el Art. 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Septiembre próximo, a las 16.30 horas, en el salón de actos en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 330, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de las renuncias de síndico titular, y síndico suplente y designación de sus reemplazantes.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

e.3 sep.-Nº 6876-v.19 sep.

LA CRUZ DEL SUD
Compañía de Seguros de Vida, S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de Septiembre, a las once horas, en la sede social, calle Alsina 1238, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1945.

2.º Número de directores que deberán elegirse por dos años.

3.º Elección de vice-presidente 1.º y directores, por dos años.

4.º Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 ago.-N.º 6729-v.17 sep.

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA
Comercial y Ganadera S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, convócase a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local, Libertad 145 (6º piso), el día 28 de Septiembre, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 25º ejercicio.

2º Nombramiento de un director titular, en reemplazo del señor Armando E. Bruzone; y un director suplente, en reemplazo de la señora Esther Bruzone de Donadeu.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de la Comisión Revisora de Cuentas. — Horacio N. Bruzone, secretario.

e.5 sept.-Nº 7.073-v.21 sept.

COMPAÑIA DE OMNIBUS CIUDAD DE BUENOS AIRES LTDA., S. A.
Décima Octava Asamblea General Ordinaria
(1a. Convocatoria)

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas para la décima octava asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Setiembre de 1945, a las 16 horas en el local social, Bernardo de Irigoyen 160, a fin de considerar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y resolución sobre la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico con respecto al 18.º Ejercicio Social terminado el 30 de Junio ppdo.,

2.º Elección de cinco directores titulares por dos años; de un director suplente por un año; de un síndico titular y de un síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar con el presidente y secretario el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 23 de los estatutos que se transcribe a continuación:

"Los accionistas, para poder formar parte de las asambleas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del fijado para que las mismas tengan lugar y recibirán un boleto de entrada con la constancia del número de votos que les corresponden". — Buenos Aires, 30 de Julio de 1945. — Gabriel Arrom, presidente. — Adrián Fernández, secretario.

e.27 ago.-N.º 6619-v.16 sept.

SIEBURGER CUEROS S. A. C. I.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 28 de Septiembre hora 18, en Cangallo 1621, para tratar este,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance, Cuenta Ganancias y Pérdidas del 1er. ejercicio.
2.° Ratificación del mandato de los directores y del síndico.
3.° Considerar Memoria, Balance, Cuenta Ganancias y Pérdidas del 2.° ejercicio.
4.° Nombramiento de directores y síndico.
5.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1945. — El Directorio.

e.8 sept.-N.° 7.310-v.25 sept.

"EL CABILDO"
Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Septiembre de 1945, a las 12 horas, en su local calle 25 de Mayo 244 (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio y destino de las utilidades.
2.° Elección y fijación del número de directores y elección del síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 sept.-N.° 7518-v.27 sept.

P L A T T
ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Defensa 633, el día dos de Octubre de 1945, a las diez y seis horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1945.
2.° Fijar la remuneración del presidente, de los demás directores y del síndico de acuerdo con el artículo 19, inciso d).
3.° Ratificación de la resolución del Directorio. (Acta N.° 40). (Art. 26, inc. c) de los estatutos).
4.° Elección de cuatro directores titulares por dos años.
5.° Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1945-1946.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria.

Buenos Aires, Septiembre de 1945. — El Directorio.

e.11 sept.-N.° 7411-v.27 sept.

"EL PINO ANDINO"
S. A. Ganadera e Industrial
Ñorquín, Neuquén F. C. S.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de Septiembre de 1945, a las 15 horas, en el local de la sociedad, en esta localidad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio N.° 16.° terminado el 31 de Mayo de 1945.
2.° Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 19.° del estatuto para tener representación en la asamblea.

Ñorquín (Neuquén), Septiembre 9 de 1945. — El Directorio.

e.11 sept.-N.° 7426-v.27 sept.

I. R. A. S. A.
Industria Refractaria Argentina, S. A.
Avda. Presidente Roque S. Peña N.° 846
Capital
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1.° de Octubre de 1945, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 846, 5.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General del tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945, Informe del síndico y destino de las utilidades.
2.° Designación de dos accionistas para formar comisión escrutadora (artículo 32).
3.° Elección de dos directores por un período de tres años, de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, en reemplazo de los señores Manuel Alberto Moranchel y Enrique O. Roberts que cesan en sus mandatos.
4.° Designación de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o equivalente certificado en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establece el artículo 29 de los estatutos.

e.11 sept. N.° 7412-v.27 sept.

"D U C I L O"
S. A. PRODUCTORA DE RAYON
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Septiembre de 1945 a las 11, en el local social Paseo Colón 285 para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico por el ejercicio al 30 de Junio de 1945.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de seis directores, fijación del término de su mandato.
4.° Elección de un síndico y un síndico suplente y fijación del término de su mandato.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.25 ago.-N.° 6560-v.13 sept.

S. A. I. T. A.
Soc. An. Industrias Textiles y Anexos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 septiembre próximo a las 9 horas en el local de la calle Victoria 1294 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1 del Código de Comercio.
2.° Fijación del número de directores titulares y directores suplentes de que se compondrá el directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes.
3.° Fijación de las remuneraciones del directorio y síndico.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23 ago.-N.° 6456-v.13 sept.

L E M A
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas, S. A.
Ind. Com. e Inmob.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día veinte y siete Septiembre de 1945, a las 19 horas, en las oficinas de la sede social, Mármol N.° 1215, para deliberar sobre el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1945.
2.° Distribución de las utilidades (Art. 18 de los estatutos).
3.° Elección del Directorio y de síndico titular y síndico suplente (Art. 9 de los estatutos).
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 17 de los estatutos).

Los señores accionistas deberán depositar tres días antes de la asamblea sus acciones en la Caja Social. — El Directorio.

e.7 sep.-N.° 7195-v.24 sep.

PLATE Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Conforme a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día viernes 21 de Septiembre de 1945, a las quince horas, en el local social, calle Balcarce 474, con la siguiente orden del día,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 21° ejercicio vencido el 30 de Junio de 1945, y de la propuesta distribución de utilidades.
2° Elección de tres directores titulares por un año.
3° Elección de tres directores suplentes, por un año.
4° Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Previénese a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los Estatutos, las acciones tendrán que ser depositadas en la Secretaría de la Sociedad tres días antes del de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1945. — El Directorio.

e.29 ago.-N° 6746-v.17 sep.

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE
(Sociedad Anónima)
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42, 43 y 44 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón del subsuelo de la Bolsa de Comercio de Rosario, el día 13 de Setiembre de 1945, a las 16.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y del Balance al 31 de Julio de 1945, así como de la distribución de utilidades.
2.° Fondo de subsidio.
3.° Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Emilio Bianchini, Carlos W. Godward, Eduardo A. Domínguez y José A. Perrone por terminación de mandato y, elección de cuatro directores suplentes por el término de un año.
4.° Elección de síndico y síndico suplente. — Rosario, 24 de Agosto de 1945. — El Directorio.

e.24 ago.-N.° 6516 v.14 sept.

E M P E R A D O R
S. A. Comercial e Industrial
Asamblea

De conformidad a lo establecido en el Art. 8 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la 1ra. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de Septiembre de 1945, a las 11 horas en el local de la calle Av. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 995, 3ro. D, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, informe del síndico, aplicación de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1945.
2.° Fijar la remuneración del director y síndico.
3.° Elección de los directores titulares por dos años, tres suplentes por un año y síndico titular y síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945.

e.6 sep.-N.° 7081-v.22 sep.

BROMBERG & CIA., S. A. C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 17 y 18 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para concurrir a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Septiembre de 1945, a las 16,45 horas, en el local social, calle Moreno 970, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe sobre las gestiones para reducir el capital.
2.° Reforma del estatuto social.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — El Directorio.

e.25 ago.-N.° 6584-v.13 sept.

T E X F I C O
Sociedad Anónima
Textil Financiera Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Septiembre de 1945, a las 15 horas, en el local social, calle San Martín 478, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 9.° ejercicio cerrado al 31 de Julio de 1945.
2.° Remuneración del Directorio y Síndico y distribución de utilidades.
3.° Elección de 3 directores por el término de 3 años.
4.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5.° Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1945. — El Directorio.

e. 29 ago.-N.° [illegible]36-v.17 sep.

"LA RECIPROCA"
Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la ciudad de Buenos Aires, en el local social sito en la calle Charcas 1840, el día 17 de Setiembre de 1945, a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1945.
2.° Elección de cinco directores titulares, en reemplazo de los señores: Ingeniero Mario L. Negri, doctor Salvador G. Morrone, Ingeniero Pedro Cassou, doctor Agustín R. Branca e Ingeniero César Suffriti, todos por cesar en su mandato.

Elección de tres directores suplentes en reemplazo de los señores: don Rodolfo J. Salcines, don Adolfo Baccaro e Ingeniero Javier B. Mazza, todos por cesar en su mandato.

Elección de síndicos: un titular, en reemplazo del señor Francisco Nigro y un suplente, en reemplazo del contador Ramón Matteo.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 42 del estatuto).

Para intervenir en la asamblea, los accionistas deberán cumplir las disposiciones del artículo 39 del estatuto. — Salvador G. Morrone, secretario.

e.29 ago.-N.° 6728-v.17 sep.

COMPAÑIA DE OMNIBUS CIUDAD DE BUENOS AIRES LTDA., S. A.
Asamblea General Extraordinaria
(1a. Convocatoria)

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Setiembre de 1945 a las 17.30 horas en el local social, Bernardo de Irigoyen 160, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del estatuto social.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: A los efectos de la asistencia, se recuerda el art. 23 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1945. — Adrián Fernández, secretario.

e.27 ago.-N.° 6621-v.15 sept.

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Septiembre de 1945, a las 17 horas, en la calle Jorge Newbery Nº 3537, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de Memoria y Balance al 30 de Junio de 1945 y distribución de utilidades.
2º Elección de tres directores por dos años y síndicos por un año.
3º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.29 ago.-Nº 6750-v.17 ago.

ESTANCIAS DEL OESTE, S. A.
Ganadera Agrícola y Comercial

Se convoca a los señores accionistas de Estancias del Oeste, Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola y Comercial a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 26 de Septiembre de 1945 a las 17.15 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre N.º 226, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9.º ejercicio social, comprendido entre el 1.º de Julio de 1944 y el 30 de Junio de 1945.
2º Determinar el empleo de las utilidades, según las proposiciones del Directorio.
3.º Elección de directores por 3 años.
4.º Elección de un síndico y de un suplente de síndico, para 1945|46.
5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, que deberán depositar cuando menos diez acciones en la Caja de la Sociedad, en la calle Bartolomé Mitre número 226, tres días antes de la reunión de la misma. — El Directorio.

e.6 sep.-N.º 7083-v.22 sep.

INSTALACIONES Y APARATOS PARA DESPACHO DE CERVEZA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Septiembre de 1945, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle General Urquiza N.º 48, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y destino de las utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945.
2.º Designación de síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 19 de los estatutos, deberán depositar en la Caja de la sociedad, sus acciones con tres días por lo menos, de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1945. — El Directorio.

e.10 sep.-N.º 7368-v.26 sep.

LA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, FABRICA DE AGUAS Y REFRESCOS GASEOSOS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 del corriente mes de Septiembre, a las 16 horas, en el local social, calle San Juan N.º 2844, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1945.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de dos directores titulares por dos años y tres directores suplentes por un año.
4.º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1945. — El Directorio.

e.10 sept.-N.º 7363-v.26 sept.

CIA. DEPOSITOS FRIGORIFICOS DEL PUERTO DE BUENOS AIRES, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Septiembre 1945, a las 11 hs., en Corrientes 222, piso 18º.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945.
2.º Elección de directores y síndicos.
3.º Aprobación de remuneraciones.
4.º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 sep.-N.º 7199-v.24 sep.

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 33 y 34 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 18 de Setiembre, a las 16 y 45 horas, en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (salón de actos), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1.º de Julio de 1944 al 30 de Junio de 1945.
2.º Elección de tres directores titulares, por tres años, y cinco directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandato.
3.º Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación, intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Artículo 36 del estatuto: Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1945. — Arturo Zucchelli, presidente. — Ricardo J. Dragonetti, secretario.

e.29 ago.-N.º 6708-v.17 sep.

«R E S A L M A R»
Reparaciones y Salvamentos Marítimos
Sociedad Anónima
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día ... de Septiembre de 1945, a las 11 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, 7º piso, escritorio 705, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º) Lectura y consideración del Inventario, Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1945.
2º) Elección de directores titulares.
3º) Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3 sep.-Nº 6875-v.19 sep.

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS S. A. GANADERA E INDUSTRIAL
Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615 - Capital
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio, convoca a las señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 615,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1945.
2º Elección de un director por terminación de mandato. Elección de síndico titular y suplente por terminación de mandato.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1945. — El Directorio.

e.3 sep.-Nº 6871-v.19 sep.

Sociedad Anónima "RENTA INMOBILIARIA"

De acuerdo con los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Septiembre de 1945, a las 16 horas, en el local social calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, piso 3.º, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1.º del Código de Comercio.
2.º Elección de cuatro directores.
3.º Designación de vice-presidente, secretario, pro-secretario y pro-tesorero.
4.º Elección de síndico y síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 34 de los Estatutos establece que los tenedores de acciones al portador para poder participar en las asambleas deberán depositar sus acciones en la Caja Social o acompañar un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta el día antes del fijado para la celebración de la asamblea recibiendo un boleto de entrada a la asamblea expresando el número de acciones depositadas.

e.3 set.-N.º 6861-v.19 set.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL L. D. MEYER & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 21 de Septiembre de 1945, a las 10 horas, en el local calle Paseo Colón N.º 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945.
2.º Elección de síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 26.º de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1945. — El Presidente.

e.3 set.-N.º 6852-v.19 set.

INSTITUTO DE TERAPEUTICA PURISSIMUS S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Septiembre de 1945, a las 9 horas en la calle Juan Francisco Seguí 4635, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del síndico y distribución de utilidades.
2.º Elección del directorio y síndicos.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.3 set.-N.º 6850-v.19 set.

NOTTEBOHM
Sociedad Anónima Ganadera Agrícola Inmobiliaria y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 de Septiembre de 1945, a las 11 horas, en su local, calle Cangallo N.º 315 (tercer piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de aplicación de Utilidades y Dictamen del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1945.
2.º Elección de un director titular por tres años y dos directores suplentes por un año.
3.º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4.º Fijación de honorarios del síndico.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

e.4 set.-N.º 6956-v.20 set.

ESTANCIAS "EL CABURE"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para 12 Septiembre 1945, 11.30 horas, en Tucumán 1452, para tratar a siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades.
2.º Elección de directores y síndicos.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 ago.-N.º 6598-v.13 sept.

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera «EL ROBLE»
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Septiembre del corriente año, a las 15,15 horas, en el local social de la calle Avenida Alvear número 1... para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos, artículo 347, Código de Comercio.
2º Elección de dos directores titulares.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea. — Amadeo Mendaro, presidente.

e.4 sep.-Nº 6.978-v.20 sep.

FRIGORIFICO LA PAMPA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en la sede social, calle Nicaragua 5455, el día 22 de Septiembre próximo a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1945. Distribución de las Utilidades.
2.º Remuneración al gerente (Art. 22).
3.º Remuneración al síndico (Art. 29).
4.º Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea.
5.º Elección de tres directores titulares y cinco directores suplentes. Elección del síndico titular y síndico suplente. — Saturnino Fernández, presidente. — Aurelio González, secretario.

e.4 sept.-N.º 6945-v.20 sept.

BOREALUX S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo diecisiete de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de Septiembre de 1945 a las 10,30 horas en Uruguay 440, 9.º piso, Escritorios 93|94|95, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1945.
2.º Fijación de la remuneración del directorio y de los síndicos por el ejercicio fenecido (Art. 22).
3.º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante (Art. 9).
4.º Elección de un director-presidente, directores titulares, síndico titular y síndico suplente.
5.º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del directorio.
6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en la entidad autorizada en la Secretaría de la Sociedad para obtener su recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha fijada para celebrar la asamblea, por lo menos (Art. 18). — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945. — El Directorio.

e.29 ago.-N.º 6739-v.17 sept.

COMPAÑIA TODDY, S. A.
Comercial e Industrial
Virrey Cevallos 155 — Buenos Aires
Convocatoria de Accionistas

De acuerdo con el artículo 18 (inciso g), de los Estatutos Sociales, se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 18 de Setiembre de 1945 a las 11 horas, en el local Virrey Cevallos 155 — Capital — para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución de nombramiento de síndico en reemplazo del renunciante señor Thomas J. Fanning, por ausentarse del país.

2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 24 de los estatutos sobre depósito de acciones.

e.27 ago.-N.° 6611-v.15 sept.

A C A C I A
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Septiembre 28 de 1945, a las 17 horas, en Trelles 640, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elegir directores titulares.

3.° Elegir síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 sep.-N.° 7186-v.24 sep.

S. A. I. D. H. Y. A.
Sociedad Argentina Industrial de Hierros y Aceros S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de Septiembre de 1945, a las 16 horas, en Perú 133, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de síndico.

2.° Elección de directores y síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea hay que depositar las acciones con tres días de anticipación de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.

e.7 sep.-N° 7208-v.24 sep.

LA ANDINA
Compañía Financiera de Inversiones y Mandatos, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Septiembre, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 3er. piso, a efecto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1945. — El Directorio.

e.7 sep.-N.° 7191-v.24 sep.

ALFA-LAVAL
Sociedad Anónima Importadora
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1945, a las 16 horas, en el local social calle Chacabuco N° 599, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1945.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección por un año del Directorio y sus suplentes, conforme al artículo 11 de los estatutos y fijar su remuneración.

4.° Elección de síndico titular y suplente.

5.° Fijar la remuneración del síndico.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 sep.-N° 7209-v.24 sep.

COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 2 de Octubre, a las 10 horas, en Cangallo 318, para tratar:

1.° Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1°, del Código de Comercio.

2° Elegir directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 sept.-N.° 7219-v.24sept.

C. I. R. T.
Comercio Industrias Representaciones de Tejidos Soc. Anón.
Moreno 1455, U. T. 37-3514
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Septiembre de 1945, a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1455 a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Inventario, Balance anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria, Informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2.° Fijación del número de directores.

3.° Capitalización del fondo de reserva especial.

4.° Elección de directores titulares y dos directores suplentes.

5.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general, los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad, Moreno 1455, sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. En su defecto deberán presentar certificado de depósito de sus acciones en un Banco regido por la Ley N° 12.156.

e.7 sep.-N.° 7221-v.24 sep.

HUFNAGEL, PLOTTIER & CIA. LTDA. SOC. AN. COM. e IND.

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Septiembre de 1945, a las 17 horas, en 25 de Mayo 347, escritorio 312, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elegir dos directores, titulares, dos directores suplentes, síndico y su remuneración, síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 sept.-N.° 7170-v.24 sept.

BALBI Y BAGNARDI
Soc. An. Financiera Industrial Ganadera Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 28 de Septiembre de 1945 a las 10 horas, en Cangallo N.° 536, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Remunerar al presidente y síndico.

3.° Elegir síndicos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1945. — El Directorio.

e.7 sept.-N.° 7173-v.24 sept.

I N D U S T R I A

Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industria, Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes, 28 del mes de Septiembre de 1945, a las 12 horas, en el local de la calle Reconquista 165, III. Piso, Oficina 327, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del IV Ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1945 y del Informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Fijación del número de miembros del directorio y de síndicos y síndicos suplentes.

4.° Elección de nuevos miembros del directorio, síndico y síndico suplente, conforme a lo que se haya resuelto al tratar el punto 3.°, por cesar en sus mandatos el presidente, cuatro directores, el síndico y el síndico suplente.

5.° Ratificación de las emisiones de acciones efectuadas por el directorio.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario, en las oficinas de la Sociedad, calle Reconquista 165, con tres días de anticipación. — El Presidente.

e.7 sept.-N.° 7174-v.24 sept.

ILCAMA COMERCIAL S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Ilcama Comercial, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el día 27 de Septiembre de 1945 a las 17 horas, en el local, Darragueira 2944, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I: Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1945.

II: Aplicación de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1945.

III: Elección del síndico por un término de un año.

IV: Designación de dos accionistas que firman el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1945. — El Directorio.

e.7 sept.-N.° 7177-v.24 sept.

D O C K O I L
Sociedad Anónima Aceitera del Dock Sud

El Directorio de "Dockoil, Sociedad Anónima Aceitera del Dock Sud" convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias y preferidas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, piso 2.°, oficina 26, el día 28 de Septiembre en curso, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 4.° y 5.° de los Estatutos sociales.

2.° Autorización al directorio, para que tramite la reforma en caso de ser aprobada ante la Inspección General de Justicia con facultad de aceptar las reformas que ésta introduzca, y otorgue la escritura pública pertinente, realizando todos los trámites de estilo.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad al artículo 25, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, o en su reemplazo, entregar un certificado de depósito expedido por establecimiento bancario regido por la Ley 12.156, tres días antes de la fecha fijada, a objeto de obtener el boleto de entrada a la asamblea. —El Directorio.

e.7 sept.-N.° 7179-v.24 sept.

"EL COMERCIO"
Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1945, a las 17 horas, en el local de la Compañía, calle Maipú N.° 53.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al 56.° Ejercicio, social cerrado el 30 de Junio de 1945.

3.° Distribución de utilidades, conforme al Art. 36.° de los Estatutos y pronunciamiento de la asamblea sobre las nuevas reservas creadas y el refuerzo de las existentes.

4.° Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente, cuyos mandatos terminan:

Cinco directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Gustavo C. Torres, Alfredo Rojas Sánchez, Andrés Iribarne, Horacio F. Mignaquy y Juan Colomba Berra.

Tres directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Pedro D. Duhalde, Juan Martín Oneto Gaona e Ignacio Balbiani.

Un síndico titular, por un año, en reemplazo del doctor Antonio A. García Morales y un síndico suplente, por un año, en reemplazo del doctor Ernesto Malaccorto.

Nota: De acuerdo con el Art. 29.° de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, se requiere que el accionista haya depositado en la Caja de la Compañía sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración, por lo menos tres días antes del señalado para que ella se realice. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1945. — El Gerente.

e.7 sep.-N.° 7182-v.25 sep.

CHIVILCOY S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 Septiembre de 1945 a las 17 horas, en su local calle 25 de Mayo número 347, Escritorio N.° 210, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1945.

2.° Fijar la remuneración de los directores y síndico titular (Art. 20 de los estatutos).

3.° Elección de tres directores. (Artículo 7.°).

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas que tendrán a su cargo la aprobación y firma del acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1945. — León Goldenberg, el presidente.

e.7 sept.-N.° 7.225-v.24 sept.

"LA FARMACO ARGENTINA"

Sociedad Anónima
Acoyte 136 — Buenos Aires
Asamblea General de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 28 de Septiembre próximo a las 15 horas, en su local calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 39.° ejercicio terminado al 30 de Junio ppdo.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de dos directores por haber terminado su mandato los señores Eduardo Rocha e Ing. Jorge Valenzuela.

4° Elección por un año de síndico titular y suplente.

5.° Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1945. — El presidente.

e.7 sept.-N.° 7.227-v.24 sept.

SOCIEDAD ANONIMA LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día viernes 28 de Septiembre de 1945, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547, 2.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1945. — El Directorio.

e.7 sep.-N.° 7204-v.24 sep.